

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

- Memoria 2026 (Ejercicio 2025) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1.Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaria.....	3
2.Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	5
3. Organización general de la Fiscalía.....	8
4. Sedes e instalaciones.....	9
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	9
6.Instrucciones generales y consultas.....	12
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	13
1. Penal	13
1.1. Evolución de los procedimientos penales	13
1.2. Evolución de la criminalidad.....	27
2. Civil.....	34
3. Contencioso-administrativo.....	37
4.Social.....	39
5. Otras áreas especializadas.....	41
5.1. Violencia sobre la mujer.....	41
5.2. Seguridad y salud en el trabajo.....	49
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	56
5.4. Trata de personas y extranjería	62
5.5. Seguridad vial	67



5.6.	Menores	71
5.7.	Cooperación penal internacional	81
5.8.	Criminalidad informática	84
5.9.	Protección de las personas con discapacidad y mayores	88
5.10.	Delitos de odio y discriminación.....	95
5.11.	Derechos humanos y memoria democrática	96
5.12.	Delitos económicos.....	99
5.13.	Delitos contra la administración pública	101
5.14.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	103
5.15.	Vigilancia penitenciaria.....	106
CAPITULO III. EL MODELO DEL FISCAL INSTRUCTOR (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO).....		108
CAPITULO IV. PROPUESTAS DE REFORMA LEGISLATIVAS.....		111
CAPÍTULO V. REFERENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA FISCALÍA SUPERIOR.....		111



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1 FISCALIA SUPERIOR.

La Plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia no ha tenido modificación en cuanto a su número en el año al que se refiere la presente memoria, con la salvedad de que ha sido nombrado la nueva Fiscal Superior, Excm. Sra. D^a. Carmen Eiró Bouza, tomando posesión en sustitución de D. Fernando Suanzes Pérez, tras su jubilación el día 19/09/24,

Personal Colaborador y Unidad de Apoyo de la Fiscalía.

La plantilla de esta Oficina Fiscal está integrada por 5 personas, todas con la condición de titulares: 1 funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, que ejerce el puesto de Coordinadora, 3 personas del puesto de tramitación procesal y administrativa, una de ellas ocupa el puesto singularizado de funcionario responsable de registro, estadística y calidad y 1 funcionaria del cuerpo de auxilio judicial.

Además de estos puestos, desempeñan su labor en esta Fiscalía, 1 secretaria personal de la Fiscala Superior, 1 Jefa de Gabinete de prensa y 1 conductor.

1.2 Fiscalías Provinciales y de Área.

PLANTILLA DEL MINISTERIO FISCAL EN GALICIA - AÑO 2025				
CIFRA TOTAL Y DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍAS				
CATEGORÍA	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL (V.I.)	OBSERVACIONES
2ª CATEGORÍA (FISCAL)	121	127	-6	
3ª CATEGORÍA (ABOGADO FISCAL)	28	26	2	
SUSTITUTOS	34	14	20	
TOTAL, PLANTILLA	183	167	16	

✓ **Plantilla Orgánica.** - *Real Decreto 422/2025, de 3 junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal (BOE nº 134, de 04/06/2025).* Derogó el anterior RD 1100/2024, de 29 de octubre, por el que se había realizado la última ampliación y modificación de la plantilla orgánica del MF.

Por lo que se refiere a la CA de Galicia, las novedades son las siguientes:

1) Creación de 2 nuevas plazas de fiscal de 2ª categoría (fiscal): una en la Fiscalía de Área de Santiago y otra en la Fiscalía Provincial de Ourense.

2) Creación de 3 nuevos puestos de Coordinador/a: 1 en FA de Santiago (ahora, 5 en total); 1 en FA Ferrol (ahora, 2 en total); y 1 en FP Ourense (ahora, 2 en total).

Aparte de la cifra de 149 fiscales titulares, integrantes de la plantilla orgánica del MF en Galicia, durante el año 2025 también prestaron servicio un total de 34 abogados fiscales sustitutos (sustituciones externas previstas en RD 147/2022).

A nivel provincial destaca la frecuencia de solicitudes de fiscales de refuerzo para completar las necesidades planteadas por los órganos judiciales que han visto incrementada su plantilla de jueces con refuerzos de todo tipo, así como por las frecuentes bajas laborales de todo tipo.

En cuanto a las sustituciones del personal de las oficinas fiscales se continúan realizando los trámites para su designación a la Conselleria de Xustiza de la Xunta de Galicia.

➤ **Distribución de la cifra total de fiscales por categorías y puestos de dirección en 2025.**

Conforme al mencionado Real Decreto 422/2025:

✓ *Distribución por categorías de la carrera fiscal:* 121 plazas de segunda categoría (fiscal) y 28 de tercera (abogado fiscal).

✓ *Distribución por puestos de dirección o coordinación-decanato* (independientemente de la categoría):

- 1 Fiscal Superior de CA (máximo responsable de la Fiscalía autonómica);
- 1 Teniente Fiscal de Fiscalía de CA;
- 4 Fiscales-jefes de Fiscalías Provinciales (A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra);
- 4 Tenientes Fiscales de fiscalías provinciales;
- 3 Fiscales-jefes de Área (en las Fiscalías de Área de Santiago, Ferrol y Vigo);
- 44 Fiscales Coordinadores; y

- 7 Fiscales Decanos.

Personal de secretaría

La última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), fue aprobada por RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección Xeral de Xustiza por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de las oficinas fiscales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Galicia. Conforme a ella, las *oficinas fiscales de las fiscalías territoriales de Galicia cuentan con un total de 145 integrantes del funcionariado colaborador de la Administración de Justicia* (Resolución 07/11/2022 de DGJ) y una ratio de funcionariado por cada uno de los 153 fiscales de plantilla (según RD 1100/2024), ya muy cerca de la ansiada y necesaria ratio de 1 funcionario/1 fiscal.

✓ *Distribución por tipos de puestos:*

- Coordinador/a de OF (cuerpo de gestión procesal): 8 en total (1 en Fiscalía autonómica, 1 en cada una de las cuatro fiscalías provinciales y de las tres de área).
- Funcionario/a responsable de registro, estadística y calidad -REC- (cuerpo de gestión o tramitación procesal): 5 en total (1 en Fiscalía autonómica y 1 en cada una de las cuatro fiscalías provinciales).
- Cuerpo de gestión procesal y administrativa -CGPA- 14 en total (4 en fiscalía provincial de A Coruña, 3 en la de Lugo, 0 en la de Ourense y 7 en la de Pontevedra).
- Cuerpo de tramitación procesal y administrativa -CTPA-: 94 en total (26 en la Fiscalía Provincial de A Coruña y áreas, 12 en la de Lugo, 16 en la Ourense y 40 en las Fiscalías de Pontevedra).
- Cuerpo de auxilio judicial (CAJ): 16 en total (5 en las Fiscalías de A Coruña, 2 en las de Lugo y Ourense, respectivamente y 7 en las Fiscalías de Pontevedra.)

1. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Las licencias, excedencias, y vacantes se cubren conforme se establece en el Decreto 147/2022 que regula el régimen de sustituciones y medias de apoyo o refuerzo al Ministerio Fiscal.

Incidencias de Fiscales:

1.1. FISCALIA SUPERIOR.

En fecha 18/09/2025 se produjo la jubilación forzosa del Fiscal Superior D. Fernando Suanzes Pérez (BOE 28-07-25).

1.2. FISCALIAS PROVINCIALES.

Fiscalía Provincial de A Coruña

En fecha 4 de agosto de 2025 se produjo la jubilación voluntaria del Fiscal D. Carlos Ruiz Antón, (BOE 16 de julio de 2025).

Fiscalía de Área de Ferrol

Se crea una plaza de segunda categoría, en virtud de Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal (BOE de 30 de octubre de 2024).

Fiscalía de Área de Santiago de Compostela

Se crea una plaza de Fiscal por RD 422/2025 de 3 de junio, por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia Sobre la Mujer, Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia por la que se modifica y se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.

Fiscalía Provincial de Lugo

Si bien en la fiscalía provincial no ha habido incorporaciones de fiscales titulares, siendo lo único destacable el fiscal de refuerzo que ha desempeñado durante todo este ejercicio, como respuesta al refuerzo aprobado en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Lugo.

En las secciones territoriales, si se produjeron cambios así en la Sección Territorial de Mondoñedo, ascendió a Fiscal D.^a Ana Vasco García por virtud del Real Decreto 57/2015 publicado en el BOE de 29 de enero de 2025 y cesaron por concurso de traslados las abogadas fiscales D.^a María Talero Fernández aprobado por Real Decreto 428/2025 de 3 de junio y D.^a Laura Álvarez Jaén el 5 de junio de 2025 tras la Orden 566/2025 de 28 de mayo. A la sección se incorporó D.^a Laura Cueto Felgueroso por Orden 566/2025 de 28 de mayo como abogada fiscal.

En la Sección Territorial de Monforte de Lemos en los concursos resueltos por RD 1141/2025 de 10 de diciembre y Orden 1419/2025 de 2 de diciembre, cesaron D.^a Elena Fernández Landeiro que era la Fiscal Decana y D. Francisco de Asís Gómez-Bernardo Martínez que ocupaba la plaza de Fiscal Coordinador, constando la incorporación

Fiscalía Provincial de Ourense

Por Decreto de 12 de febrero de 2025, del Fiscal General del Estado, nombró Fiscal Delegada del Orden Jurisdiccional Social en la Fiscalía Provincial de Ourense a la Fiscal Jefa D.^a Eva Regueiro Rodríguez.

- Permiso de paternidad y de lactancia de un Abogado Fiscal desde el 22/11/2024 hasta el 11/04/2025. Durante el permiso de paternidad la plaza fue cubierta por el Abogado Fiscal sustituto externo

- Jubilación del Teniente Fiscal D. Julián Pardinas Sanz (15/11/2025), que se cubrió por sustitutos profesionales.

- Cese de la Fiscal D.^a María del Carmen Eiró Bouza, Delegada provincial y autonómica de Medio Ambiente y Urbanismo con motivo de su nombramiento como Fiscal Superior de Galicia que se cubrió por el Abogado Fiscal sustituto D. Héctor Iglesias Díaz.

- El BOE de fecha 17/12/2024 nombró a D. Alejandro Sueiro Paz, Abogado Fiscal de Apoyo de la Fiscalía Provincial de Ourense, ocupando plaza de tercera categoría (Orden PJC/1421/2024, de 13 de diciembre D. Alejandro Sueiro Paz cesó con motivo de la Orden PJC/566/2025, de 28 de mayo, por la que se resuelve el concurso de traslados para la cobertura de plazas en el Ministerio Fiscal (BOE 04/06/2025) que le adjudicó plaza de Abogado Fiscal en la Fiscalía de Área de Manresa-Igualada-Vic.

- En dicho concurso de traslados se adjudicó la plaza vacante de Fiscal a D.^a Elena Fernández Landeiro.

Fiscalía Provincial de Pontevedra

- Jubilación voluntaria del Ilmo. Sr. Fiscal D. Augusto Santaló Ríos, con efectos de 5 de mayo de 2025, que se cubrió por fiscales sustitutos.
- Incorporación a la Fiscalía Provincial, ya el 7 de enero de 2026, una Abogada Fiscal de Apoyo en expectativa de destino,

Fiscalía de Área de Vigo

En diciembre de 2025 se ha generado una vacante en la Fiscalía de área, como consecuencia de la creación de la Plaza 2 de la Sección de VSM del Tribunal de Instancia de Vigo.

Fueron llamados seis de los Abogados Fiscales sustitutos de la lista publicada en el BOE conforme a la Orden JC/716/2024, de 10 de julio y cuya extensión se acordó para el año

2025-2026 por la Orden PJC/822/2025, de 24 de julio. Aceptaron el cargo tres y renunciaron tres, con lo que hubo que recurrir a un llamamiento de la lista extraordinaria de reserva.

Nombramientos de nuevos Fiscales Delegados autonómicos en áreas especializadas
No se ha producido en el año 2025 ningún nombramiento de Fiscales delegados autonómicos en áreas especializadas en la Comunidad Autónoma.

Personal de secretaría.

Es de destacar la creación en este año 2025 de una nueva plaza de tramitador procesal en las oficinas fiscales de la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela, y Ferrol en virtud de resolución de 12 de diciembre de 2025, DOG de 22 de diciembre, de la Dirección Xeral de Xustiza de la Xunta de Galicia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de las oficinas fiscales de la Administración de justicia en la Comunidad Autónoma de Galicia

2. Organización general de la Fiscalía

El Fiscal Superior asume la dirección de la Fiscalía, la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma y la función de inspección, en la que es auxiliado por todos los componentes de la plantilla, despacha diligencias de investigación y da trámite a las denuncias, escritos y peticiones que se reciben en la Fiscalía de la Comunidad. Realiza todas las tareas de coordinación y de unificación de criterios que exige el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal.

Tramita y firma por delegación de la persona que dirige la Fiscalía General del Estado (FGE) convenios y protocolos con instituciones administrativas y académicas. Toma parte en comisiones administrativas, de distinto nivel, como la de video vigilancia y seguridad ciudadana. Las funciones de dirección y representación determinan una serie de actuaciones del Fiscal Superior repetidas a lo largo del año, como visitas de inspección, asistencia a juntas, comisiones y reuniones, presentación de la memoria ante el Parlamento de Galicia.

El Teniente Fiscal asume las funciones de conocimiento, elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Asume también las funciones del Fiscal Superior en ausencia de éste.

Las funciones de dirección y representación de la Fiscalía Superior determinan una serie de actuaciones, como visitas de inspección, convocatoria y asistencia a las Juntas de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y Junta de Fiscales Jefes Provinciales, presentación de la memoria, participación en actos institucionales, entre estas se enumeran las siguientes:

1. JUNTAS DE FISCALES DE LA FISCALÍA DE LA CA DE GALICIA

- *Junta Fiscales Fiscalía Superior Galicia. Sede FSG día 10-06-2025 (EG 11/2025)*
- *Junta Fiscales Fiscalía Superior Galicia Sede FSG día 18/12/2025 (EG 104/25).*

2. JUNTAS DE FISCALES JEFES DE GALICIA

- *Junta de Fiscales Jefes de Galicia. Sede FSG (EG 90/2025)*

3. JUNTAS DE COORDINACIÓN EN MATERIAS DE ÁREAS ESPECIALIZADAS

- *Junta Fiscales especialistas no se celebró ninguna en el año 2025.*

4. INSPECCIONES

- *Inspección ordinaria a Sección Territorial de Mondoñedo. Día 10/02/2025 (EG 11/2025)*
- *Inspección ordinaria a Fiscalía de Área de Vigo. Día 25/06/2025 (EG 11/2025)*

5. COMISIÓN MIXTA FISCALÍA-XUNTA DE GALICIA

- *Comisión Mixta Fiscalía-Xunta. Reunión 18/02/2025. Sede de FSG (EG 16/2025)*

6. CONVENIOS Y PROTOCOLOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA

- *EG 59/2024. Convenio cooperación educativa entre Fiscalía y U-Vigo. 17/01/2025 Firmado digitalmente el 17/01/2025*
- *Convenio entre la Xunta de Galicia, la Fiscalía General del Estado, la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desarrollo de los cursos de formación para fiscales de la Escuela de Verano del Ministerio Fiscal del año 2025".*
- *EG 30/2025.- Convenio Xunta de Galicia- Fiscalía General del Estado- Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Jurídicos O.A. del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones, cursos de Formación para Fiscales de la Escuela de Verano del Ministerio Fiscal del año 2025.*
- *EG 15/2024 –Convenio Fiscalía-Xunta seguridad-salud trabajo. Firmado en Santiago día 08/07/2025.*

Especial mención merece la reunión celebrada el día 30/04/2025 en la sede de la Fiscalía autonómica, entre representantes de la Fiscalía de Galicia (Fiscal Superior y Fiscales Jefes Provinciales) con representantes de la Policía Judicial en nuestra Comunidad Autónoma.

4. Sedes e instalaciones

Ninguna novedad en especial que destacar. Por lo que se refiere a la sede de esta Fiscalía Superior y sus instalaciones, no se han producido cambios. Por lo que a las Fiscalías Provinciales se refiere, nos remitimos a las respectivas memorias provinciales.

5. Medios materiales y aplicaciones informáticas para la gestión de la Fiscalía

Aplicaciones informáticas:

La aplicación fundamental utilizada en esta Fiscalía es Fortuny. A través de ella se registran los asuntos, se reciben las comunicaciones de los órganos judiciales, se remiten a su vez nuestros informes y demás escritos y se utiliza como principal herramienta para extraer datos estadísticos.

La versión es la 7.14 (29/03/2025). Es la utilizada en Galicia desde hace más de 15 años. Además, se utilizan otras aplicaciones complementarias como el Visor exe, Expedientes Gubernativos, las propias de la inspección fiscal, SAP Logon, Portafirmas...

- **Características de la aplicación:** registro y tramitación interna de la Fiscalía de trámite para los Fiscales y funcionarios, o no/integrada o no con la aplicación judicial.

La aplicación Fortuny está plenamente integrada con la aplicación judicial, utilizándose, además de para funciones de registro, para recibir y enviar escritos a los órganos judiciales, con plena integración en el sistema para recibir y enviar notificaciones, tanto en civil, penal, contencioso-administrativo y social.

- Adecuación de la aplicación a los registros de los procedimientos judiciales con entrada en la Fiscalía.

- No está adecuada, no se corresponden en algunos casos la nomenclatura de los procedimientos en la aplicación judicial con la de Fortuny (p.e. cuestiones de competencia en materia civil y social) por lo que no se puede llevar a cabo el envío de dictámenes. Para solventarlo, se procede a su envío a través de LEXNET.

- Adecuación de la aplicación a los registros de expedientes propios de la Fiscalía.

- No se encuentra actualmente adaptada a las nuevas diligencias de investigación, no permitiendo la firma de decretos y dictámenes, lo que si se permite en los procedimientos que llegan de las Salas de este Tribunal.

Funcionamiento técnico y sistema de resolución de incidencias que demoren, o no, el funcionamiento de la Fiscalía y el trabajo de los Fiscales: El funcionamiento, en general es bueno y adecuado. Siempre se pueden plantear algunas incidencias que son resueltas en plazo razonable por el CAU.

Usuarios de la aplicación.

Los usuarios son todas las oficinas de Fiscalía y todos los Fiscales de la plantilla

En esta Fiscalía se ha efectuado una clara apuesta por la digitalización. Los ejes rectores han sido fundamentalmente dos: potenciar la utilización del conjunto de herramientas tecnológicas a disposición tanto de los fiscales como del personal de la oficina y, por otra parte, reducir tanto como sea posible el empleo de los medios físicos tradicionales por las disfunciones que generaban (mayores costes, necesidades de almacenaje y riesgo de extravío). Son múltiples y variadas las iniciativas que pueden destacarse:

1.Herramientas tecnológicas. La labor cotidiana del fiscal había venido exigiendo tradicionalmente de una aplicación de registro (FORTUNY) a la que se han ido añadiendo la posibilidad de acceder a la consulta telemática del expediente digital (VISOR-EXE), el firmado electrónico de documentos (PORTASINATURAS) y el auxilio de una aplicación de recepción y envío de documentos (LEX NET). Todas estas aplicaciones han implementado mejoras, el cambio es revolucionario y la mejor forma de entenderlo es describirlo.

Además de estas aplicaciones, se usan otras como la de Inspección Fiscal, para enviar los informes trimestrales y estadísticos, Ainoa para gestiones de personal, el SAP LOGON, relacionado con la anterior. La aplicación de expedientes gubernativos es la más compleja, no siendo útil para tramitar procedimientos.

En una primera fase los expedientes judiciales o causas eran recibidas en papel en la oficina que efectuaba el registro en FORTUNY, trasladándolas materialmente al fiscal encargado de su despacho, quien debía elaborar el escrito, proceder a su guardado en FORTUNY, firmar el mismo electrónicamente en el PORTASINATURAS y excepcionalmente consultar el VISOR. En un primer cambio se implementó la utilización de LEX NET lo cual exigió una labor de formación de los fiscales pues en esta Fiscalía, durante unos 5 años hemos utilizado dicha herramienta. Sin embargo, en la actualidad, los procedimientos se reciben electrónicamente en FORTUNY (al haberse integrado con LEXNET) se receptionan por la oficina que los asigna al fiscal conforme a las normas de reparto, el fiscal consulta el expediente en el visor al que accede directamente por FORTUNY, elaborando el dictamen que se envía al portafirmas y, finalmente, es remitido al juzgado por la oficina. Todo ello plenamente digital y con ahorro de trámites y tiempo.

Por otro lado, FORTUNY permite obtener listados de causas pendientes, recursos, presos y multitud de consultas que sirven para comprobar periódicamente tanto los tiempos de respuesta de la Fiscalía, las situaciones de pendencia de asuntos o detectar posibles dilaciones.

La reducción del empleo de medios físicos se ha traducido en la progresiva eliminación de las carpetillas en papel que han sido sustituidas por anotaciones en el visor en todas las jurisdicciones excepto penal, la eliminación de los traslados de expedientes en papel (salvo excepciones) o finalmente, la supresión de las fotocopias en las tradicionales carpetillas de juicios penales.

5.1. Fiscalía Digital

La fecha en que la Fiscalía asume el expediente digital electrónico se empezó a funcionar con el expediente digital electrónico en octubre de 2022. La coordinación con las oficinas judiciales es buena y el sistema funciona de manera correcta.

Los principales inconvenientes son la ingente cantidad de notificaciones sin trascendencia que ahora se reciben en fiscalía y que los funcionarios de la oficina fiscal tienen que gestionar. Es sin duda mucho mejor trabajar en digital que en papel, pero ocurre que antes en papel solo llegaban a fiscalía los procedimientos cuando realmente había algo importante que comunicar al fiscal, ahora cualquier actuación o notificación, por intrascendente que sea llega a fiscalía (ejemplo: pase a SS para resolver, se tiene por renunciado a un abogado, únase una documental...) esto multiplicado por cientos de notificaciones masivamente enviadas a Fiscalía colapsa a los funcionarios ya que, en principio, cuando llegan esas notificaciones no se sabe qué son y si son o no relevantes por lo que hay que abrirlas, leerlas y gestionarlas, lo que lleva mucho tiempo.

Otro problema son las causas con preso, las mismas tendrían que tener un sistema mucho más claro para identificarlas. Estas causas llevan simplemente una pestañita de urgente, pero que es la misma que se pone por defecto a todas las notificaciones en materia de violencia de género (muchas son de trámite y no tienen urgencia) o en otros casos. Las causas con preso deberían aparecer en rojo y destacadas claramente.

Otro problema importante que se plantea es en relación a las causas secretas. El sistema de justicia digital no está pensado para ellas. ¿cómo se tramitan?, la aplicación judicial permite restringir su tramitación y conocimiento al juez, LAJ y funcionario encargado de la tramitación, pero no está previsto como se mandan a Fiscalía y como puede verlas la Fiscalía. Si se usa el Visor y Fortuny, podrían ver esas diligencias secretas todos los fiscales y funcionarios de la provincia de A Coruña, lo que no parece lógico.

6. Instrucciones generales y consultas.

Es práctica habitual en todas las Fiscalías de esta Comunidad una comunicación habitual por notas de servicio, correos electrónicos, contestaciones a problemas o consultas puntuales, así como las juntas de Fiscales donde se ponen en común cuestiones e instrucciones y circulares procedentes de la Fiscalía General.

-Instrucción 1/2025, de 5 de junio, sobre las actuaciones y forma de proceder de la Fiscalía en materia de incendios forestales (EG 44/2023).



Notas de Servicio del Fiscal Superior durante el año 2025.

Nota de Servicio 1/2025, de 13 de enero, sobre cumplimiento de dos protocolos de Fiscalía Especial Antidroga (Varios 14/2025).

Nota de Servicio 2/2025, de 13 de enero, en materia de trata de personas y extranjería (Varios 13/2024).

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

DILIGENCIA PREVIAS INCOADAS				
Provincias	2024	2025	Diferencia	Porcentaje
A Coruña	27.179	27.788	609	2,24%
Lugo	7.631	7.769	138	1,81%
Ourense	6.798	7.036	238	3,50%
Pontevedra	32.243	32.782	539	1,67%
Total	73.851	75.375	1.524	2,06%

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Diligencias Previas

En la Comunidad Autónoma de Galicia se han incrementado la incoación de Diligencias Previas en un 2,6%.



En Ourense se produce un incremento del 3,5% en el año 2025, lo que supone un total de 7.036 Diligencias Previas, frente a las 6.798 que se produjeron en el año 2024.

En Pontevedra, en 2025, el total de las Diligencias previas (DP) incoadas alcanzó las 32.782, un 1,7% por encima de las 32.243 incoadas en 2024. La pendencia a 1 de enero de 2025 era de 15.001 (+1,7%). La pendencia a 31 de diciembre de 2025 se situó en 13.685 (-3,3%). Fueron archivadas definitivamente 4.555, un 7.0% más que las 4.256 de 2024. Se acordó el sobreseimiento provisional de 11.082 DP, un -2,6% menos que las 11.373 de 2024.

En Lugo, en el presente ejercicio de 2025, vemos números de diligencias previas muy similares a las de 2024 (7.769 diligencias incoadas, frente a las 7.631 de 2024, lo que supone un leve repunte del 1,8 %), que en términos absolutos sólo suponen 138 diligencias previas más. Ahora bien, este dato tiene que ponerse en relación con la cifra de incoaciones de diligencias urgentes, ya que este ejercicio es el primero completo desde que se puso en marcha el nuevo protocolo para potenciar la celebración de juicios rápidos en la provincia. En cuanto al resto de parámetros del bloque de diligencias previas, se produce un ascenso en la casi totalidad de los apartados excepto en las transformaciones en delitos leves y en diligencias urgentes y en las finalizadas por acumulación. La evolución de la pendencia entre el 1 de enero (9.669) y el 31 de diciembre (9.912) revela un incremento relativo cuya causa debe buscarse en la inactividad de algunos juzgados de instrucción de la provincia, sin mayor incidencia en el trabajo de la fiscalía.

En A Coruña aumentan ligeramente las diligencias previas pendientes a fecha 1 de enero en comparación con el año anterior, siendo casi idénticas las incoadas durante el año, así como las reabiertas. Las pendientes a 31 de diciembre han aumentado en un 9,5 %.

1.1.2. Procedimientos abreviados

ABREVIADOS INCOADOS	2025	2024
OURENSE	1.284	1.146
PONTEVEDRA	3.674	3.443
A CORUÑA	5.693	5.574
LUGO	1.565	1.513

En Lugo, En el apartado de procedimientos abreviados, encontramos cifras similares de incoación e importantes incrementos en las de calificación. Así, vemos que se han incoado 1.565 procedimientos frente a los 1.250 de 2024 (un 1,8 % más), se han reabierto 31, frente a los 23 de 2024.



En Pontevedra, se incoaron 3.674 PA, por 3.443 en 2024, a los que sumar 178 que se reabrieron, misma cifra que en 2024. De los incoados, corresponden a Pontevedra 1.262 y 2.412 a Vigo.

En A Coruña los datos más relevantes son un aumento del 21,2 % en los incoados durante el año y el aumento de un 12,8 % los calificados ante el Juzgado de lo Penal. Los calificados ante la Audiencia Provincial se mantienen estables. El número total asciende a 5.693, frente a los 4.498 incoados en el 2024.

En Ourense, durante el año 2024 se produce un discreto ascenso de los procedimientos abreviados incoados 1.147 (19,1%) y un leve ascenso de los pendientes a 31 de diciembre, 1.092 (4,6%).

1.1.3. Diligencias Urgentes.

Provincias	Porcentaje diligencias urgentes sobre total	DILIGENCIAS PREVIAS	DILIGENCIAS URGENTES	TOTAL
A Coruña	12,77%	27.788	4.069	31.857
Lugo	11,97%	7.769	1.056	8.825
Ourense	11,07%	7.036	876	7.912
Pontevedra	10,33%	32.782	3.778	36.560

El número de las Diligencias Urgentes incoadas este año en la Comunidad Autónoma de Galicia ha ascendido, lo que consolida la tendencia de que este procedimiento es el de mayor utilización. Es necesario abundar en el desarrollo de este tipo de procedimiento que supone dará una mayor y más rápida respuesta de la Administración de Justicia a la criminalidad.

En Ourense, en el año 2025 se incoaron 876 diligencias urgentes de las que se calificaron 734, lo que supone un leve ascenso (5,90%), frente a las 733 del año 2024(que había supuesto un descenso del 5,5% respecto al año anterior).

En A Coruña, se han incoado 4.069, un 10,6 % más, lo cual es una tendencia positiva en cuanto a que se están tramitando por la policía judicial más tipos delictivos como juicio rápido y se han calificado un 9,7 % más (2.954)

En Pontevedra, en 2025 se incoaron 3.778 procedimientos de DU, 1.706 en Pontevedra y 2.072 en Vigo, lo que supone un aumento del 2,3% respecto de 2024. Se archivaron 332 (283 en 2024), y han crecido las transformadas en diligencias previas, 165 (140 en 2024).

Constan registradas 2.900 calificaciones en DU y 2.664 sentencias por conformidad en los órganos judiciales de instrucción (aumentan un 10,7% respecto a las 2.392 de 2024), cifras estas que, un año más, reflejan la efectividad de esta modalidad procedimental para resolver asuntos en los servicios de guardia y el altísimo porcentaje de conformidades en los mismos.



En Lugo, se produjo un aumento del 26,9 %, desde las 832 diligencias incoadas en 2024 hasta las 1.056 de este 2025. En consonancia con este incremento ascienden también los archivos solicitados, que pasan de 70 a 120, las transformaciones en diligencias previas que suben de 12 a 37 y sobre todo las calificaciones que pasan de 649 hasta 751.

Provincias	Incoadas durante 2025	Calificación	% Calificadas
A Coruña	4.069	2.954	73%
Lugo	1.056	751	71%
Ourense	876	734	84%
Pontevedra	3.778	2.900	77%
TOTAL	9.779	7.339	75%

1.1.4. Delitos leves

Provincias	2025
A Coruña	5.609
Lugo	1.517
Ourense	2.032
Pontevedra	6.899
TOTAL	16.057

En Ourense, durante el año 2025 se señalaron 1.675 juicios leves, de los cuales se celebraron 1.141 frente a los 1.066 del año 2024 y se suspendieron 534 frente a los 474 del año anterior. En el año 2025 el índice de absoluciones disminuyó ligeramente respecto del año 2024 (59,90%). Así se dictaron un total de 933 sentencias, de las cuales 559 fueron absolutorias y 374 condenatorias.

En A Coruña, aunque se han incoado menos juicios por delito leve, se mantiene estable el número de juicios celebrados con intervención del Ministerio Fiscal.



Los delitos leves en Lugo descienden un considerable 10 %, bajando las incoaciones desde 1.686 hasta 1.517 y también los juicios celebrados con asistencia del fiscal, desde los 1.005 de 2024 hasta los 886 de este año, lo que supone un 11,8 % menos. Con ello se comprueba que la tendencia es justo la contraria a la que observamos el pasado ejercicio. También subieron las transformaciones del procedimiento abreviado en delito leve, desde las 497 hasta las 537.

En Pontevedra en el año 2025 se incoaron 6.899 juicios por DL (frente a los 7.201 de 2024), de ellos 2.326 en Pontevedra y 4.573 en Vigo. Se celebraron 3.891 juicios por DL con intervención del MF. Como ordinarios constan 3.207, y celebrados como juicios inmediatos 68

JUICIOS POR DELITOS LEVES CELEBRADOS CON ASISTENCIA DEL FISCAL

Durante el año 2025 se celebraron, con asistencia del Fiscal, los siguientes delitos leves: 3.562 en A Coruña, 886 en Lugo, 1.141 en Ourense y 3.891 en Pontevedra.

1.1.5. Sumarios

Se observa un incremento en la Comunidad Autónoma de Galicia con relación al año 2024.

En Ourense, el tráfico de Sumarios en el año 2025 presenta cifras similares a los años anteriores con una tendencia ascendente de las calificaciones (33,30%).

En A Coruña, se ha dado un aumento muy significativo de los incoados (de 64 se pasa 98), y un aumento menos relevante de las calificaciones: de 54 se pasa a 61.

En Lugo, la práctica totalidad de los parámetros relacionados con los sumarios ordinarios por delitos graves ascienden este año, a pesar de que el número de incoaciones desciende de 23 a 22.

En Pontevedra, constan incoados 46 SU, frente a los 55 de 2024. La pendencia a 1 de enero era de 53, mientras a 31 de diciembre de 2025 había 59 pendientes. En 2025 se concluyeron 38. Constan 42 escritos de calificación presentados, con una disminución del -25%, frente a los 56 de 2024. Se sobreseyeron sólo 2, frente a los 7 de 2024. En cuanto a los delitos por los que se ha incoado sumario, sobresalen de nuevo los delitos contra la libertad sexual, con 30 registrados, seguidos de los 3 por delitos de violencia doméstica o de género y 8 por homicidio, 2 por tráfico de drogas de grave daño, 2 por incendio con peligro para la vida, y 1 por producción y tenencia material pornográfico.

SUMARIOS INCOADOS EN 2025 EN LA COMUNIDAD GALLEGA

A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	TOTAL
101	22	20	45	188



En cuanto a calificaciones :

En Ourense se calificaron 15, en A Coruña 83, en Lugo 18 y en Pontevedra 37 (lo cual suma un total de 153 sumarios.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En el territorio de la Comunidad Gallega, solo se parecía un repunte en los Procedimientos ante el Tribunal del Jurado en la Provincia de A Coruña.

En las demás provincias se mantienen estables, aunque no se desarrollan con la celeridad que el legislador preveía en este tipo de procedimientos.

En Ourense, en el año 2025 se incoaron 5 procedimientos de jurado, se realizó 1 calificación y se celebró1 juicio.

En A Coruña, aunque las incoaciones se mantienen estables, es muy destacable el aumento en las calificaciones (se pasa de 8 a 40) y en los juicios celebrados, que fueron el doble: de 8 se pasa a 16.

En Lugo, los procedimientos para el juicio ante el Tribunal del Jurado han aparecido seis incoaciones, que han motivado tres escritos de calificación y uno de sobreseimiento, mientras que han llegado a celebrarse tres juicios. Estas cifras son mucho más elevadas que otros años.

En Pontevedra, durante el año 2025 se incoaron 6, frente a los 9 de 2024, un -44,4% menos. De los 6 incoados, 3 fueron homicidios, 1 malversación y 2 asesinatos.

JURADOS 2025

INCOADOS		CALIFICADOS	
A CORUÑA	25	A CORUÑA	40
LUGO	6	LUGO	6
OURENSE	5	OURENSE	1
PONTEVEDRA	6	PONTEVEDRA	7
TOTAL	42	TOTAL	54

1.1.7. Escritos de calificación

PROVINCIAS	DILIGENCIAS URGENTES	PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	SUMARIOS	TRIBUNAL DEL JURADO	TOTAL
A Coruña	2.954	3.705	61	20	6.740
Lugo	751	1.010	25	3	1.789
Ourense	734	1.054	16	1	1.805
Pontevedra	2.900	3.018	42	4	5.964
TOTAL	7.339	8.787	144	28	16.298

En Ourense se presentaron 1.805 escritos de calificación, entre los que hay que destacar, 1 jurado, 16 sumarios, 26 procedimientos abreviados ante la Audiencia Provincial, 1054 ante el Juzgado de lo Penal y 734 de diligencias urgentes.

Ello ha supuesto un ligero incremento frente al año 2024 en el que se incoaron 12 sumarios, 21 procedimientos abreviados ante la Audiencia, 911 procedimientos abreviados ante el Juzgado de lo Penal y 693 Diligencias Urgentes.

En Pontevedra, durante el año 2025 se han incoado 2900 Diligencias Urgentes (1463 en Pontevedra y 1437 en Vigo), 3.018 Procedimientos Abreviados (1.136 en Pontevedra y 1.882 en Vigo), 42 Sumarios (22 en Pontevedra y 20 en Vigo) y 4 Jurados (1 en Pontevedra y 3 en Vigo).

Comparando con el año 2024 se han incrementado las Diligencias Urgentes (2650 en 2024), los Procedimientos abreviados (2.813 en 2024), han bajado los Sumarios (56 en el año 2024) y se mantienen los Procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

En A Coruña han aumentado considerablemente los escritos de calificación del Ministerio Fiscal.

En Lugo en el presente ejercicio se aprecia un repunte en el número de calificaciones efectuadas en los procedimientos abreviados totales que ascienden de 945 a 1010 y suben tanto los escritos presentados ante los juzgados de lo penal, al pasar de 894 a 955 como los presentados ante la Audiencia Provincial de 51 a 55.

1.1.8. Medidas cautelares

En este apartado nos referimos a las medidas cautelares de prisión provisional, dado que el resto de las medidas cautelares que se han adoptado, afectan a los procedimientos de violencia de género y doméstica y a ellas se hará referencia cuando se analice dicha especialidad.

En Ourense, en 2025 las medidas de prisión sin fianza solicitadas fueron 100, de las cuales 70 fueron acordadas y se pidió 1 medida de prisión con fianza. En el resto de las valoraciones criminológicas sobre las medidas cautelares no se han producido circunstancias cuantitativas o cualitativas relevante.

En A Coruña, disminuyeron en el año 2025 un 17,7% las medidas de prisión provisional acordadas.

En Lugo, en las solicitudes de prisión solo aparecen 32 peticiones acordadas por el órgano judicial y dos más denegadas, durante el año 2025.

En Pontevedra, Se celebraron 514 comparecencias del art. 505 LECrim. El MF instó la medida de prisión provisional en 195, siendo acordada en 175 de los casos. No se reflejan peticiones de prisión eludibles con fianza, lo cual puede derivar de las limitaciones del sistema de registro. Son cifras homologables a las de 2024.

PRISIONES PROVISIONALES 2025

A CORUÑA	257
LUGO	34
OURENSE	100
PONTEVEDRA	196
TOTAL	587

1.1.9 Juicios.

	JUICIOS DELITOS LEVES	JUICIOS	
PROVINCIAS	Celebrados con intervención del M.F.	Ante Juzgados de lo Penal en Procedimientos Abreviados y Diligencias Urgentes	Ante la Audiencia Provincial en Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados
A Coruña	3.562	3.731	229
Lugo	886	914	67
Ourense	1.141	911	48
Pontevedra	3.891	2.879	369
TOTAL.....	9.480	8.435	713

En Pontevedra, en los Juzgados de Instrucción se celebraron 3.891 juicios por DL -frente a los 4.367 de 2024-. Se registraron 1.395 suspensiones, que habrían podido suponer, en caso de celebrarse, un incremento de juicios celebrados del 35,85%. Celebraron 684 juicios inmediatos por Delitos Leves, registrándose 41 suspensiones.

En los Juzgados de lo Penal se celebraron 2.879 juicios en total por JR y PA -frente a los 2.665 de 2024-, registrándose 1.676 suspensiones, una cifra porcentualmente más relevante aún que la de suspensiones en los órganos de instrucción.

Se celebraron 186 vistas de JR y 2.693 juicios por PA, registrándose 118 suspensiones de JR y 1.558 de PA.

En la Audiencia Provincial 369 juicios por PA, SUM y JUR. 187 juicios en PA, registrándose 221 suspensiones, y 127 juicios en PO, registrándose 39 suspensiones. Del Tribunal del Jurado se celebraron 4 juicios, 2 suspendidos.

En Ourense, en el año 2025 el número de juicios señalados en los que tiene que intervenir el Ministerio Fiscal ha experimentado un leve ascenso a 3.134 frente a los 2.899 del año 2024 y el número de suspensiones del año 2025 (1.034/33%) se mueve en idéntico porcentaje que en el año 2024 (1.007/34%).

De los 1.790 juicios leves señalados se han celebrado 1.141 y suspendido 534; de los 1298 juicios rápidos y procedimientos abreviados ante los Juzgados de lo Penal señalados se han celebrado 911 y suspendido 471; de los 77 procedimientos abreviados ante la Audiencia Provincial y sumarios señalados se han celebrado 48 y suspendido 29.



En A Coruña, se mantienen estables los juicios celebrados por delito leve, así como los celebrados ante la Audiencia Provincial, siendo lo más destacable el aumento de los celebrados ante el Juzgado de lo penal en un 30,1 %.

En Lugo, en el apartado de delitos leves señalados ante los juzgados de instrucción, constan 326 suspendidos 886 celebrados (frente a los 1.005 del año pasado, lo que supone un descenso superior al 11 %); de las citaciones ante los juzgados de lo penal, figuran 914 celebrados (un 11,5 % más de los 820 de 2024) y 400 suspendidos, mientras que los señalamientos ante la Audiencia Provincial constan celebrados 67 juicios frente a los 57 del pasado ejercicio (un 17,5 % más) y 17 suspendidos. En términos globales estamos en números similares a los de 2024, cuando fuimos citados a 2.818 juicios, frente a los 2.610 de este año, ligero descenso de 208 números totales de los que 193 son suspensiones, con lo cual, el número de juicios celebrados totales es prácticamente idéntico, ya que el año pasado fueron 1.882 y este año 1.867.



SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	TOTAL
Condenatorias		2.324	554	604	2.664	6.146
Recursos del fiscal			0		0	0
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN DELITOS LEVES		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	TOTAL
Condenatorias		1.988	322	374	2.054	4.738
Absolutorias		1.255	492	559	1.635	3.941
Recursos del fiscal		25	7	5	24	61
SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	TOTAL
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	2.201	519	326	1.844	4.890
	Conforme Fiscal sin conformidad	182	240	31	508	961
	Disconforme Fiscal	719	32	359	143	1.253
Absolutorias	Conforme Fiscal	76	70	10	76	232
	Disconforme Fiscal	407	35	202	277	921
Recursos del fiscal		53	18	12	41	124
SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	TOTAL
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	119	37	13	152	321
	Conforme Fiscal sin conformidad	13	13	2	25	53
	Disconforme Fiscal	54	3	24	39	120
Absolutorias	Conforme Fiscal	4	5	1	2	12
	Disconforme Fiscal	21	7	8	29	65
Recursos del fiscal		12	0	2	20	34

En Ourense, el número total de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en el año 2025 es de 940 frente a las 749 del año 2024.

Se observa un leve descenso del número de sentencias absolutorias dictadas por los Juzgados de lo Penal respecto del año 2024 (24,43%), por cuanto el índice de absoluciones durante el año 2025 fue de 22,60%.

El índice de conformidades hemos de verlo en relación con el número total de sentencias dictadas, que fue del 34,75% en el año 2025 frente al 25,50% en el año 2024. Este incremento obedece al trámite de la audiencia preliminar introducido por la LO 1/2025.

Los recursos contra las sentencias descienden en el año 2025 con respecto al año anterior. Se interpusieron 12 recursos en el año 2025 frente a los 18 en el año 2024.

En el ámbito de la Audiencia Provincial, las sentencias dictadas en el año 2025 fueron 48 frente a las 44 dictadas en el año 2024.

Se observa un importante descenso de sentencias absolutorias dictadas por la Audiencia Provincial respecto del año 2024 (29,55%), por cuanto el índice de absoluciones durante el año 2025 fue del 18,75%.

El índice de conformidades hemos de verlo en relación con el número total de sentencias dictadas, que fue del 18,18% en el año 2024, frente al 27% en el año 2025.

En A Coruña, se mantienen estables las sentencias dictadas en delitos leves, aumentando las de conformidad en los Juzgados de lo penal en un 38,1 %, disminuyendo las de no conformidad en un 48,6 %. En la Audiencia Provincial también aumentan las de conformidad (un 9,2%) y disminuyen las de no conformidad: un 27,8 %.

En Lugo, se mantienen estables las sentencias dictadas en delitos leves, aumentando las de conformidad en los Juzgados de lo penal en un 38,1 %, disminuyendo las de no conformidad en un 48,6 %. En la Audiencia Provincial también aumentan las de conformidad (un 9,2%) y disminuyen las de no conformidad: un 27,8 %.

En Pontevedra, las tres secciones penales habrían dictado un total de 247 sentencias. El MF interpuso 20 recursos contra sentencias de la Audiencia.

Los Juzgados de lo Penal de Pontevedra en 2025 han dictado un total de 1.418 sentencias implica un incremento del 10,95% respecto de las 1.278 de 2024.

Los Juzgados de lo Penal de Vigo han dictado en el año 2025 1430 sentencias, frente a las 1391 del año 2024 (incremento de 2,80%).



1.1.11. Diligencias de Investigación

FISCALIAS PROVINCIALES

		A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		TOTAL		
		2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	% Dif.
Incoadas		406	285	174	178	178	131	322	188	1.080	782	38 %
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	20	9	0	3	3	8	25	12	48	32	50 %
	Denuncia de la Administración	88	66	73	112	16	22	100	50	277	250	11 %
	Atestado de la Policía	18	14	1	0	43	24	41	33	103	71	45 %
	De oficio	36	28	31	23	13	10	22	19	102	80	28 %
	Denuncia de particulares	237	168	68	40	100	65	133	72	538	345	56 %
	Otros	7	0	1	0	3	2	1	2	12	4	200 %
Destino	Remitidas al Juzgado	90	61	90	96	25	29	83	66	288	252	14 %
	Archivadas	310	179	81	84	137	110	217	115	745	488	53 %
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	84	39	17	15	21	29	57	41	179	124	44 %
	Pendientes al 31 de diciembre	59	84	20	13	37	21	49	51	165	169	-2 %
Procedimientos de aceptación de decreto		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 %



FISCALÍAS DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

GALICIA		2025	2024	2025	2024	% Dif.
INCOACIONES		43	15	43	15	187 %
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial		0		0	0 %
	Denuncia de la Administración		2		2	0 %
	Atestado de la Policía		0		0	0 %
	De oficio		0		0	0 %
	Denuncia de particulares	43	13	43	13	231 %
	Otros		0		0	0 %
DESTINO	Remitidas a órgano judicial		0		0	0 %
	Remitidas a una Fiscalía		0		0	0 %
	Archivadas	38	13	38	13	192 %
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	2	0	2	0	0 %
	Pendientes al 31 de diciembre	7	2	7	2	250 %
PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE DECRETO			0		0	0 %

Las Diligencias Preprocesales de Investigación se incrementan en todas las provincias gallegas.

En Ourense, en el año 2025 se incoaron 178 y se han presentado 8 querellas y 17 denuncias.

En A Coruña, de 285 se pasa a 406 en el año 2025. La mayoría provienen de denuncias privadas.

En Pontevedra, se presentaron 22 querellas en el año 2025(9 en el Juzgado de Pontevedra y 13 en Vigo) y 71 denuncias (24 en Pontevedra y 47 en los Juzgados de Vigo).

En Lugo, en el año 2025 se incoaron 174 DIP de las cuales un 70% proceden de denuncia privada y 31 se han incoado de oficio (frente a las 23 del año 2024, lo que supone un incremento del 34,8%).

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y control de la ejecución.

En Pontevedra, el despacho de las ejecutorias está repartido entre todos los fiscales, de tal manera que las derivadas de los procedimientos por delitos leves las informa la/el fiscal del órgano judicial correspondiente y las ejecutorias de los órganos de enjuiciamiento se distribuyen equitativamente en los cupos de trabajo. Las correspondientes a las Secciones Segunda y Cuarta de la Audiencia son asumidas por el Fiscal Jefe y la Teniente Fiscal. Los fiscales especialistas asumen las ejecutorias de las materias que les son propias.

La Audiencia incoó 234 ejecutorias (+7,33%), de las cuales corresponden: 48 (-32,39%) a la Sección Segunda; 65 (+12,06%) a la Sección Cuarta y 121 (+35,95%) a la Sección Quinta. Los porcentajes indicados responden a la variación respecto del año anterior.

En los Juzgados de lo Penal se incoaron 5.351 (+11,87%). A Pontevedra corresponden 3.000 (+18,34%): Penal 1, 816; Penal 2, 752; Penal 3, 743; y Penal 4, 689. En Vigo incoaron las restantes 2.351 (+4,58%): Penal 1, 825; Penal 2, 769, y Penal 3, 757. Se emitieron 45.985 dictámenes (+86,45%). En la Fiscalía Provincial 27.366 y en la Fiscalía de Área 18.619.

En los órganos de instrucción se incoaron 2.003 (-14,72%) piezas de ejecución. Se emitieron 8.273 (+5,04%) dictámenes.

En Ourense, las ejecutorias son despachadas por cada uno de los Fiscales en atención al Juzgado de Instrucción asignado.

Téngase en cuenta que son criterios generales que se aplican en esta Fiscalía de que los asuntos de cierta complejidad sean tramitados en los Juicios Orales por el Fiscal que atiende el Juzgado de Instrucción correspondiente, con lo que los procedimientos se siguen por el mismo Fiscal desde su inicio hasta la finalización de su ejecución.

La Fiscalía responsable del control de las ejecutorias en los términos de la Instrucción 1/2010 es la Fiscalía jefa. La forma de llevanza de las ejecutorias, y el tamaño reducido de la Fiscalía no hace necesario, ni viable la creación de un servicio propio del despacho de ejecutorias.

En el año 2025 se tramitaron 988 ejecutorias, frente a las 958 del 2024, lo que supuso un incremento del 3%.

En A Coruña, como en años precedentes, el coordinador del despacho de ejecutorias penales en la Fiscalía Provincial de A Coruña, ha llevado a cabo el visado por encargo del Fiscal Jefe de los dictámenes emitidos en aquella, dentro de las piezas incoadas por los juzgados y secciones de la Audiencia Provincial de dicha ciudad, para decidir sobre las eventuales acumulaciones de condenas.

Este año se ha procedido al nombramiento de un nuevo Fiscal coordinador de ejecutorias: D. Luis Vázquez Seco, al producirse la jubilación del anterior.

Las Fiscalías de área de Ferrol y de Santiago de Compostela tienen sus correspondientes coordinadores en la materia.

En Lugo, no ha existido nunca un servicio específico encargado del despacho de la ejecución penal, salvo en lo referente a la especialidad de violencia de género, donde sí se centralizan todas las ejecutorias de la materia, por su trascendencia y por su importancia numérica. En el año 2024 en la Audiencia Provincial hubo 160 ejecutorias despachadas y 204 dictámenes emitidos, y en el 2025, se han despachado 177 ejecutorias y se han emitido 225 informes. Los restantes datos de ejecutorias suponen incrementos de entre el 22 y el 42 % tanto en las ejecutorias ante los Juzgados de Instrucción, con 578 ejecutorias despachadas y 988 informes emitidos, como ante los Juzgados de lo Penal, donde aparecen 2.883 ejecutorias despachadas y 5.551 informes emitidos.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

El despacho de las peticiones de indulto, así como las peticiones de suspensión de ejecución de la pena (en las penas privativas de libertad), se lleva a cabo por el/la Fiscal/a Jefe.

Lo mismo sucede con los expedientes gubernativos.

En Ourense, durante el año 2025 se han tramitado 22 indultos frente a los 24 del año 2024, ninguno favorable a su concesión.

En relación con la actividad gubernativa durante 2025 se incoaron 358 expedientes gubernativos frente a los 275 del año 2024.

En Pontevedra, la Audiencia Provincial registró 21 indultos : 8 en la Sección Segunda, 9 en la Sección Cuarta y 4 en la Sección Quinta, de los cuales se denegaron 19 y se acordó la concesión parcial en 1. En los Juzgados de lo Penal se registraron 54 indultos: 23 en Pontevedra y 31 en Vigo. De ellos se denegaron 49 y el resto se halla en trámite

Constan registrados 73 procedimientos de habeas corpus en los juzgados de instrucción y las secciones de instrucción de los tribunales de instancia: 45 en Pontevedra, 18 en Vigo; 2 en Cangas, 6 en Vilagarcía de Arousa y 1 en Marín y en Lalín. Todos han sido inadmitidos o desestimados.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

En todas las Fiscalías de la Comunidad Autónoma Gallega se pone de manifiesto la dificultad para el registro de los delitos en concreto.

En el Programa Fortuny aparece el apartado de << delitos sin especificar >> donde se residencian un porcentaje alto de asuntos, año tras año.

1.2.1. Vida e integridad



En Pontevedra, se han incoado 25 DP por homicidio, se convirtieron en SUM 6, se incoaron 2 JUR y 1 se ha calificado. Como asesinato constan calificados 2 JUR y 1 SUM. Como homicidio imprudente hemos registrado 26 DP, 4 PA y 1 JUR y han sido calificados 7 en PA. A Pontevedra corresponden 19 DP, 3 PA, 2 SUM, 3 JUR. A Vigo 32 DP, 1 PA, 6 SUM y 2 JUR.

En cuanto a los delitos de lesiones, se registra una disminución global del -4,34%. El dato incluye las ocurridas en accidente laboral y las derivadas de la siniestralidad vial, pese a que son correspondientemente objeto de tratamiento específico en otro apartado. La estadística arroja algunos datos a mayores, fijando las lesiones cualificadas 31 DP (+55%), más 17 calificaciones en PA y 3 PA incoados. Consta 2 calificación en SUM y 1 JUR. Las derivadas de maltrato suponen 1.643 DP (+6,82%), 738 DU, 297 PA y 4 SUM, 5 DI, y se han calificado 224 DU, 182 PA, 2 SUM y 1 JUR. Por riña tumultuaria se registraron 7 DP.

A Pontevedra corresponde el registro de 315 procedimientos por lesiones por imprudencia (-16,66%) y 1.462 por lesiones dolosas (+0,1%). A la Fiscalía de Área de Vigo corresponde el registro de 4.084 procedimientos por lesiones por imprudencia (-6,28%); y 2.196 lesiones dolosas (-7,06%).

En Ourense, durante el año 2025 por homicidio doloso se han incoado 2 sumarios y 2 jurados y se ha calificado 1 sumarios y por homicidio imprudente se han calificado 2 procedimientos abreviados. Se han incoado 117 DP por homicidio doloso (frente a las 77 del año 2024) y 12 DP por homicidio imprudente, frente a las 15 del año 2024.

En cuanto a los delitos de lesiones, durante al año 2025 se incoaron 916 DP (frente a las 884 del año 2024), 5 DP por delitos de lesiones cualificadas (en 2024 2 DP), 321 DP por delitos de lesiones imprudentes (263 en 2024) y 427 DP por delitos de lesiones y maltrato familiar (444 en el año 2024). Durante el año 2025 se han incoado por lesiones dolosas 5 diligencias urgentes, 109 procedimientos abreviados y 1 sumario. Además, se han calificado 9 diligencias urgentes y 127 procedimientos abreviados. Respecto de las lesiones cualificadas únicamente se han calificado 2 procedimientos abreviados y 1 sumario.

En A Coruña, aumentan las incoaciones en delitos contra la vida, pero como consecuencia del aumento en homicidios por imprudencia, no en delitos dolosos, que disminuyen.

Respecto de las lesiones imprudentes se han incoado 2 diligencias urgentes y 22 procedimientos abreviados y calificado 1 diligencia urgente y 24 procedimientos abreviados.

En Lugo, en el presente ejercicio no se ha registrado ningún asesinato y constan 7 homicidios dolosos, 6 homicidios por imprudencia y 44 delitos de inducción y auxilio al suicidio. La primera cifra llamativa es esta última (que sube un 91,3 %, partiendo de las 23 del año anterior). Los siete procedimientos calificados como homicidio corresponden a 5 causas de la capital, una de Mondoñedo y otra de Monforte. Por lo que se refiere a las cinco de Lugo, dos de ellas han sido ya calificadas como delito de lesiones, otra ha sido calificada como caída accidental que ha dado lugar a un auto de sobreseimiento en las diligencias previas 114/2025 del Juzgado de Instrucción nº3 de Lugo y las otras dos corresponden a la tentativa de homicidio que ha dado lugar al Sumario 1196/2025 del Juzgado de Instrucción nº2.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En A Coruña se han incoado 5 DP, no existiendo incoaciones del año anterior.

En Ourense, durante el año 2025 se incoaron 11 diligencias previas por tratos degradante, 1 por torturas y 3 por acoso laboral; así como 3 diligencias urgentes por tratos degradantes.

En Pontevedra, por maltrato habitual se incoaron 539 DP, 185 DU, 84 PA, 1 SUM y 4 DI. Se presentó escrito de acusación en 61 DU, 56 PA y 1 SUM. Por violencia ámbito familiar, injurias o vejaciones se incoaron 46 DP, 2 DU, 3 PA. Se presentaron 24 calificaciones en DU y 29 en PA. Asimismo, en el delito de acoso laboral que consta en la sección de seguridad y salud en el trabajo, se han incoado 15 DP y 1 PA, y por acoso inmobiliario 11 DP y 1 DI. En Pontevedra se han incoado 306 DP; 86 DU, 44 PA y 6 DI. En Vigo se han incoado 318 DP (+1,59%), 108 DU, 44 PA, 1 SUM y 5 DI.

En Lugo, no se han registrado incoaciones.

1.2.3. Delitos contra la libertad sexual

En Pontevedra en el año 2025 se incoaron 821 procedimientos, frente a los 793 del año 2024 (se incluyen los tipos de agresión sexual, acoso sexual y abusos sexuales) y se han sumado todos los tipos: incluyendo agresiones a menores de 16 años, con y sin acceso carnal. Constan, por exhibicionismo y provocación sexual 21 DP, 4 PA y 1 DU. Por producción, distribución o tenencia de material pornográfico 18 DP, 1 DU, 2 PA 1 SUM; por utilización de menores con fines pornográficos 6 DP; por prostitución de persona mayor de edad 1 PA; por corrupción de menores 19 DP, 2 DU y 1 PA. Desglosados los datos totales de diligencias previas por delitos contra la libertad sexual, resultan incoadas en Pontevedra 246 (+13,88%) y en Vigo 556 (+3,53%).

En Ourense, en el año 2025 se constata un leve descenso de este tipo de criminalidad (-5,9%) continuando la tendencia del año 2024.

El 10/06/2024 se firmó el **Protocolo de Actuación e Coordinación nos delitos contra a liberdade sexual** por la Dirección Xeral de Xustiza y el Instituto de Medicina Legal de Galicia (IMELGA).

En A Coruña, aumentan en un 11% las diligencias previas en delitos contra la libertad sexual, siendo el dato más preocupante el aumento en un 84,00 % de los delitos de agresión sexual a menores de 16 años.

En Lugo, en el presente ejercicio repuntan las cifras de delitos sexuales un 12 %, desde las 159 incoaciones hasta las 178, con un preocupante aumento del 30 % en las agresiones sexuales sobre menores de 16 años, que suben de 23 a 30 incoaciones, continuando la tendencia alcista de los últimos años. La incoación de procedimientos abreviados se mueve en guarismos parecidos al 2024, con 41 incoaciones y 13 calificaciones (frente a los 36 y 13 respectivamente del año pasado) y la incoación de procedimientos sumarios nuevamente baja de 16 a 9 y el número de calificaciones sube de 9 a 13.

1.2.4. Violencia doméstica.

Al ser una de las especialidades específicas, a fin de evitar un tratamiento duplicado y eventuales contradicciones se tratará en el capítulo específico.

1.2.5. Relaciones familiares

En A Coruña, se produce un leve aumento en general en la incoación de diligencias previas. Los impagos de pensiones en un 9,77%, disminuyendo los delitos de abandono de familia de 46 a 35 incoaciones.

En Lugo, refleja un importante aumento en el número general, que pasa de 160 a 246, es decir 86 procedimientos más, lo que supone un importantísimo incremento del 53,75 %, máxime si tenemos en cuenta que el que suele ser el delito de más frecuente aparición estadística del bloque, que es el impago de pensiones, ha descendido un 31,65 % desde las 79 incoaciones hasta las 54. La explicación la encontramos en el apartado del delito de quebrantamiento de los deberes de custodia, donde hemos pasado de 45 incoaciones en 2024 a las 159 de este año 2025, en un incremento insólito del 253,33 %.

En Pontevedra, los delitos de abandono de familia y menores e impago de pensiones disminuyeron respecto a 2024 un -5,90%. Ahora bien, dentro del mismo título han de incluirse 137 DP por quebrantamientos de los deberes de custodia, más 1 DU, 2 PA y 1 DI; también, por sustracción de menores 19 DP; por entrega indebida de menor o incapaz 11 DP; y por inducción a menores al abandono de domicilio 1 DP. Corresponden a Pontevedra 204 DP (-23,59%), 7 DU, 78 PA y 1 DI. A Vigo corresponden 370 DP (-9,31%), 2 DU, 84 PA y 8 DI.

En Ourense, durante el año 2025 han sufrido un discreto descenso los delitos de impago de pensiones (-38,00%) en consonancia con el descenso de este grupo de delitos (31,8%). Mención individualizada debe de hacerse del abandono de familia del art. 226 del CP en el que se formulan las acusaciones por hechos derivados de absentismo escolar propiciado por los progenitores, en el marco de un Convenio de Colaboración de la Fiscalía Provincial con el Ayuntamiento de Ourense.

En total se han incoado 25 procedimientos abreviados y se han calificado 26 procedimientos abreviados. En materia de Diligencias de Investigación Preprocesal se ha incoado 2 por absentismo escolar y 1 por sustracción de menores.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

En A Coruña, destaca la estabilidad general. Disminuyen las diligencias previas incoadas por delitos de robo con fuerza en un 12,90%, aunque aumentan ligeramente las incoadas por robos cometidos en casa habitada: de 43 se pasa a 47.

En Ourense, en el año 2025 se ha constatado un leve incremento de este tipo de delitos con respecto al año 2024 (9,2%); sobre todo respecto de los delitos de hurto (26,9%) y blanqueo de capitales por imprudencia (800%).

En Lugo, una vez más, como se esperaba, este año apreciamos otro importante incremento en los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Así, sube un 22,22 % el delito

de robo con fuerza, desde 162 hasta 198 incoaciones y sube también el robo con violencia e intimidación, un 33,87 % desde las 62 hasta las 83 incoaciones, cifras preocupantes, puesto que estos delitos, junto otros igualmente graves, aunque menos frecuentes (como la extorsión que también sube de 11 a 24 incoaciones).

Pero, además de estos incrementos, el tipo penal del delito de estafa, que ha venido aumentando exponencialmente. Mientras que en 2023 se registraron 678 incoaciones y en 2024, 875, en este año 2025 se ha llegado hasta las 1.010 incoaciones.

En Pontevedra, los hurtos aumentaron un 10,86%. Los robos con fuerza disminuyeron un -12,88%. Los robos con fuerza en casa habitada disminuyeron un -45,40%. Los delitos de robo con intimidación disminuyeron en un -9,17%.

Las defraudaciones, estos delitos han aumentado un 12,63%, si partimos del número de DP registrado. No incluimos en ellos defraudaciones de fluidos, con 30 DP y 1 DI registrados.

En cuanto a los daños, en total, han disminuido un -2,2 %. Como daños informáticos, que no están incluidos, sólo constan 3.

Asimismo, se han registrado 36 delitos contra la propiedad intelectual e industrial y 33 delitos societarios, receptación, conductas afines y blanqueo de capitales.

1.2.7. Delitos contra la salud pública

En A Coruña durante el año 2025 hubo 101 detenidos por tráfico de drogas, se decomisaron 227.435 euros y la droga incautada es: 3524 kgs de cocaína, 5 kgs 950 grs de heroína, 15.370 grs de hachis, 3.283 grs de marihuana, 37 grs de éxtasis.

A lo anterior han de sumarse las aprehensiones realizadas en el año 2025 por Unidad Orgánica Policía Judicial Guardia Civil:

10.432 kg de cocaína, 14,96 grs de heroína, 12.130 kgs de marihuana, 22.515 kgs de hachis, 1955 dosis de anfetaminas/mdma/éxtasis, 212 dosis de LSD y presentaron 212 detenidos. Se produce un espectacular aumento en el número de incautaciones de drogas en todas las sustancias estupefacientes: marihuana, hachís, heroína y especialmente cocaína.

En Lugo, en el año 2025 se han registrado 90 incoaciones en el apartado de diligencias previas, lo que supone un aumento del 40 %, encontrando incrementos en todos los bloques delictivos. La Fiscalía de Lugo carece de un Fiscal Delegado antidroga, siendo una de las pocas provincias costeras de la geografía española que no tiene un delegado, supliendo esta carencia con el trabajo de la fiscal de enlace e interlocución en materia de prevención y represión del tráfico ilegal de drogas, designada por Decreto de fecha 6 de octubre de 2022, quien, en coordinación con la jefatura, atiende las consultas de los investigadores y en ocasiones puede ser fiscal responsable de la investigación, en caso de que sea preciso iniciar unas diligencias de investigación preprocesal en la materia.

En Ourense, durante el año 2025 cabe destacar la **Operación Copérnico**, en la cual se realizaron 10 registros domiciliarios en la localidad de Ourense, con 15 detenidos, en 2 edificios, que funcionaban como supermercados de la droga, con un tránsito de drogodependientes importante que estaba causando una importante sensación de



inseguridad. Si bien, con el criterio en contra del Fiscal de enlace, se desgranó por viviendas en lugar de llevar la causa como un grupo criminal. El enlace, asiste a los juicios de tráfico de drogas en la Audiencia de drogas cuando han sido calificados por él o por indicación de la Jefatura, habiendo asistido este año a 2 juicios. En los Juzgados de lo penal no hay un control específico, sino que los celebra el/la fiscal que tiene asignado los juicios.

Sentencias dictadas por conformidad de los acusados. Constan un total de 12 sentencias en la AP y 3 sentencias en los Juzgados de lo Penal.

Sentencias condenatorias y absolutorias. Constan 19 sentencias en la AP (18 condenatorias y 1 absolutoria), 3 sentencias en el Juzgado de lo Penal 1 (2 condenatorias de conformidad y 1 condenatoria) y 2 sentencias en el Juzgado de lo Penal 2 (1 conformidad y 1 absolutoria).

Se han incoado dos procedimientos por delito contra la salud pública contra miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de funcionarios de vigilancia aduanera.

En Pontevedra, la organización de la Fiscalía en materia de tráfico de drogas es La Sección Antidroga cuenta con un Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga con dedicación exclusiva, más dos fiscales de la Fiscalía Provincial, y otro en la Fiscalía de Área de Vigo, Para 2026 se ha reforzado la Sección con otro fiscal de la Fiscalía Provincial.

Según datos de la Dependencia Provincial de Sanidad, la cocaína, cannabis y sus derivados, así como la heroína copan el tráfico ilícito. La cocaína representa el 64,63% del total 2025 se inició con dos operaciones en las que se incautaron 1.100 y 900 kg. de cocaína respectivamente, en el Puerto de Vigo y en una descarga la Ría de Arousa. Está más que contrastada la capacidad operativa de estructuras criminales que organizan la salida de alijos desde distintos puertos americanos y su recepción en Vigo, incluyendo la logística de la recogida y posterior transporte de la droga, realizando transferencias por valor de hasta un millón de euros en cuestión de minutos, mediante el empleo de criptomonedas estables.

De otro lado, la descarga en la Ría de Arousa ha revelado un episodio inédito hasta la fecha, como es la asunción por una organización extranjera de roles tradicionalmente ejercidos por los narcotraficantes gallegos, como es el transporte oceánico y descarga en tierra firme de los alijos de cocaína, mediante el empleo de embarcaciones semirrígidas de alta velocidad. Aun así, no cabe duda de que estos investigados tuvieron que contar con la colaboración y el apoyo de narcotraficantes locales, un signo más del carácter globalizado de este fenómeno criminal.

Otras investigaciones de 2025 alumbraron cómo las organizaciones internacionales de narcotráfico se sirven de buques portacontenedores con rutas comerciales entre Sudamérica y los puertos de Vigo y Marín para adosar a sus cascos relevantes cantidades de cocaína, de entre 40 y 60 kg, que luego rescatan buzos que se acercan a las embarcaciones con propulsores o *scooters* submarinos, dificultando su detección policial.

El tráfico de heroína se mantiene, pese a la coyuntura internacional desfavorable para esta sustancia por la limitación del cultivo de opio en Afganistán desde 2022. Prueba de ello es la destrucción en 2025 de sólo 30,513 kg, o la incautación de una partida de 21 kg en diciembre de 2025 en Francia, que estaban siendo transportados a la provincia. Ahora bien, subsiste una fuerte demanda interna de heroína, que se refleja en los numerosos procedimientos judiciales abiertos en Pontevedra y Vigo por la interceptación de pases de papelines de heroína a toxicómanos.

Con relación al cannabis, pese a ser la droga más consumida, su cultivo ilícito en la provincia no presenta la incidencia preocupante que sí tiene en otras provincias.

Se impone un cambio de paradigma en el modo de investigar estos delitos, que tradicionalmente pivotaba sobre las intervenciones telefónicas. Hoy en día, desde las grandes operaciones de narcotráfico hasta la más ínfima transacción de estupefacientes, se conciertan empleando alguna de las múltiples aplicaciones de mensajería instantánea de extendido uso social, muchas encriptadas e imposibles de intervenir. Si bien la Circular 5/2019, de 6 de marzo, *sobre sobre registro de dispositivos y equipos informáticos* contempla el empleo de software espía para la intervención de las comunicaciones telemáticas al amparo del art. 588 ter LECrim, se siguen planteando dudas interpretativas por su confusión con la medida de registro remoto, mucho más restrictiva, regulada en los art. 588 septies LECrim.

Es imprescindible dotar a las FCSE de todos los recursos tecnológicos posibles que faciliten la eficacia de sus investigaciones y, asimismo, es impostergable la actualización normativa de las medidas de investigación tecnológica de la LECrim, que contemple y prevea los nuevos recursos y medios técnicos investigativos conocidos (como drones o inteligencias artificiales) y los que están por llegar, garantizándose así que toda injerencia en los derechos fundamentales cuente con la debida cobertura legal, un adecuado control judicial pero, en definitiva, una mayor efectividad en las investigación de las complejas y modernas formas de la criminalidad organizada.

Destaca la buena sintonía y cooperación con el país vecino, Portugal, gracias a la cual se incautaron casi 2.000 kg de cocaína y la desarticulación de una organización criminal que importaba de Centroamérica e introducía por los puertos de Leixões y Lisboa grandes cantidades de esta sustancia ocultas en pieles bovinas en el interior de contenedores.

En cuanto a Diligencias Preprocesales de Investigación, en 2025, se incoaron 19 de las cuales 12 terminaron con la interposición de denuncia (9 presentadas en Vilagarcía de Arousa y Cambados, 2 en Vigo y 1 en Pontevedra), las otras 7 fueron archivadas.

En cuanto a las entregas vigiladas y agentes encubiertos es de reseñar la autorizada en las DI 65/2025, de un contenedor de mercancías con arena de gato mezclada con cocaína, desde el Puerto de Vigo hasta la frontera con Portugal, donde la Policía Judicial portuguesa se hizo cargo de la continuación del tránsito del contenedor en virtud de su propia autorización de entrega controlada. Estas DI finalizaron con una denuncia y una petición de sobreseimiento provisional ante la falta de vinculación personal alguna del contenedor en nuestro territorio, si bien en Portugal se concluyó con la incautación de 822 kg de cocaína en el contenedor, la detención de dos personas y la desarticulación de un laboratorio de procesamiento de cocaína.

Sin perjuicio de otros procedimientos reflejados en la estadística, es de reseñar la entrega controlada autorizada en las DP 988/2024 del Instrucción 4 de Vigo, iniciadas en 2024 con un decreto de autorización de actuación de agentes encubiertos y entrega controlada, que culminó con la detención de 9 personas y la incautación de más de 600.000 euros y 1.000 kg de cocaína. En 2025 no se dictaron decretos de autorización.

Juicios celebrados por el Delegado y la Sección.

En la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial se celebraron los PA 43/2025 y 50/25, ambos por delitos del art. 369.5 y pendientes de sentencia. En la Sección Quinta se desarrolló el PO 61/2022, un juicio oral cuyas sesiones se extendieron desde el 15 de diciembre de 2023 al 4 de febrero de 2025, con sentencia finalmente dictada el 14 de enero de 2026. Es la

operación que dio lugar al abordaje del buque MV KARAR el 25 de abril de 2020, cargado con 3.824,616 kg. cocaína, con un valor de 146.309.350,08 euros.

En 2025 se registraron 108 sentencias por delitos contra la salud pública. Más de la mitad sobre sustancias que causan grave daño. Se constata, un año más, la preponderancia del tráfico de cocaína y de heroína en la provincia frente al cannabis y sus derivados.

Del total, 88 fueron dictadas en conformidad, 11 resultaron condenatorias sin conformidad y 9 fueron absolutorias. Desde 2015 no se baja de un 90% de sentencias condenatorias, representando en el año 2025 las sentencias absolutorias el 8,33 % del total.

En los procedimientos directamente asumidos por la Sección Antidroga se dictaron 9 sentencias, 6 en primera instancia, todas condenatorias y 5 en conformidad. Las otras 3 fueron 2 en apelación por el TSX de Galicia y la otra en casación, todas confirmatorias.

En cuanto a los Procedimientos de Decomiso Autónomo no se incoó ningún en el año 2025. En relación a las causas judiciales por blanqueo, se incoaron las DI 23/25, que finalizaron con denuncia y que dieron lugar a las DP 69/25, del TI de Cambados, actualmente en fase de instrucción. Igualmente, se tramitan las DP 341/24 del TI de Vilagarcía de Arousa y las DP 325/22 del TI de Cambados. No se ha dictado ninguna sentencia por blanqueo de capitales.

1.2.8. Delitos contra la Administración Pública.

En estos procedimientos resalta especialmente la dificultad para depurar el registro, pero en la Comunidad Gallega, son de especial relevancia, dada la vigencia y abuso de lo que coloquialmente se conoce como la política del “ti vai facendo”.

Estamos en presencia de la denominada corrupción menor que ha calado en el sentir social y en los medios de comunicación.

En Pontevedra se incoaron en el año 2025, 55 procedimientos por este tipo de delito, lo que supone un importante descenso frente al año 2024, donde se incoaron 105.

En Ourense no se ha incoado ningún procedimiento.

En Lugo en el presente ejercicio se constata un ligero incremento en el número de incoaciones, que pasa de 21 a 25, siendo los dos tipos de más frecuente aparición la prevaricación administrativa, con 11 incoaciones y la desobediencia a la autoridad, con 10, aunque este tipo delictivo también ha motivado la incoación de dos diligencias urgentes.

En A Coruña en el año 2025, se produce un aumento muy relevante en prevaricaciones administrativas, de 18 incoaciones a 31.

1.2.9. Delitos contra la Administración de Justicia.

En Pontevedra, los delitos contra la Administración de Justicia han experimentado un aumento del 7,77%. Destaca especialmente el delito de quebrantamiento de condena, con mucho el de mayor incidencia y claro crecimiento respecto a 2024.

En Ourense, en el año 2025 destaca un leve incremento de este tipo de delitos en relación con el año 2024 (4,20%). El grueso de estos delitos sigue siendo el quebrantamiento de

condena o de medida cautelar con un ascenso del 7,2%, destacando también el incremento de los delitos de falso testimonio.

En A Coruña, destaca en este apartado la estabilidad.

En Lugo, este delito se mueve en cifras similares a las del pasado ejercicio, con un leve incremento del 5,85 % desde las 325 incoaciones de 2024 hasta las 344 del presente ejercicio. Como es habitual, el delito de quebrantamiento de condena o de medida cautelar es el tipo que soporta la casi totalidad del peso de este grupo de delitos.

2. Civil

En Lugo, no se aportan datos al respecto (salvo la discapacidad y personas mayores), dado que la fiscal delegada se encuentra en situación de incapacidad laboral transitoria.

En Ourense, la actividad del Fiscal en la Jurisdicción Civil ha dado lugar a la intervención en un total de 8.598 asuntos, de los cuales 2.551 son en materia civil y 6.047, en materia de discapacidad. A ello hay que añadir la tramitación de 1.157 Diligencias Preprocesales en materia de discapacidad.

El proceso de revisión de sentencias ya está prácticamente concluido, por lo que de nuevo ha incrementado la actividad estrictamente civil.

Por parte de los Fiscales se realizaron aproximadamente 774 comparecencias y vistas, si bien se trata de un dato no completamente fiable por la gestión del sistema informático.

Se mantiene una muy buena relación con el Juzgado de Familia, si bien, se encuentra saturado de trabajo, tal y como se lleva exponiendo en las sucesivas memorias.

En Memorias anteriores se había puesto de relieve el problema de la falta de medios del Equipo Psicosocial del IMELGA. En la actualidad existen dos psicólogos y dos trabajadores sociales, pero entiendo que resulta necesario la existencia de uno de estos equipos con vinculación exclusiva al Juzgado de Familia. La situación continúa igual, no se han producido mejoras en este aspecto.

En A Coruña, hay que destacar que el 7 de julio de 2025 tuvo lugar en la sede de la Fiscalía una reunión con los representantes de los organismos encargados de la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. La reunión fue aplazada a enero de 2026 (y ya se celebró).

En relación con la protección de los consumidores se incoaron en 2025 las Diligencias Preprocesales Civiles 9/2025 y se presentó una solicitud de conciliación y una demanda colectiva contra una empresa titular de una cadena de supermercados. Ambas tenían su origen en las diligencias preprocesales 19/2024

La demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra una empresa dedicada a la explotación de salas de cine fue desestimada por la sentencia dictada el 19 de noviembre de 2025. En otro procedimiento promovido por el fiscal contra varias compañías aéreas, en el que se ejercitaban acciones de cesación respecto de diversas condiciones generales de la contratación consideradas abusivas, en 2025 se celebró la audiencia previa y se señaló fecha para el juicio, cuya celebración está prevista para el presente año 2026.



En materia de derechos fundamentales, se constata una notable disminución de procedimientos, más llamativa si se tiene en cuenta la referencia de los 19 asuntos del año pasado que se reducen a 11 en 2025.

En Pontevedra, en materia de familia y menores, funciona en la práctica, la *mediación autoridad*, en el momento de la vista oral, con la intervención del MF y del órgano judicial. Esos acuerdos son muy abundantes, incluso en casos en los que ha fracasado una mediación formal.

En cuanto a la incidencia de los MASC introducidos por la LO 1/2025 en los procedimientos de familia, partiendo de una situación inicial marcada por el general desconocimiento entre los operadores jurídicos del alcance del requisito procesal, con carácter general se acude a la mediación directa por parte de los letrados, requiriendo por burofax para el inicio de las negociaciones.

En materia de consumidores y usuarios, destaca la incoación de las DPC 280/2025 cuyo objeto es verificar el cumplimiento de lo que es debido por la empresa demandada y condenada por las prácticas abusivas en el cobro de los peajes de la AP9, una vez que la STS 1141/2025, de 17 de octubre, estimó el recurso de casación interpuesto por el MF frente a la sentencia en su día dictada por la Audiencia Provincial, recuperando así sustancialmente su virtualidad el fallo estimatorio inicial en primera instancia.

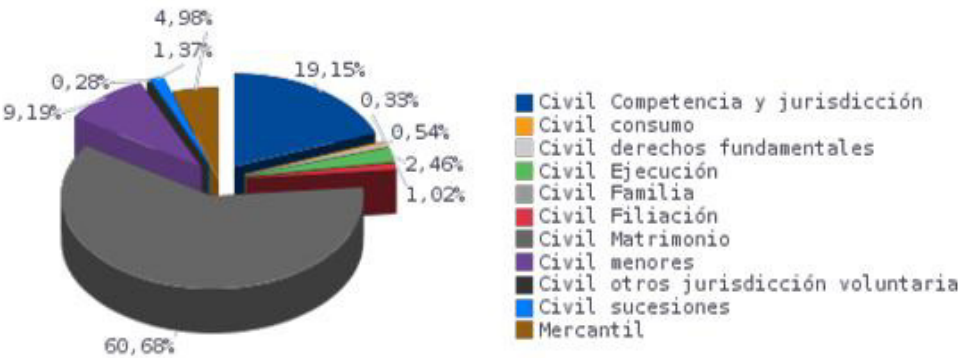
La actuación especializada también se centra en los ya referidos procedimientos de tutela del derecho al honor por la inclusión en los *registros de morosos*. En la Fiscalía de Área de Vigo lo hace la fiscal especializada como norma, contabilizando 32 procedimientos.

En materia mercantil, se emitieron 151 dictámenes sobre competencia, por 8 emitidos en la pieza de calificación del concurso, consecuencia de la reforma operada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.

A continuación, se exponen los datos estadísticos de toda la Comunidad Autónoma Gallega:

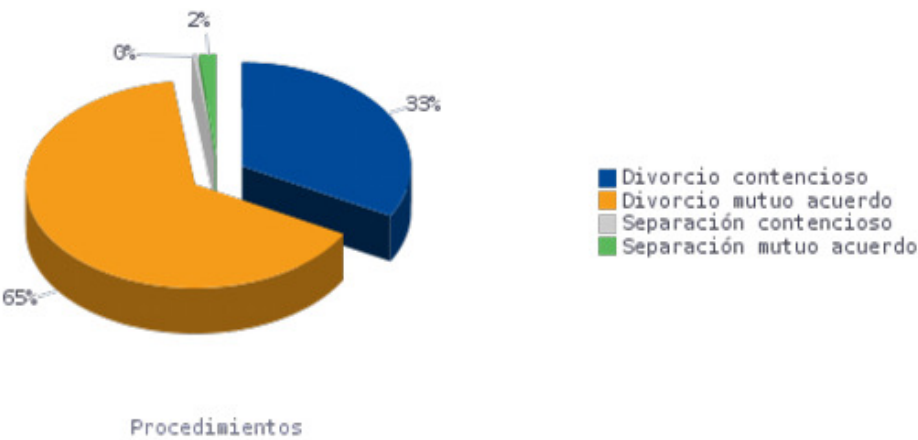
Civil Competencia y jurisdicción	Civil consumo	Civil derechos fundamentales	Civil Ejecución	Civil Familia	Civil Filiación	Civil Matrimonio	Civil menores	Civil otros jurisdicción voluntaria	Civil sucesiones	Mercantil
2.522	44	71	324	0	135	7.993	1.210	37	181	656

Procedimientos



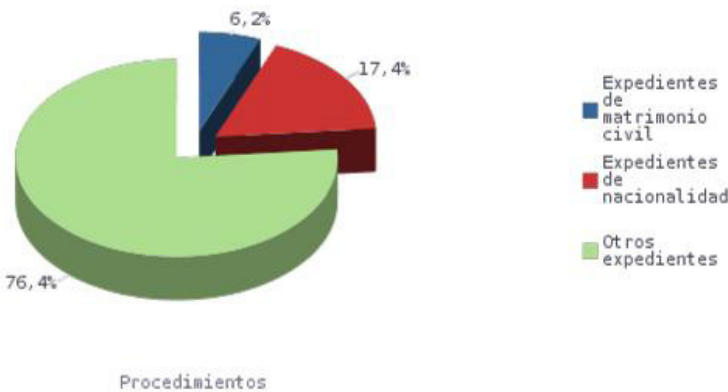


Matrimonial (procedimientos)



En cuanto al Registro Civil:

Expedientes de matrimonio civil	Expedientes de nacionalidad	Otros expedientes
206	583	2.553



Expedientes Gubernativos

GALICIA			Total
MOTIVOS	Motivos Disciplinarios	1	1
	Gestión económica	3	3
	Juntas / reuniones Fiscales	29	29
	Personal Fiscales	211	211
	Personal Funcionarios	22	22
	Productividad	7	7
	Quejas / Peticiones	241	241
	Relaciones con la administración	21	21
	Reparto de trabajo	21	21
	Sustituciones	45	45
	Preparación de convenios / protocolos	8	8
	Otros	533	533
	Total	1.142	1.142

3. Contencioso Administrativo

En esta materia, la organización y funcionamiento de las fiscalías gallegas se mantiene invariable en relación a lo expuesto en memorias anteriores.

En cuanto a datos estadísticos, se destaca lo siguiente:

En Pontevedra, durante el año 2025 se han emitido 122 dictámenes en Pontevedra y 109 Vigo, destacando, mayormente, los procedimientos en materia de competencia (98 en Pontevedra y 82 en Vigo). En materia de autorizaciones de entrada en domicilio para ejecutar actos administrativos firmes, se han iniciado 15 procedimientos en Pontevedra y 7 en Vigo.

Aumentan los procedimientos en materia de protección de derechos fundamentales, 15 en el año 2025 (10 en el año 2024), de los cuales 8 se incoaron en Vigo y 7 en Pontevedra.

En materia de expropiación forzosa se han tramitado 283 Diligencias Preprocesales de Investigación.



En Ourense, se han emitido durante el año 2025, 20 dictámenes sobre competencia objetiva y territorial y 14 sobre falta de jurisdicción contenciosa para el conocimiento del recurso.

Los dictámenes referentes a competencia objetiva han sido 10 y sobre competencia territorial, 10.

Los dictámenes sobre la excepción de falta de jurisdicción contencioso-administrativa ascendieron a 14, de los cuales 12 se refirieron a la competencia de la jurisdicción social y 2 a la jurisdicción civil.

El incremento de informes sobre procedimientos atribuidos a la jurisdicción social tiene como base diferentes procesos selectivos de personal laboral.

Entradas en domicilio: El número de informes en esta materia han sido 4.

Se emitió 1 informe sobre desistimiento y 1 sobre ingreso no voluntario de paciente con enfermedad contagiosa.

En materia de procedimientos por vulneración de derechos fundamentales, se incoaron 3 procedimientos : 162/2025 y 151/2025 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ourense y el 59/2025 ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Ourense.

En Lugo, los dictámenes de competencia (donde se han registrado 47, frente a los 35 del año pasado), así como las entradas en domicilios (que este año suben de 7 a 15) y otros procedimientos (donde se aprecia un notable incremento desde las 108 intervenciones de 2024 hasta las 131 del presente ejercicio).

Hay muchas dificultades en materia estadística en la fiscalía en materia estadística dada la dificultad de registro de los datos.

En A Coruña, durante el año 2025, se realizaron un total de 101 informes de competencia, de los cuales 73 fueron dictados en procedimientos abreviados y 28 en procedimientos ordinarios. También se centra en la emisión de dictámenes relativos a la solicitud de las administraciones de entrada en domicilios o cualquier otro inmueble (con un total de 18) y la participación en toda la tramitación de las demandas relativas a la vulneración de derechos fundamentales (se tramitaron 3).

Se aprecia un relativo aumento en los informes sobre conflictos de jurisdicción y en especial los emitidos a favor del orden social. Los procedimientos de autorización de entrada en domicilio también disminuyeron (hubo dos menos que el año anterior) y dos de ellas se presentaron por la AEAT, solicitando la autorización para la apertura de unas cajas de seguridad que estaban precintadas de manera cautelar. Hubo un pequeño descenso de los procedimientos de tutela de derechos fundamentales (se presentó uno menos que el año anterior), dirigiendo dos de ellos contra la administración local y la otra contra una Consellería.



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA ACTUACIÓN FISCAL EN JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADVA. DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA								
		CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		204	47	34	182	467	457	2,18%
DERECHOS FUNDAMENTALES	CONTESTACIONES A DEMANDAS	2	0	3	7	12	14	-14,28%
	INFORMES DE SUSPENSIÓN	1	0	0	12	13	39	-66,66%
	VISTAS	4	1	3	5	13	12	8,33%
MATERIA ELECTORAL		0	0	0	0	0	2	-200%
ENTRADAS EN DOMICILIO		74	15	4	38	131	106	23,58%
OTROS		587	131	2	397	1.117	894	24,94%
TOTAL INTERVENCIONES DEL FISCAL		872	194	46	641	1.753	1.496	17,17%
% PORCENTAJE 2025		49,74%	11,06%	2,62%	36,56%	100%		

4. Social

En Lugo, en el orden social, la estadística ofrece como primer dato 101 cuestiones de competencia en que intervino el fiscal, frente a las 116 del pasado ejercicio, que contrasta con la falta de asistencia a vistas por parte del fiscal delegado. Es cierto que en el momento actual resulta imposible ajustar el cuadro de señalamientos de tal manera que permita la asistencia a los juicios sociales, sin que se resienta la intervención del fiscal en el ámbito penal y en el civil.

En Ourense, a principios del año 2025 tuvo lugar la reestructuración de la sección de social de la Fiscalía. Hasta ese momento no existía un/a fiscal delegado/a en el orden jurisdiccional social, sino que estaba vinculado a un determinado lote de trabajo. Para cubrir el puesto se comunicó a todos los miembros de la plantilla y quedó desierto, postulándose la Fiscala Jefa.

El decreto del FGE de fecha 12/02/2025 nombró fiscal delegada del orden jurisdiccional social en la Fiscalía Provincial de Ourense a la Fiscala Jefa, D^a. Eva Regueiro Rodríguez.

Como caso de especial relevancia, es de destacar, la sentencia 384/2025 del Juzgado de lo Social Número 1 de Ourense que condenó a la empresa *SOCIEDAD TEXTIL LONIA (STL)*, gestora de la marca *CAROLINA HERRERA MUJER*, a pagar 150.000 euros por vulneración del derecho fundamental a la integridad física y psíquica (artículo 15 CE) con motivo de la infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales psicosociales. La sentencia reconoce el acoso institucional por parte de directivas de la empresa silenciada por RRHH.

En Pontevedra, en 2025 se incoaron un total de 1.531 procedimientos, 241 más que en 2024 (18,68%). Las cuatro plazas judiciales de Pontevedra tramitaron 549. Las siete con sede en Vigo 982.

En los procedimientos registrados destacan, sobre todo, los relativos a despido, derechos fundamentales y prestaciones de Seguridad Social. Es significativo, en cambio, el aumento de procedimientos en los que se alega vulneración de algún derecho fundamental, que



motiva la intervención del MF, cuando con la mera lectura de la demanda se aprecia que tal alegación obedece más bien a la ventaja de la tramitación preferente que ofrecen estos procedimientos.

ESTADÍSTICA 2025 DE FISCALÍA DE GALICIA								
ACTUACIÓN FISCAL EN JURISDICCIÓN SOCIAL - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		552	101	198	131	982	1.586	38,08%
JUICIOS	DERECHOS FUNDAMENALES	450	0	29	6	485	451	7,53%
	OTROS	3	0	72	30	105	5	20,00%
OTROS SEÑALAMIENTOS		9	0	5	2	16	9	77,77%
EJECUCIONES		60	2	2	5	69	41	68,29%
DEMANDAS DEL Mº FISCAL		5	0	0	0	5	13	61,53%
TOTAL INTEVENCIONES DEL FISCAL		1.079	103	306	174	1.662	2.105	21,04%
% PORCENTAJE 2024		64.92%	6,19%	18,41 %	10,46 %	100%		

En las cuatro Fiscalías Gallegas se ponen de manifiesto como deficiencias en la cobertura del servicio, las siguientes:

- Dificultad en el registro de los procedimientos en el programa FORTUNY.
- Dificultad para poder que el Fiscal pueda asistir a los juicios de los social en la que es preceptiva su asistencia ante le volumen masivo de señalamientos y la imposibilidad de conciliar con las necesidades del resto de servicios de las fiscalías.

5. OTRAS ÁREAS ESPECIALIZADAS

5.1. Violencia sobre la mujer

La reciente reforma de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, introduce una transformación profunda en el proceso civil, mercantil y en la organización judicial en España. La eficiencia del servicio público de justicia se ve impulsada con medidas que afectan directamente a la



práctica legal, estableciendo nuevos requisitos de procedibilidad y reorganizando el sistema judicial.

La ley antedicha crea los Juzgados comarcalizados de violencia de género que dictan órdenes de protección y medidas cautelares, con un horario de atención habitual de lunes a viernes de 9:00 a 14:00. La estructura actual busca especialización, integrando la protección de menores y ajustándose a nuevas demandas, con el Supremo evaluando cambios en el mapa judicial provincial (esto será objeto de desarrollo en la memoria de 2026).

En el ejercicio 2025 partimos de la estructura tradicional.

5.1.2. Violencia de género

Datos estadísticos Comunidad Gallega

DELITOS INCOADOS

TIPO DELICTIVO	CIFRA	% PORCENTAJE 2025
MALTRATO OCASIONAL	3.306	52,98%
QUEBRANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR/CONDENA	1.543	24,72%
MALTRATO HATUAL	900	14,42%
IMPAGO DE PENSIONES	115	1,84%
AMENAZAS	103	1,65%
LESIONES	48	0,76%
COACCIONES	33	0,52%
ACOSO Y HOSTIGAMIENTO	18	0,28%
CONTRA INTEGRIDAD MORAL	18	0,28%
AGRESIONES SEXUALES (incluídas 1 violaciones)	39	0,62%
TOTAL DELITOS, LEVES E INCOADOS	6.240	100%
CIFRA TOTAL DELITOS LEVES	110	1,76%
CIFRA TOTAL DELITOS INCOADOS	6.130	98,23%



PROCEDIMIENTOS INCOADOS

TIPO PROCEDIMIENTO	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL	% 2025
DILIGENCIAS URGENTES (DU)	2.749	2.618	5%	30,15%
JUICIOS RÁPIDOS (JR)	408	418	-23,92%	4,47%
DILIGENCIAS PREVIAS EN JUZGADO INSTRUCCIÓN (DP)	4.745	4.487	5,74%	52,05%
PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN JUZGADO PENAL (PA)	1.161	898	29,28%	12,73%
SUMARIOS EN JUZGADO INSTRUCCIÓN (SU)	29	19	52,63%	0,31%
PROCEDIMIENTO ORDINARIO (PO)EN AUDIENCIA PROVINCIAL	13	19	-31,57%	0,14%
PROCEDIMIENTO DEL JURADO EN JUZGADO INSTRUCCIÓN (PJI)	6	11	-45,45%	0,06%
PROCEDIMIENTO DEL JURADO EN AUDIENCIA PROVINCIAL (PJA)	4	3	33,33%	0,04%
TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS	9.115	8.473	7,57%	100%

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - VIOLENCIA DE GÉNERO			
DATOS GLOBALES GALICIA - SENTENCIAS			
	AÑO 2025	AÑO 2024	VARIACIÓN INTERANUAL (V.I.)
TOTAL SENTENCIAS (CONDENATORIAS + ABSOLUTORIAS)	2.047	1.983	3,22%
SENTENCIAS CONDENATORIAS	1.641	1.550	5,87%
SENTENCIAS CONDENATORIAS SIN CONFORMIDAD	451	505	-10,69%
SENTENCIAS CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD	1.190	1.045	13,87%
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	406	433	-6,22%



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL (DIP)

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA - VIOLENCIA DE GÉNERO			
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL (DIP) – DATOS TOTALES DE GALICIA			
	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DIP INCOADAS	18	2	800%
DIP ARCHIVADAS	10	0	1000%
DIP JUDICIALIZADAS (DENUNCIA/QUERRELLA FISCAL)	7	2	250%

RETIRADAS DE ACUSACIÓN GALICIA 2025					TOTAL
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	
Supuestos art. 416 lecrim (dispensa)	4	0	0	0	4
Otras causas	3	0	0	1	4

MEDIDAS CAUTELARES GALICIA 2025					TOTAL
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	
Prisión provisional	57	6	16	38	117
Orden de alejamiento, art. 544 bis lecrim.	65	16	91	16	188
Orden de protección, art. 544 ter lecrim. (total resoluciones)	601	127	205	537	1.470
Orden de protección denegadas	209	55	81	303	648
Orden de protección adoptadas sólo medidas penales	278	63	85	211	637
Orden de protección adoptadas medidas penales y civiles	99	8	39	23	169

USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS 2025					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	TOTAL
PENAS DE ALEJAMIENTO	5	0	5	88	98
MEDIDAS CAUTELARES DE ALEJAMIENTO	45	8	15	32	100

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 2025						
PENAS		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
	Prisión	93	30	50	201	374
	Trabajos en beneficio de la Comunidad	146	11	82	151	390
	Suspensión de la Condena	134	37	53	213	437
	Sustitución de la pena	4	0	3	1	8

En Pontevedra, en la Plz.3 de la Sección de Instrucción de Pontevedra, con competencia exclusiva en VSM la mayoría de los delitos denunciados fueron lesiones y malos tratos del art. 153 CP (68,5 % de las DP y 74,23 % de las DU); seguidos por quebrantamientos del art. 468.2 CP (24,5 % de las DP y 20,85%, de las DU). Se continuó la tramitación del JUR 1296/2024, por delito de asesinato; se tramitan 3 SUM (706/2024, 1149/2024 y 588/2024). Tramitó 200 DP, 163 DU (en 88 de ellas se dictó sentencia de conformidad en el servicio de guardia, lo que supone un 53,98%).

Está proyectada la creación de una Sección de VSM en el TI de Pontevedra, más que justificada por la carga de trabajo existe un juzgado especializado.

En el JUR 59/2025 la Sección Quinta dictó sentencia el 21 de noviembre de 2025, que condena por conformidad al acusado por 2 delitos de lesiones psíquicas graves en las personas de sus hijos menores, que presenciaron los hechos, y un delito de asesinato (art. 139.1, 1ª y 3ª y 2, 140 bis.2, párrafo 1º CP) con agravante de género.

En el PO 5/2024 la Sección Cuarta dictó sentencia el 4 de julio de 2025 condenando por delito de lesiones en el ámbito de la violencia de género (la víctima era su pareja

sentimental), concurriendo la atenuante analógica de embriaguez y la atenuante muy cualificada de reparación del daño; por 2 delitos leves de lesiones; por 3 delitos de amenazas graves no condicionales, con las atenuantes ya referidas y además respecto de uno de los delitos la agravante de parentesco.

En el PO 14/2024 la Sección Cuarta dictó sentencia el 25 de noviembre de 2025 y condenó al acusado por 1 delito de maltrato habitual, 1 delito de lesiones y 1 delito de coacciones leves en el ámbito de la violencia de género; 1 delito contra la intimidad art. 197.1 y 5CP; 1 delito continuado de coacciones leves de violencia de género, con atenuante analógica por consumo de alcohol y drogas; 1 delito de amenazas graves no condicionales con agravante de género; 1 delito de coacciones graves y 1 delito de daños, en ambos con atenuante analógica por consumo de alcohol y drogas y en los daños además la agravante de género. El procesado resultó absuelto por 1 delito de asesinato y otro de agresión sexual, ambos en grado de tentativa, 2 delitos agravados de violación y 1 delito de lesiones de violencia de género.

En el PO 35/2024 la Sección Cuarta dictó sentencia el 16 de enero de 2025 condenando por 1 delito de homicidio en grado de tentativa en concurso medial con 1 delito de incendio sin peligro para la vida de las personas, con la agravante de parentesco y la atenuante de embriaguez.

En A Coruña, en el PO 64/24 de la sección primera, se condenó por homicidio intentado, con la apreciación de las agravantes de abuso de superioridad, género y parentesco.

En el PO 72/24 la condena fue por asesinato intentado, con la agravante de parentesco y la atenuante de embriaguez (art. 21.1 CP). En el PO 28/24, se condenó por un asesinato intentado con la agravante de parentesco, pero se desestimaron las acusaciones por maltrato ocasional del art. 153.1 y agresión sexual del art. 178 1 y 2, ilícitos respecto a los cuales se contaba, únicamente, con el testimonio de la mujer como elemento probatorio, sin otras corroboraciones periféricas.

5.1.1. Unidades de atención a las víctimas

En Pontevedra, durante el año 2025, recibieron 908 solicitudes de valoración de daño corporal (118 Pontevedra, 158 Vigo), 516 valoraciones integrales (63 Pontevedra, 96), y 475 por agresión sexual (71 Pontevedra, 38 de ellas son de atención urgente durante la guardia; 102 Vigo, 81 de ellas urgentes durante la guardia). Se emitieron 907 informes de valoración de daño corporal (129 Pontevedra, 164 Vigo), 361 informes de valoración integral (44 Pontevedra, 71 Vigo), y 303 pericias por agresión sexual (34 Pontevedra, 46 Vigo).

En 2025, las salas Gesell del IMELGA se reformaron conforme al Proyecto Barnahaus.

En A Coruña, se cuenta con tres equipos de valoración, que extienden su ámbito territorial a los partidos judiciales de A Coruña, Betanzos, Carballo y Corcubión.

En el año 2025 tuvieron entrada en el servicio 35 solicitudes de valoración integral, procedentes de VIOGEN (frente a las 30 del año anterior). Se elaboraron y dieron salida a un total de 25 informes (26, en 2024), de los cuales 18 se correspondían con solicitudes del año 2024 y otros 7, del año 2025.

Por lo que respecta a informes relativos a víctimas de agresiones sexuales, durante el año 2025 tuvieron entrada en el servicio 46 solicitudes, lo que supone un gran incremento desde las 29 del año anterior. Los informes emitidos ascendieron al doble de los de 2024: un total de 30, frente a los 15 del año previo.

La citada unidad recibió durante 2025 un total de 60 solicitudes de pruebas preconstituidas: emitió un total de 43 informes, 27 de los cuales se correspondían con peticiones de 2024.

En relación con informes de credibilidad, en delitos contra la libertad sexual, se les solicitaron 21 y emitieron 13, 12 de los cuales correspondían con solicitudes del año anterior.

Realizó también 7 informes en relación con maltrato a menores (recibieron 10 solicitudes).

Por lo que respecta a los informes relativos a guarda y custodia en procedimientos de familia vinculados a la violencia de género, recibieron un total de 16 solicitudes en 2025 y elaboraron un total de 16 informes: 2, correspondientes a solicitudes de ese mismo año y los restantes (14) derivados de peticiones del año anterior.

En Lugo, las unidades de valoración integral de violencia sobre la mujer no funcionan como tal, en el sentido de equipos que se dediquen exclusivamente a elaborar los informes y funciones asignadas a estas unidades, son dos los equipos psicosociales existentes en la provincia.

El número de informes de valoración integral solicitados en el año 2025 asciende a 18 y el número de informes de valoración integral elaborados asciende a 27. El tiempo aproximado de elaboración de dichos informes es de 6 meses, dándole prioridad a las causas con preso. Además de los informes de valoración integral, se solicitan en muchas ocasiones, informes sobre menoscabo psíquico de las víctimas, en este caso son elaborados por los médicos forenses, en el año 2025 se han emitido aproximadamente 44 informes. Además de estos informes, se han emitido informes de sanidad (137), informes de imputabilidad (30), informes de daño psíquico derivado de agresión sexual.

5.1.2. Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre las mujeres. Incidencias relevantes en el uso de los dispositivos telemáticos de detección de proximidad.

En Pontevedra, en el ámbito de la Fiscalía Provincial se dictaron 537 resoluciones del art. 544 ter LECrim; 303 denegaron la orden de protección y 234 acordaron concederla (43,57 % de las solicitadas). Se dictaron 16 resoluciones del art. 544 bis LECrim. Los autos denegatorios fundamentan su decisión en la falta de acreditación de situación objetiva de riesgo de la víctima o bien en la insuficiencia de indicios de la comisión del delito denunciado. Sólo en seis casos el órgano judicial acordó orden de protección a instancia exclusiva de la acusación particular.

La incidencia más relevante sigue derivando de la operatividad de los dispositivos telemáticos en poblaciones pequeñas o fronterizas con Portugal.

En el ámbito de la Fiscalía Provincial están en funcionamiento para el control de penas de alejamiento 60 dispositivos, 38 en la Plz.4 de la Sección de lo Penal de Pontevedra y 3 en la Sección Cuarta de la Audiencia; y para el control de medidas cautelares pendientes de juicio oral o de firmeza de sentencia, 5 en la Plz.4 y 2 en la Sección Cuarta. En el resto de TI constan 12 dispositivos telemáticos de control de medidas cautelares. Todos ellos tienen fijada una distancia mínima de 500 metros. En la Fiscalía de Área de Vigo existen 12 dispositivos acordados para control de medida cautelar y 6 en ejecución de pena.

En Lugo, en la mayoría de los casos dichas medidas se mantienen hasta la fase de juicio oral y hasta la fecha de la sentencia firme. No obstante, en ocasiones son alzadas durante la fase de instrucción al haber transcurrido el plazo inicialmente previsto y no acordarse la prórroga de la medida. El número de órdenes protección solicitadas asciende a 127 y el número de acordadas asciende a 63 con medidas penales y 8 con medidas penales y civiles. La aplicación arroja que el número de denegadas son 55.

En A Coruña, en los datos estadísticos figuran, en toda la provincia, 313 resoluciones relativas a órdenes de protección (art. 544 ter Lecrim) (frente a las 533 del año anterior), de las cuales se denegaron 103 (161 el año anterior), lo que representa algo más del 32%. Respecto a los dispositivos telemáticos, los problemas más relevantes se producen por las continuas incidencias en ciudades y pueblos pequeños en los que la distancia de mínima de 500 metros determina alertas reiteradas por entradas en la zona de exclusión móvil y fija (inferiores a dos minutos de duración), y son frecuentes, también los problemas de cobertura, lo que se trasluce en el hecho de que todos los días lleguen a la Fiscalía multitud de estas incidencias remitidas por el centro Cometa.

En Ourense, durante el año 2025 se produjeron las siguientes medidas cautelares: 16 prisiones provisionales, 91 órdenes de alejamiento del art. 544 bis de la LECRM, 205 órdenes de protección del art. 544 ter e la LECRIM (de las cuales han sido denegadas 81 y se han adoptado medidas penales en 85).

5.1.3 Adopción de medidas de protección de naturaleza penal y civil en relación con los hijos e hijas menores de edad.

En Pontevedra, en 2 procedimientos se acordó como medida cautelar la suspensión de la patria potestad del padre; en 64 un régimen de custodia solamente en favor de la madre, y en 30 de ellos la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar a los hijos y a la progenitora custodia. En 42 procedimientos se acordó no establecer régimen de visitas en favor del padre o la suspensión del régimen de visitas previamente establecido en su favor.

En A Coruña, únicamente respecto al juzgado exclusivo de A Coruña y Carballo 1; Ordes 1; Betanzos 3; Corcubión 1 y Arzúa, constan 9 suspensiones del ejercicio de la patria potestad, frente a las 10 del año anterior); 25 suspensiones de guarda y custodia, frente a las 36 del año anterior; 36 suspensiones del régimen de visitas frente a 82 del año anterior.

5.1.4. Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 LECrim en instrucción y en el juicio oral.

En Pontevedra, como procedimientos incoados por acusación o denuncia falsa contra quienes habían denunciado ser víctimas de un delito de violencia sobre la mujer, constan las DP 252/2024 de la Plz.1 del TI de Caldas de Reis, por testimonio deducido por la Plz.4 Sección de lo Penal, pendiente de juicio oral; y el PA 237/2025 de la Plz.3 Sección de lo Penal de Pontevedra, con sentencia de conformidad por un delito del art. 456.1.2ºCP, concurriendo las atenuantes de confesión y de alteración psíquica.

En A Coruña, en instrucción sigue la mujer, pese a todos los esfuerzos, acogiéndose a este artículo: así ha ocurrido en 47 causas (33 mujeres de nacionalidad española y 14 extranjeras).

5.1.5 Referencia a los delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de nuevas tecnologías.

En Pontevedra, durante el año 2025, la Plaza número 4 de la sección Penal de Pontevedra, dictó una sentencia condenatoria, por conformidad, el día 13-11-2025 en el PA 69/2025, por la comisión de un delito del art. 173.1 del Código Penal y el 19-11-2025, otra sentencia de conformidad en el PA 233/2025, por la comisión de un delito del art. 197.7 del Código Penal.

La sección penal Plaza número 1 de Vigo, el 30-09-2025, dictó una sentencia absolutoria, en el PA 163/2025, por la comisión de un delito del art. 197.7 del Código Penal.

En A Coruña, en el año 2025, otra vez, las conductas más repetidas son las que afectan al artículo 197: por un lado, acceso, generalmente el teléfono móvil de la mujer, para controlar sus contactos y conversaciones, en particular, en supuestos de creencia que mantiene una relación con un tercero. Por otro lado, la acción típica del artículo 197.7. A tal respecto, indicar que son muy escasos los supuestos en los que se acredita la distribución o publicación de imágenes íntimas.

5.1.6. Incidencias en los procedimientos civiles tramitados en el JVSM.

En Pontevedra, la norma general es la oposición a las peticiones de custodias compartidas o de atribución de la custodia al padre denunciado. En el DU 1458/2025 de la Plz.3 de la Sección Instrucción de Pontevedra, se dictó sentencia de conformidad el 3 de noviembre de 2025 y por aplicación del art. 544 ter 7 LECrim se estableció la patria potestad conjunta y la atribución de la guarda de la menor al padre, así como el uso y disfrute del domicilio familiar para aquella y su progenitor custodio.

En A Coruña, no hay constancia de que se haya atribuido alguna custodia compartida en supuestos en que el procedimiento penal o su ejecución estén en curso. Tampoco que se haya atribuido la custodia al padre en supuestos en los que es el único investigado.

En Lugo, en cuanto la custodia compartida, decir que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 del Código Civil y la jurisprudencia sobre la materia, son escasos los supuestos en que se acuerda la custodia compartida o se atribuye al padre denunciado, adoptándose este régimen sólo en los casos en los que el procedimiento se haya archivado. La custodia se otorga en general a la madre.

En cuanto a la violencia doméstica, los datos estadísticos de la Comunidad Autónoma Gallega, se evidencian en las siguientes tablas :



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA - VIOLENCIA DOMÉSTICA				
NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL (DELITOS) - DATOS TOTALES DE GALICIA				
DELITOS	INCOADOS	CALIFICADOS	DELITOS SENTENCIADOS (ASOCIADOS A SENTENCIAS CONDENATORIAS)	
			CONDENATORIAS	CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD
ASESINATO CONSUMADO	2	0	0	0
ASESINATO INTENTADO	1	0	0	0
HOMICIDIO CONSUMADO	2	0	0	0
HOMICIDIO INTENTADO	2	0	0	0
LESIONES	13	28	13	6
MALTRATO OCASIONAL (art. 153.1 CP)	581	264	54	84
MALTRATO HABITUAL (art. 173.2 CP)	302	67	21	30
ACOSO Y HOSTIGAMIENTO (art. 172 ter CP)	2	2	1	0
DETENCIÓN ILEGAL	0	1	0	0
AMENAZAS (art. 171.4 CP)	24	19	5	18
COACCIONES (art. 172.2 CP)	3	5	1	3
CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL (art. 173.1 CP)	16	3	0	0
VIOLACIÓN	0	0	1	0
ABUSOS SEXUALES	0	1	2	0
OTRA AGRESIÓN SEXUAL	7	0	0	0
ALLANAMIENTO MORADA	0	4	0	1
QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR/CONDENA	111	94	16	36
IMPAGO DE PENSIONES	3	2	0	0
DESCUBRIMIENTO O REVELACIÓN DE SECRETOS (art. 197.1 CP)	0	1	0	1
TOTAL, DELITOS 2025	1.069	491	114	179
TOTAL, DELITOS 2024	924	407	166	132
VARIACIÓN INTERANUAL (V.I.)	15,69%	20,63%	-31,32%	35,60%

Se han incoado 2.896 procedimientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma (1.127 en el año 2024), lo que supone un 156,9% de variación interanual.

Se dictaron 94 sentencias absolutorias.

En cuanto al parentesco de la víctima con el agresor, 32 son cónyuges, 15 excónyuges, 47 parejas de hecho, 49 ex parejas de hecho, 355 son hijos, 253 son progenitores, nietos y demás descendientes, 79, abuelos y demás ascendientes, 8, personas vulnerables que convivan con el agresor, 5 y otros parientes, 138.

Respecto a las medidas cautelares adoptadas en la Comunidad:

Se han adoptado 25 medidas de prisión provisional del art. 503 de la Lecrim, 72 órdenes de alejamiento del art. 544 bis de la Lecrim, 145 órdenes de protección del art. 544 ter de la Lecrim,

En total se han solicitado 169 medidas cautelares, de las cuales , se denegaron 70, se adoptaron sólo con medidas penales, 84, con medidas penales y civiles, 15 y sólo con medidas civiles, 3.

Diligencias de Investigación

GALICIA 2025				
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
Incoadas	19	12	3	34
Archivadas	12	0	0	12
Judicializadas	7	11	0	18

5.2. Seguridad y salud en el trabajo

En esta materia se mantiene en la Comunidad Gallega la organización y los medios personales referidos en memorias anteriores.



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES INCOADOS (DILIGENCIAS PREVIAS)

DELITOS ASOCIADOS (DELITOS INCOADOS) – DATOS PROVINCIALES Y TOTALES DE GALICIA

	CO	LU	OU	PON	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
T	145	36	55	93	329	479	-31,31%
DELITO HOMICIDIO IMPRUDENTE POR ACCIDENTE LABORAL	5	0	3	6	14	27	-48,14%
DELITO DE LESIONES IMPRUDENTES POR ACCIDENTE LABORAL	86	4	30	63	183	242	-24,38%
DELITO DE RIESGO SIN RESULTADO LESIVO (ARTS. 316,317, 318 CP y CC)	54	32	22	1	109	106	2,83%
DELITO LEVE DE HOMICIDIO IMPRUDENTE POR ACCIDENTE LABORAL	0	0	0	0	0	0	0%
DELITO LEVE DE LESIONES IMPRUDENTES POR ACCIDENTE LABORAL	0	0	0	23	23	104	-77,88%
% PORCENTAJE	44,07%	10,94%	16,71%	28,26%	100%		



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN 2025

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN (DI) - DATOS TOTALES Y PROVINCIALES GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS INCOADAS	3	35	2	3	43	61	-29,50%
% PORCENTAJE	6,97%	58,33%	4,65%	6,52%		100%	
DI TERMINADAS POR ARCHIVO	2	35	2	2	41	27	51,85%
DI TERMINADAS POR JUDICIALIZACIÓN (DENUNCIA O QUERRELLA FISCAL)	1	20	0	1	22	33	-33,33%
DI TOTAL TERMINADAS	3	35	2	2	42	60	-30%
% PORCENTAJE	7,14%	83,33%	4,76%	4,76%,		100%	
DIP EN TRÁMITE	0	0	0	1	1	1	0



DILIGENCIAS PREVIAS INCOADAS
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (DELITOS ASOCIADOS) EN 2025

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES INCOADOS (DILIGENCIAS PREVIAS) DELITOS ASOCIADOS (DELITOS INCOADOS) – DATOS PROVINCIALES Y TOTALES DE GALICIA							
	CO	LU	OU	PON	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL DELITOS	145	36	55	93	329	479	-31,31%
DELITO HOMICIDIO IMPRUDENTE POR ACCIDENTE LABORAL	5	0	3	6	14	27	-48,14%
DELITO DE LESIONES IMPRUDENTES POR ACCIDENTE LABORAL	86	4	30	63	183	242	-24,38%
DELITO DE RIESGO SIN RESULTADO LESIVO (ARTS. 316,317, 318 CP y cc)	54	32	22	1	109	106	2,83%
DELITO LEVE DE HOMICIDIO IMPRUDENTE POR ACCIDENTE LABORAL	0	0	0	0	0	0	0
DELITO LEVE DE LESIONES IMPRUDENTES POR ACCIDENTE LABORAL (	0	0	0	23	23	104	-77,88%
% PORCENTAJE	44,07%	10,94%	16,71%	28,26%	100%		



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN 2025

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN (DI) - DATOS TOTALES Y PROVINCIALES GALICIA							
	CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
D INCOADAS	3	35	2	3	43	61	-29,50%
% PORCENTAJE	6,97%	58,33%	4,65%	6,52%			100%
DI TERMINADAS POR ARCHIVO	2	35	2	2	41	27	51,85%
DI TERMINADAS POR JUDICIALIZACIÓN (DENUNCIA O QUERRELLA FISCAL)	1	20	0	1	22	33	-33,33%
DI TOTAL TERMINADAS	3	35	2	2	42	60	-30%
% PORCENTAJE	7,14%	83,33%	4,76%	4,76%,			100%
DIP EN TRÁMITE	0	0	0	1	1	1	0%



CALIFICACIONES FISCALES (Y PETICIONES DE SOBRESEIMIENTO) EN 2025

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
CALIFICACIONES FISCALES Y PETICIONES DE SOBRESEIMIENTO							
DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
ESCRITOS DE ACUSACIÓN (CALIFICACIONES)	22	5	1	17	45	45	0%
% PORCENTAJE	48,88%	11,11%	2,22%	37,77%	100%		
PETICIONES SOBRESEIMIENTO	0	0	3	7	10	12	-16,66%
REGISTRO COMUNICACIONES ACCIDENTES MORTALES	0	0	0	6	6	0	600%



SENTENCIAS EN 2025

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SENTENCIAS Y AUTOS DE ARCHIVO - DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	CO	LU	OU	PON	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL SENTENCIAS	19	4	0	7	30	69	-56,52%
SENTENCIAS DE JUZGADO DE LO PENAL	17	3	0	5	25	51	-50,98%
SENTENCIAS DE AUDIENCIA PROVINCIAL RESOLVIENDO RECURSO DE APELACIÓN	2	1	0	2	5	18	-72,22%
% PORCENTAJE	63,33%	13,33%	0	23,33	100%		
AUTOS ARCHIVO ART. 324 LECR	0	0	0	0	0	0	0

En Pontevedra a partir de las reuniones previas que la Sección especializada celebró, la Junta de Coordinación Provincial del 26 de mayo de 2025 aprobó la Nota de Servicio de la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objetivo de recoger la normativa aplicable a la especialidad, formalizar las atribuciones funcionales propias del Fiscal Delegado y la Fiscal de Enlace, reunir criterios técnicos para ayudar a la unidad de actuación



especializada del Ministerio Fiscal en la provincia, así como aclarar pautas de actuación para facilitar el desarrollo de sus funciones por la Fiscal de Enlace y el Delegado provincial.

-Datos estadísticos:

Por delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316 y 317 CP) consta un procedimiento, igual que en 2024. Por homicidio imprudente vuelven a computarse 6. Por lesiones imprudentes se ha bajado de 100 a 86. El total ha pasado de 107 a 93 en 2025.

De las 56 causas pendientes de tramitación en 2025, 8 lo son por homicidio en accidente laboral, 47 por lesiones imprudentes en accidente laboral y 1 por delito de riesgo sin resultado. Respecto de 2024 se ha producido una reducción de 62 a 56.

En 2025 se han celebrado dos reuniones de desarrollo del Protocolo firmado por la Consellería de Traballo de la Xunta de Galicia y la Fiscalía Superior de esta Comunidad Autónoma. Igualmente, se vuelve a subrayar, en 2025, la incidencia de fallecimientos acaecidos en la provincia por caídas de altura de trabajadores de la construcción, así como que gran número de lesiones graves se deben a atrapamientos con máquinas.

En A Coruña, destaca como principal novedad, la firma de un nuevo convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de controlar, eliminar o reducir en su origen los riesgos derivados del trabajo para evitar daños que puedan ocasionarse con motivo del mismo.

Durante el año 2025 se ha mantenido un contacto continuo con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tanto participando conjuntamente en diferentes jornadas con distintos sectores empresariales, para hablar del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las responsabilidades administrativas y penales. También se han mantenido encuentros con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y diversos organismos con la finalidad de mantener un contacto directo y solventar cualquier incidencia que pudiera haber en el tema de la seguridad y salud en el trabajo.

Existe una coordinación de la sección dentro de la propia Fiscalía y con las Fiscalías de Área y secciones territoriales.

En Lugo, en cuanto a procedimientos judiciales incoados en esta materia, no consta la incoación de ningún procedimiento por homicidio imprudente, frente a los 2 procedimientos del curso anterior; 4 procedimientos por posibles delitos de lesiones, frente a los 86 del año anterior; y de 32 relativos a delitos de riesgo sin resultado lesivo, frente a los 88 del curso pasado. Respecto a los procedimientos pendientes, existe un descenso en las cifras, ofreciendo un número de causas por posibles delitos de lesiones de 21, por 62 del ejercicio pasado; de 31 correspondientes a delitos de riesgo, por 64 del año anterior; y de la inexistencia de procedimientos pendientes por un posible delito de homicidio imprudente, frente a los 2 del periodo anterior. En las diligencias de investigación incoadas durante este ejercicio, se ha producido un descenso respecto a las correspondientes al año anterior (35 por 55), acordándose en todos ellos el archivo y en 20 de ellos (frente a los 33 anteriores) la presentación de la correspondiente denuncia. En cuanto a los escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal por delitos de la presente especialidad estos han descendido significativamente (5, por 16 del ejercicio anterior), no constando la presentación de escritos de sobreseimiento tras la preparación de juicio oral.

Descienden las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal frente a las cifras del año anterior (3 por los anteriores 18), constando la emisión de 1 sentencias resolutorias del correspondiente recurso de apelación interpuesto (frente a las 8 registradas anteriormente). Por otro lado, no consta la existencia de procedimientos archivados en base al artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Las relaciones de la fiscalía mantenidas con la autoridad laboral se desarrollan, además de por la relación directa y puntual que pueda venir motivada por asuntos específicos, en el marco de las reuniones celebradas en desarrollo del “Protocolo de Coordinación entre la Consellería de Trabajo y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores, así como para la ejecución efectiva de las sentencias condenatorias” firmado en fecha 15 de mayo de 2006.

En Ourense, en el año 2025 se han incoado 58 procedimientos por delito, de los cuales están pendientes a 31 de diciembre de 2025, 25. Se ha calificado un delito y se han sobreseído 3.

Se ha incoado **1 PROCEDIMIENTO POR FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR**, que dio lugar a las Diligencias Previas nº1660/2025 del Juzgado de Instrucción nº1 de Ourense, por fallecimiento de un trabajador en las obras de la línea de alta velocidad Ourense-Zamora. En trámite en la actualidad.

Están pendientes del año 2024 las Diligencias Previas nº37/24 del Juzgado de Instrucción nº2 de O Barco de Valdeorras, por fallecimiento de un trabajador de la VOIT HYDRO SL, por atrapamiento en una turbina de la Central Hidroeléctrica de ENDESA en Cobas-Rubiá, en trámite en la actualidad.

No ha existido ningún supuesto que en fase de instrucción se haya acordado el sobreseimiento por motivo de la aplicación del artículo 324 de la LECRIM, sino que los acordados lo fueron porque según el informe de la Inspección de Trabajo o no había infracción del empresario en materia de prevención de riesgos laborales o esta infracción no era grave.

En cuanto a las reuniones con la autoridad laboral, el día 05 de noviembre de 2025 hubo una reunión de la Comisión Provincial de Seguimiento del *“Protocolo de coordinación para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores/as”*, compuesta por los representantes de las Consellerías de Promoción do Emprego, Comercio e Emigración y de Xustiza en Ourense, el representante de la Subdelegación de Gobierno en Ourense, la Inspección de Trabajo, el ISSGA, la Policía Nacional, la Guardia Civil, la Policía Local y el Ministerio Fiscal. En dicha reunión se analizaron los datos de siniestralidad laboral de la provincia de Ourense.

Las comunicaciones de los accidentes de trabajo a esta Sección se efectúan a través de comunicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y no a través de comunicaciones de la autoridad laboral.



5.3. Medio Ambiente y Urbanismo

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO (MAU) DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN (DI) - DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL
D INCOADAS	37	24	30	73	164	117	40,17%
% PORCENTAJE							
DI TERMINADAS POR ARCHIVO	29	12	24	42	107	64	67,18%
DI TERMINADAS POR JUDICIALIZACIÓN (DENUNCIA O QUERRELLA FISCAL)	8	8	7	21	44	33	33,33%
DI TOTAL TERMINADAS	37	20	31	63	151	97	55,67%
% PORCENTAJE	24,50%	14,63%	18,29%	44,51%	100%		24,50%



. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS: DATOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO (MAU)							
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS - DATOS PARTICULARES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO							
PROCEDIMIENTO	CO	LU	OUR	PO	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS URGENTES	1	2	0	0	3	6	-50%
JUICIOS RÁPIDOS	0	0	0	0	0	0	0
DILIGENCIAS PREVIAS EN J. INSTRUCCIÓN (DP)	129	55	80	118	382	333	14,71%
DELITOS LEVES	8	4	2	11	25	14	78,57%
PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN JUZGADO PENAL (PA)	15	15	7	19	56	60	-6,66%
SUMARIO EN JUZGADO INSTRUCCIÓN (SUI)	0	0	0	0	0	0	0
PROCEDIMIENTO ORDINARIO		0	0	0	0		0
PROCEDIMIENTO JURADO EN J. INSTRUCCIÓN (PJI)	0	0	0	0	0	0	0
PROCEDIMIENTO JURADO EN AUDIENCIA PROV (PJA)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2025	153	76	89	148	466	425	9,62%
% PORCENTAJE 2025	32,8%	16,30%	19,09%	31,75%	100%		



DELITOS INCOADOS (ASOCIADOS A PROCEDIMIENTOS INCOADOS)

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO (MAU)							
DELITOS INCOADOS - DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
SUBÁREA	CO	LU	OU	PON	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL
MEDIO AMBIENTE	17	10	6	7	40	44	-9,09%
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2	1	5	35	43	33	30,30%
PATRIMONIO HISTÓRICO	2	0	0	2	4	2	50%
FLORA Y FAUNA	13	6	6	13	38	40	-5%
INCENDIOS FORESTALES	50	26	51	40	167	71	135,21%
MALTRATO A ANIMALES DOMÉSTICOS	36	10	11	47	104	119	-12,60%
TOTAL AÑO 2025	120	53	79	144	396	309	28,15%
% PORCENTAJE 2025	30,30%	13,38%	19,94%	36,36%	100%		



CALIFICACIONES FISCALES: DELITOS ASOCIADOS (DELITOS CALIFICADOS) Y DATOS POR SUBÁREAS

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO								
DELITOS CALIFICADOS – ASOCIADOS A CALIFICACIÓN FISCAL								
DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA								
	CO	LU	OU	PON	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL	% 2025
MEDIO AMBIENTE	2	1	1	1	5	6	-16,66%	40%
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	1	3	1	18	23	16	43,75%	0,43%
PATRIMONIO HISTÓRICO	0	0	0	0	0	0	0	0
FLORA Y FAUNA	6	3	0	2	11	13	-15,38%	54,54%
INCENDIOS FORESTALES	0	2	2	0	4	7	-42,85%	0
MALTRATO A ANIMALES DOMÉSTICOS	8	2	2	0	12	25	-52%	66,66%
TOTAL AÑO 2025	17	11	6	21	55	67	-17,91%	100%



DELITOS ASOCIADOS A SENTENCIAS 2025					
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
MEDIO AMBIENTE	Condenatorias	1	1	0	0
	Absolutorias		0	0	1
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	Condenatorias	4	3	4	10
	Absolutorias		0	1	1
PATRIMONIO HISTÓRICO	Condenatorias	1	0	0	0
	Absolutorias		0	0	0
FLORA Y FAUNA	Condenatorias	3	2	2	3
	Absolutorias		0	1	1
INCENDIOS FORESTALES	Condenatorias	1	2	1	0
	Absolutorias		0	3	0
MALOS TRATOS A ANIMALES DOMÉSTICOS	Condenatorias	6	1	3	15
	Absolutorias	1	0	0	6
TOTAL		17	9	15	37

Analizados todos los datos estadísticos de todas las provincias gallega con su correspondiente evolución, nos vamos a centrar en los delitos más comunes en nuestra comunidad y las causas más relevantes.

En cuanto a los incendios forestales, desde 2017, se ha identificado un nuevo tipo de incendios, catalogados como de ‘sexta generación’, que son capaces de modificar las condiciones meteorológicas del lugar donde se producen y que desbordan la capacidad de extinción. Estos incendios son de alta intensidad debido a una gran acumulación de combustible seco que, junto con el impacto de los efectos de la crisis climática, los vuelve ‘explosivos’ e impredecibles, generando pirocúmulos, nubes de gases y vapor de agua, que pueden derivar en ‘tormentas de fuego’.

El año 2025 dejó una huella especialmente profunda en el monte gallego y en el sector forestal. La ola de fuegos que afectó a Galicia este año rompió la tendencia a la baja mantenida durante los últimos años y supone, no solo un daño económico inmediato, sino una erosión de las expectativas de futuro y un desafío a nuestra capacidad de gestión.

Según el informe de la Consellería de Medio Rural, en el año 2025 se quemaron 119.000 hectáreas, se produjeron un total de 1492 fuegos, que afectaron a un 67% de monte raso y a un 33% de monte arbolado.

El 45% de los fuegos y el 94% del terreno afectado se produjo en agosto de 2025.

Se decretaron 2.200 confinamientos y se produjeron 400 evacuaciones.

Los incendios extremos son el claro síntoma de una crisis ecológica, climática y territorial. Su futura evolución es una de las mayores incertidumbres en la gestión de riesgos forestales, y dependerá de cómo abordemos colectivamente el uso del territorio, la planificación rural y la emergencia climática. Lo que no está en duda es que, sin medidas estructurales, estos incendios serán cada vez más frecuentes, intensos e incontrolables.

En España ha aumentado la superficie forestal un 7 % desde el 2005 hasta el 2024, alcanzando más de 28,4 millones de hectáreas. Sin embargo, este incremento de la superficie forestal no se ha traducido en un aumento de bosques sanos, resistentes y resilientes. De hecho, según el último informe del Gobierno español sobre el estado de conservación de los hábitats de la red Natura 2000, muestra que los sistemas forestales se encuentran en un declive grave ya que para el periodo 2013- 2018, hasta el 89 % de los bosques se encontraban en estado “Desfavorable”. Además, el 24 % están enormemente estresados y debilitados, claro indicador del deterioro en su capacidad de resiliencia.

El abandono de los usos agrarios y el descenso de la ganadería extensiva son claves para entender la transformación del paisaje que ha sufrido España en estos últimos 20 años y, que, de continuar así, podría agravarse aún más. En 2019, se estimaba que al menos 2,32 millones de hectáreas estaban abandonadas o sin aprovechamiento agrario. Para 2030, se proyecta que cerca del 10 % de la superficie agraria podría estar en riesgo alto o muy alto de abandono debido entre otros a la falta de rentabilidad o a la ausencia de relevo generacional.

Necesitamos reducir la peligrosidad de los incendios mediante la adopción de un marco regulatorio adecuado e integral.

Quedan por abordar retos fundamentales como la falta de ejecución o de coherencia de los planes de prevención autonómicos, la ausencia de priorización de las inversiones, la escasa inversión preventiva en comparación con la extinción, la falta de apoyo a modelos agroforestales resilientes, la necesidad de reforzar la gobernanza rural o el manejo del paisaje como medida estructural.

El Gobierno debe aprobar el Real Decreto (RD), actualmente a julio de 2025 en tramitación, que persigue establecer criterios comunes en los planes anuales de las comunidades autónomas para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Además, las comunidades autónomas deben adoptar planes anuales integrales de prevención de incendios y medidas de adaptación al cambio climático (con estrategias de prevención y gestión del territorio). Así como establecer una política de fiscalidad verde de “quien contamina paga” y “quien conserva recibe”, y mayor inversión de las administraciones públicas en investigación e innovación.

La única forma de evitar que los grandes incendios sigan devorando comarcas enteras cada verano pasa por gestionar y adaptar el territorio para hacerlo menos inflamable y más resiliente. Hasta ahora la prevención era entendida como la realización de tratamientos selvícolas puntuales y mantenimiento de pistas, cortafuegos o puntos de agua. Eso es insuficiente. La máxima debe ser crear paisajes para reducir las emergencias. En lugar de combatir las llamas, hay que combatir el abandono rural.

Una vez producidos los fuegos, la restauración ha de ser efectiva y las administraciones públicas han de liderar este proceso, dotándolo de recursos, coordinación y voluntad política. La restauración ecológica solo será eficaz si cuenta con comités técnicos científicos, incorpora procesos participativos y se integra en un modelo de gestión del territorio que priorice la prevención, la resiliencia y la sostenibilidad, como exige el contexto de incendios extremos.

Para que la restauración ecológica tome la relevancia que merece y sea efectiva para recuperar espacios degradados, es necesario que se produzca la aprobación del Plan Nacional de Restauración de la Naturaleza que ha de coordinar el Ministerio para la Transición Ecológica (en cumplimiento del Reglamento de Restauración de la Naturaleza europeo) y ha de ser elaborado conjuntamente por todas las Administraciones competentes en las materias a las que se oriente el Reglamento y con la colaboración de toda la sociedad.

En Ourense, según el Sistema de Información de Incendios Forestales (EFFIS) del programa europeo *COPERNICUS* en el mes de agosto de 2025 ardieron en Ourense 138.689 hectáreas y 298 hectáreas en el mes de julio : incendio forestal de A Rúa y Larouco, 44.879 hectáreas ; incendio forestal Chandrexa de Queixa y Manzaneda, 30.949 hectáreas ; incendio forestal de Oimbra y A Granxa, 28.105 hectáreas ; incendio forestal de A Veiga y Porto, 21.855 hectáreas ; incendio forestal de A Mezquita, 14.779 hectáreas e incendio forestal de Maceda, 5.345 hectáreas.



En medio ambiente en Ourense, durante el año 2025 destacan las DIP 128/2025, 129/2025, 130/2025 y 131/2025 que concluyeron con la presentación de querrela por delito contra el medio ambiente por contaminación acústica y prevaricación administrativa. La **ASOCIACIÓN CIMBORRIO**, en representación de los vecinos afectados por la exposición prolongada al ruido generado, presentó la denuncia contra los propietarios de 4 establecimientos de hostelería. Dichos establecimientos incumplieron lo referente a insonorización, cumplimiento de horarios y ejercicio de la actividad conforme a la licencia municipal. La asociación presentó múltiples denuncias ante el Concello de Ourense para corregir la situación, que fue consentida por el Alcalde y el Ingeniero técnico de telecomunicaciones del Concello de Ourense.

En Pontevedra, en el año 2025 ha sido enjuiciado un único PA por delito contra el medio ambiente, en el Juzgado de lo Penal 3 de Pontevedra, en una causa iniciada por querrela del MF ya de junio de 2021. Se trataba del incendio de residuos peligrosos almacenados, sin cumplir con los requisitos legales, en las instalaciones de la empresa acusada, en Catoira. La sentencia es absolutoria, ya que estima que, si bien se acreditó que se almacenaban deficientemente los residuos y que se produjo el incendio de los mismos, *no se ha acreditado que esos hechos hubieran afectado "sustancialmente" a la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a los animales o a las plantas y/o capaces de producir lesiones a las personas o, en última instancia, perjudicar, gravemente, al equilibrio de los sistemas naturales*. Es un ejemplo más de lo muy difícil que resulta la aplicación de este tipo penal. es reseñable que en 2025 se tramitó y denegó en una ejecutoria de Vigo la solicitud de indulto de una condena de prisión por delito contra la ordenación del territorio. El condenado, que siempre mostró una firme renuencia a demoler la edificación y reponer la parcela afectada, 5 años después de la firmeza de la sentencia acabó ingresando en centro penitenciario sin haber repuesto la parcela a su estado, que tendrá que ejecutarse a su costa

En Lugo, destacan las DIP 73/2025. Patrimonio Histórico. En fecha 5 de junio de 2025 tuvo entrada en la fiscalía una denuncia de la asociación ADEGA, sobre hechos cometidos en la cantera Trinidad en el Concello de Mondoñedo sobrepasando con creces el perímetro autorizado para sus labores y originando una afección ilegal de más de 108.000 m2 que afectarían al Castro da Trinidad, al Castro das Flores y al Camino de Santiago Norte. Dicha investigación finalizó con interposición de denuncia ante el Juzgado Decano de Mondoñedo en fecha 3 de enero de 2026.

En A Coruña, se ha iniciado un procedimiento ante el Juzgado de Instrucción de Ordes particularmente llamativo por el descubrimiento de unas naves por parte del Seprona en las que se hallaron tanto animales muertos por abandono, como especies protegidas introducidas ilegalmente; dieron lugar a las DIP 218.2025, archivadas por previa judicialización ante la Sección de Instrucción de Ordes, actualmente en curso. También es destacable otro procedimiento por peleas de gallos que ha tenido repercusión mediática, en DIP 139/2025 judicializadas ante la Sección de Instrucción de Carballo.

Destaca en las cuatro provincias gallegas la gran labor de prevención que se hace desde los equipos del SEPRONA de la Guardia Civil, la Policía Autonómica y los agentes de la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia, tanto en formación del personal como en dotación.

No obstante, sería deseable la constatación de la separación competencial a la hora de investigar los incendios forestales por un lado por las unidades estatales del Seprona, y por



el otro por las unidades autonómicas de la Consellería do Medio Rural, que en ocasiones realizan investigaciones paralelas con pérdida de tiempo y de recursos, observándose una falta de coordinación que se estima imprescindible.

5.4. Trata de seres humanos

EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – TRATA DE PERSONAS EXTRANJERÍA							
EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL - DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL (V.I.)
INFORMES FAVORABLES A LA APLICACIÓN DEL ART. 57.7 LOEX	21	4	8	23	56	59	-5,08%
EXPULSIÓN SUSTITUTIVA DE PENAS SOLICITADA EN CALIFICACIÓN	67	24	15	5	111	59	88,135%
EXPULSIÓN SUSTITUTIVA DE PENAS SOLICITADA EN SENTENCIA	7	1	4	5	17	5	240%
EXPULSIÓN SUSTITUTIVA DE PENAS SOLICITADA EN EJECUTORIA	6	0	1	6	13	28	-53,57%
APLICACIÓN DE LA D.A. 17ª L.O. 19/2003	1	1	0	1	3	9	-66,66%
INTERNAMIENTOS EN CIE PARA EXPULSIÓN JUDICIAL CONFORME ART. 89.6 CP	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INTERVENCIONES DE FISCAL	102	30	28	40	200	160	25%

EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO EN CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE)

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – TRATA DE PERSONAS EXTRANJERÍA EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO - DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
INFORMES FAVORABLES INTERNAMIENTO CIE	7	0	3	2	12	18	-33,33%
INFORMES DESFAVORABLES INTERNAMIENTO CIE	1	0	2	0	3	7	-57,14%
INSPECCIONES DE CIE	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INTERVENCIONES DE FISCAL	8	0	5	2	15	25	-40%

En las cuatro provincias gallegas se practica la declaración de las víctimas como prueba preconstituida, pero persisten las deficiencias en la aplicación de los medios tecnológicos. Se mantiene el problema de la grabación distorsionada del rostro de la víctima, ya que de momento no se ha conseguido sacar dos copias, una con el rostro distorsionado para las partes y otra con la imagen nítida para el órgano de enjuiciamiento, produciéndose problemas técnicos de audición, que sin duda afectan a las víctimas, al retrasarse su práctica.

Respecto al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata, en las cuatro provincias gallegas se han celebrado varias reuniones al respecto y se han ido implementado las novedades acordadas en las sucesivas reuniones, como la unión en anexo al atestado inicial de un informe de vulnerabilidad de la víctima solicitado a la ONG de referencia, con sus circunstancias en el país de origen y las concurrentes al sufrir explotación; la información a



la víctima de los datos para contacto de la OAV, con el fin de que se les pueda informar de los recursos y medios antes incluso de su citación judicial y que, igualmente, la OAV tenga margen para solicitar informes tanto a las FCSE como a la ONG de referencia en cada caso; así como las autoridad administrativas faciliten la acreditación de la condición de víctima de trata y explotación sexual conforme al art. 47 RD 6/2022, de 29 de marzo.

La provincia de Lugo carece en la actualidad de centro de internamiento de extranjeros. Pese a ello se formulan peticiones de internamiento por parte de la Brigada de Extranjería, principalmente por encontrarse el extranjero en situación de ilegalidad, teniendo incoado el correspondiente expediente y acordándose así la expulsión por el subdelegado del Gobierno. No se tiene constancia de decisiones judiciales contrarias a la conclusión de la Nota de Servicio 1/2024 de la especialidad.

DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (ART. 177 BIS CP)

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA							
DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (ART. 177 BIS CP)-DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	0	0	0	5	5	5	0
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	0	0	0	1	1	1	0
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	1	0	3	2	6	5	20%
CALIFICACIONES FORMULADAS	2	0	0	1	3	4	-25%
SENTENCIAS DICTADAS	3	0	0	1	4	1	300%
SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL ART. 59 BIS LOEX	0	0	5	0	5	17	-70,58%



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA							
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (ART. 318 BIS CP)							
DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	2025	2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	1	0	0	16	17	1	1.600%
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	0	0	0	0	0	1	-100%
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	0	0	2	14	16	7	128,57%
CALIFICACIONES FORMULADAS	1	0	0	1	2	3	-33,33%
SENTENCIAS DICTADAS	0	0	1	1	2	1	100%



En la provincia de Ourense, a lo largo de los años y con relación a este tipo penal, se observa que, normalmente las personas dedicadas a la trata de seres humanos, tiende a dedicarse al tráfico de personas, no solo respecto de las víctimas de trata, sino también usando diversos modos y medios a cambio de dinero, para traer extranjeros que pretenden introducirse en territorio español y regularizar su situación, siendo este otro de los medios mediante los cuales los tratantes incrementan su patrimonio. Así, al mismo tiempo que disponen de pisos donde las víctimas de trata son explotadas sexualmente, disponen de pisos donde suelen alquilar habitaciones y empadronan a extranjeros a cambio de dinero, prometiéndoles la regularización.

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (ART. 312.2 CP)

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA							
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (ART. 312.2 CP)							
DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	1	0	0	2	3	26	-88,46%
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	0	0	0	1	1	3	-66,66%
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	0	0	2	3	5	1	400%
CALIFICACIONES FORMULADAS	1	2	0	2	5	4	25%
SENTENCIAS DICTADAS	0	0	1	2	3	1	200%

En Pontevedra en el año 2025 se mantuvo una discordancia con la TGSS sobre la petición de responsabilidad civil ex art 311.3 CP, que el MF calcula en relación a las cuotas devengadas el día de la inspección y la TGSS en relación a las devengadas durante todo el

tiempo de cotización, presumiendo que la trabajadora de alterne ha desempeñado actividad laboral tras la citada inspección.

Se le ha insistido a la Inspección Laboral en la necesidad de inspecciones conjuntas en pisos y chalets particulares en los que, junto con las personas que ejercen la prostitución, hay otras con funciones de encargadas, recepcionistas, etc., en el marco de una relación laboral. Igualmente, cuando se anuncian y se ofertan no sólo servicios sexuales sino también otros, como lo masajes, vinculados a relaciones laborales reguladas legalmente.

En Ourense, la Brigada de Extranjería realizó 43 inspecciones; de las cuales 17 tuvieron lugar en clubes de alterne, y el resto en locales de distinta naturaleza, como bares, restaurantes, peluquerías; participando la inspección de trabajo en 41 ocasiones, lo que pone de manifiesto la coordinación entre los distintos agentes intervinientes.

Con motivo de las actas remitidas, se investigó si los trabajadores que se encontraban en dichos locales estaban dados de alta en la Seguridad Social y si tenían permiso de trabajo. Todas las diligencias se archivaron al tratarse de clubes o locales en los que se encontraban trabajando menos de 5 personas, o bien porque aun estando trabajando más de 5 personas y menos de 10 personas, alguno de ellos estaba dado de alta en la Seguridad Social o contaba con permiso de trabajo.

Por tanto, no concurrían los porcentajes requeridos por el tipo penal, o no se reconocía una situación laboral por parte de las personas que se encontraban en el local, a tenor de las entrevistas mantenidas con estas personas y los informes de la Inspección de Trabajo.

DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (ART. 188 CP)

ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (ART. 188 CP) DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	0	0	0	0	0	2	-200%
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	0	0	0	0	0	1	-100%
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	2	0	2	3	7	4	75%
CALIFICACIONES FORMULADAS	3	2	0	1	6	3	50%
SENTENCIAS DICTADAS	0	0	0	0	0	1	-100%

5.5. Seguridad Vial



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – DELITOS INCOADOS CONTRA SEGURIDAD VIAL (SV)
DATOS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTOS

	DP	DU	PA	SU	PJ	GALICIA 2025	GALICIA 2024	V.I.	% 2025
CIFRA TOTAL	2.152	5.167	981	0	0	8.300	8.021	3,47%	100%
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO	67	34	9	0	0	110	106	3,77%	1,32%
CONDUCCIÓN INFLUENCIADA (BAJO INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS)	1.151	2.554	483	0	0	4.188	4.363	-4,01%	50,45%
CONDUCCIÓN TEMERARIA	160	27	62	0	0	249	259	-40%	3%
CONDUCCIÓN CON DESPRECIO A VIDA DE LOS DEMÁS	3	0	3	0	0	6	10	-40%	0,07%
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL/DROGAS	75	126	61	0	0	262	243	7,81%	3,15%
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO	655	2.420	354	0	0	3.429	2.994	14,52%	41,31%
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN	41	6	9	0	0	56	46	21,73%	0,67%
% PORCENTAJE 2025	25,92%	62,25%	11,81%	0%	0%	100%			



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – DELITOS CALIFICADOS CONTRA SEGURIDAD VIAL								
DATOS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTOS								
	DU	PA	SU	PJ	GALICIA 2025	GALICIA 2024	V.I.	% 2025
CIFRA TOTAL	3.945	666	1	0	4.612	5.173	-10,84%	100%
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO	39	10	0	0	49	25	96%	1,06%
CONDUCCIÓN INFLUENCIADA (BAJO INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS)	1.678	279	0	0	1.957	2.814	-30,45%	42,43%
CONDUCCIÓN TEMERARIA	14	35	0	0	49	122	-59,83%	1,06%
CONDUCCIÓN CON DESPRECIO A VIDA DE LOS DEMÁS	1	1	1	0	3	3	0%	0,06%
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL	80	45	0	0	125	184	-32,06%	2,71%
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO	2.133	293	0	0	2.426	2.019	20,15%	52,60%
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN	0	3	0	0	3	6	-50%	0.06%
% PORCENTAJE	85,53%	14,44%	0,02%	0%	1.100%			

En Ourense, el cauce procesal para la tramitación de este tipo de delitos sigue siendo el juicio rápido, efectuándose las siguientes calificaciones: en los seguidos por el delito del artículo 379.1 del Código Penal se efectuó 1 calificación. De los seguidos por el delito del artículo 379.2 del Código Penal, se efectuaron 239 calificaciones, de los seguidos por el delito del artículo 380 del Código Penal y por el delito del artículo 381 del Código Penal no se efectuó ninguna calificación, de los seguidos por el delito del artículo 383 del Código Penal se efectuaron 17 calificaciones, de los seguidos por el delito del artículo 384 del Código Penal se efectuaron 300 calificaciones y de los seguidos por el delito del artículo 385 no se efectuó calificación.

En el seno del Procedimiento Abreviado ,de los seguidos por el delito del artículo 379.2 del Código Penal, se efectuaron 74 calificaciones, de los seguidos por el delito del artículo 380



del Código Penal se efectuó 1 calificación, de los seguidos por el delito del artículo 381 del Código Penal no se efectuó ninguna calificación, de los seguidos por el delito del artículo 383 del Código Penal se efectuaron 15 calificaciones, de los seguidos por el delito del artículo 384 del Código Penal se efectuaron 31 calificaciones y de los seguidos por el delito del artículo 385 se efectuó 1 calificación.

El número de delitos calificados en materia de seguridad vial asciende a 679.

En los delitos del art. 142 del Código Penal se han calificado las DPA 1262/23 del Juzgado de Instrucción nº3 de Ourense (fecha del siniestro 28/07/2023).

Existen cuatro procedimientos pendientes de sentencia, con una antigüedad superior a 2 años:

. DPA 225/21 del Juzgado de Instrucción de Xinzo de Limia (fecha del siniestro 11/08/2021, fecha escrito calificación 20/12/2022). Está pendiente la celebración del juicio oral.

. DPA 200/23 del Juzgado de Instrucción N.º 3 de Ourense (fecha del siniestro 09/02/2023, fecha del escrito acusación 21/06/2024). Celebrado el juicio ante el Juzgado de lo Penal nº2 de Ourense, se halla pendiente de sentencia.

. DPA 314/23 del Juzgado de Instrucción nº1 de Ourense (fecha del siniestro 29/03/2023, fecha escrito calificación 20/11/2024). Celebrado juicio oral ante el Juzgado de lo Penal nº1 de Ourense, se halla pendiente de sentencia.

. DPA 1269/23 de Juzgado de Instrucción nº1 de Ourense (fecha del siniestro 05/10/2023, fecha escrito calificación 20/12/2024). Celebrado juicio ante el Juzgado de lo Penal nº2 de Ourense, se halla pendiente de firmeza en el año 2025.

En Lugo, durante el año 2025, se han incoado el número total de 567 diligencias, de las cuales se han calificado 330. Se han incoado 171 diligencias previas de procedimiento abreviado y se han calificado 53. Resulta de este dato que son menos que en el año 2024 tanto las incoadas, como el dato las diligencias previas calificadas. A lo largo del año 2025 se han dictado 468 sentencias lo que supuso una disminución en relación con las dictadas durante el año 2024 en el que se habían dictado 591. Los datos que se extraen en la aplicación no permiten distinguir entre las absolutorias y las condenatorias. El delito por el que se han dictado mayor número de sentencias es la conducción sin licencia con un total de 244, a diferencia del año pasado en el que el delito era la conducción bajo la influencia de alcohol o drogas del artículo 379 del CP. Se han dictado un total de 192 sentencias por este delito en el año 2025. En el mismo sentido, a lo largo del año 2025, el delito por el que se han incoado más diligencias urgentes continúa siendo el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y drogas tóxicas del artículo 379 del Código Penal, con un total de 292. Después de este delito, el de conducción sin permiso el artículo 384 del Código Penal es el delito por el que más diligencias se incoaron con un total de 248 diligencias urgentes.

En Pontevedra la estadística es la siguiente:

INFRACCIONES	DP	DU incoadas	DU calificadas	PA celebrado	Sentencias de condena
Contra la seguridad del tráfico	966	2093	1506	264	1673
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	56	23	23	6	27
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	511	1089	604	43	593
Conducción temeraria	80	15	9	22	24
Conducción con desprecio para la vida	1	0	0	0	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	36	57	24	15	32
Conducción sin licencia/permiso	264	912	846	105	994
Creación de otros riesgos para la circulación	18	3	0	2	0

El auto de 30 de septiembre de 2025 de la Sección Segunda de la Audiencia confirmó el auto de 22 de julio en el que la Plaza 2 del TI de Tui acordó la medida cautelar de prisión eludible bajo fianza, por entender la medida cautelar de suspensión del derecho a conducir conjura en parte el riesgo de reiteración delictiva, no obstante contar con antecedentes



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – DELITOS SENTENCIADOS CONTRA SEGURIDAD VIAL
DATOS GENEREALES Y PARTICULARES POR PROVINCIAS

	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEV EDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	V.I.	% 2025
CIFRA TOTAL	1.808	468	621	1.673	4.570	5.422	15,71%	100%
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO	4	10	4	27	45	28	60,71%	0,98%
CONDUCCIÓN INFLUENCIADA (BAJO INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS)	748	192	288	593	1.821	2.938	- 38,01%	39,84 %
CONDUCCIÓN TEMERARIA	34	7	2	24	67	108	- 37,96%	1,46%
CONDUCCIÓN (CON DESPRECIO A VIDA DE LOS DEMÁS)	0	2	1	3	6	0	600%	0,13%
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL	45	13	19	32	109	217	- 49,76%	2,38%
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/ PERMISO	975	244	307	994	2.520	2.126	18,53%	55,014 %
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN	2	0	0	0	2	5	-60%	0,04%
PORCENTAJE	39,52%	10,24%	13,58%	36,60%	1100%			

En las cuatro provincias gallegas el grueso de los delitos de esta especialidad se tramita por el cauce de los juicios rápidos.

Respecto a los puntos relativos al grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011, de los Dictámenes 1, 2, 3/16, 1, 2/2021 y 1/23 del Fiscal de Sala Coordinador y en lo que no esté modificado por ellos de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial de 2012, 2013, 2014, 2019, 2021, 2023 y 2024; seguimientos para la citación y asistencia a juicios por delitos leves, homicidios y lesiones imprudentes; protección a las víctimas. baremo del seguro, Ley 35/15 de reforma del sistema de valoración de daños corporales, Dictamen 3/16 del Fiscal de Sala Coordinador y las surgidas tras la modificaciones introducidas por LO 5/25 de 24 de julio; cuestiones planteadas en torno a la aplicación de los distintos tipos penales relacionados con la seguridad vial (omisión del deber de socorro, manipulación tacógrafos y falsificación en centros de reconocimientos médicos del artículo 392 del Código Penal, deficiencias en las vías públicas generadoras de peligro del artículo 385.2 del Código Penal...) no se ha de reseñar nada nuevo respecto de las memorias de años anteriores, en las cuatro provincias gallega

5.6. Menores

En la Comunidad Autónoma Gallega se mantienen estables los Delegados y los Fiscales de las cuatro Fiscalías Provinciales, existentes en esta especialidad, así como los miembros de la Oficina Judicial. En Ourense, sería necesario dotar a la Oficina de la Fiscalía de Menores de un gestor procesal.

En cuanto a las aplicaciones utilizadas en las Fiscalías de Menores, las mismas son EFIDELIUS, LEXNET y sería necesaria la implantación del Sistema ATENEA para sustituir a MINERVA (siendo especialmente necesario el funcionamiento del mismo en el servicio de protección de menores).

En todas las Fiscalías se respeta el principio de celeridad que exige la jurisdicción de menores, tramitándose los expedientes en el plazo de seis meses y los delitos leves en el plazo de tres meses para evitar la prescripción.

Asimismo, el reto de “papel cero” se está consiguiendo en todas las fiscalías, destacando la fiscalía de Ourense que utiliza con éxito el programa MENOR de la Xunta de Galicia y la aplicación de la PROTECCIÓN DE MENORES.



1.1 INFRACCIONES					
		Galicia	2025	2024	VI
Delitos	Homicidio/Asesinato dolosos	2	2	2	0
	Lesiones	550	550	622	-11,57%
	Agresión sexual	176	176	222	-20,72%
	Abuso sexual	14	14	13	7,69%
	Robos con fuerza	69	69	95	-27,36%
	Robos con violencia o intimidación	46	46	68	-32,35
	Hurtos	233	233	239	-2,51%
	Daños	157	157	210	-25,23
	Contra la salud pública	34	34	56	-39,28
	Conducción etílica/drogas	1	1	7	-85,71
	Conducción temeraria	0	0	3	-300%
	Conducción sin permiso	59	59	73	-19,17%
	Violencia doméstica	151	151	202	-25,24%
	Violencia de género	32	32	52	-38,46
	Acoso escolar	242	242	75	222,6%
	Contra la integridad moral	131	131	116	12,93%
	Odio	1	1	5	-80%
	Otros	707	707	476	48,52%
	Atentados y delitos de resistencia y desobediencia grave	232	232	108	114,8%
Delitos leves	Otros delitos contra el orden público	39	39	3	1200%
	Patrimonio	231	231	567	-59,25%
	Personas	452	452	128	253,12%
	Otras	202	202	106	90,56%
1.2 MEDIDAS					
		Galicia	2025	2024	V.I
Expedientes de ejecución		717	717	907	-20,94%
Internamientos	Cerrado	11	11	19	-42,10%
	Semiabierto	50	50	65	-23,07%
	Abierto	5	5	0	500%
	Terapéuticos	21	21	22	-4,54%
Permanencia de fin de semana		1	1	0	100%
Libertad vigilada		399	399	311	28,29%
Prestaciones en beneficio de la comunidad		54	54	55	-1,81%
Tareas socioeducativas		203	203	193	5,18%
Privación de permisos y licencias		1	1	11	-90,90%
Amonestaciones		13	13	17	-23,52%
Convivencia familiar/educativa		1	1	1	0
Prohibición de aproximación y comunicación		33	33	23	43,47%
Otras		68	68	144	-52,77%
Transformación de las medidas	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)	125	125	83	50,60%
	Por quebrantamiento (art. 50.2)	47	47	27	74,07%
	Cancelaciones anticipadas	14	14	14	0
	Traslado a Centros Penitenciarios	0	0	0	0
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)	0	0	0	0

1.3 SENTENCIAS Y RECURSOS					
		Galicia	2025	2024	V.I.
Absolutorias		48	48	53	-9,43%
Condenatorias	Sin conformidad	219	219	173	26,58%
	Por conformidad	475	475	459	3,48%
Recursos del Fiscal	Apelación	7	7	9	-22,22%
	Casación	0	0	0	0
Recursos de partes	Apelación	69	69	54	27,77%
	Casación	0	0	0	0
1.4 TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES					
		Galicia	2025	2024	V.I.
Diligencias preliminares	Incoadas en el año	2.950	2.950	3.102	-4,90%
	Archivadas por edad menor de 14 años	335	335	279	20,07%
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	308	308	272	13,23%
	Archivadas por otras causas	1.418	1.418	1.471	-3,60%
	Pendientes a 31 de diciembre	178	178	272	-34,55%
Expedientes Gubernativos (antes OTD)	Expedientes gubernativos incoados en el año	290	290	124	133,87%
	Expedientes gubernativos pendientes a 31 diciembre	1	1	37	-97,29%
Expedientes de reforma	Incoados en el año	894	894	966	-7,45%
	Soluciones extrajudiciales	204	204	115	77,29%
	Sobreseimiento del art. 27.4	10	10	23	-56,52%
	Escrito de alegaciones art. 30	719	719	694	3,60%
	Pendientes a 31 de diciembre	264	264	352	-25%

5.6.1 Menores Reforma

En Pontevedra, durante el año 2025, se han incoado 1.024 diligencias preliminares (DP), frente a las 1.100 de 2024, de las que restan por concluir 74, en 115 se acordó el desistimiento y 483 se sobreseyeron; 340 EXR (391 en 2024), de los que 135 están pendientes de concluirse; y se tramitaron 44 auxilios fiscales, de los que 6 están pendientes. En cuanto a los datos criminológicos (si hubo variación se hacen constar entre paréntesis los del año 2024), se incoaron 129 DP por lesiones menos graves (138), 70 por agresiones sexuales, 1 por el antiguo delito de abuso sexual, 45 por acoso (50), 79 por malos tratos en el ámbito familiar y 15 por lesiones/malos tratos en el ámbito de la violencia de género (9). Los hechos más graves cometidos por menores de 14 años han sido contra la libertad sexual y en el ámbito de la violencia doméstica. Se hace un seguimiento de las medidas acordadas por la Consellería de Política Social.

Se registraron cinco expedientes de Reforma de Extrema Gravedad, todos ellos por delitos contra la libertad sexual.

En ejecución hubo 35 modificaciones por quebrantamiento, 40 reducciones o sustituciones por otras y 9 cancelaciones anticipadas. El único centro de internamiento en la provincia para ejecución de medidas en régimen abierto y semiabierto y permanencia de fines de semana en centro es el Avelino Montero de Pontevedra; para la ejecución de medidas en medio abierto existen dos CIEMAS encargados de ejecutar las medidas, uno en Pontevedra y otro en Vigo.

Se realizaron visitas de inspección los días 15 de julio y 19 de diciembre al Centro Avelino Montero y al CIEMA Arela de Pontevedra; el 27 de enero al CIEMA Arela y al Centro Alborada de Vigo.

La Sección de Pontevedra ha tramitado 23 expedientes de determinación de edad y 9 diligencias preprocesales de determinación de edad.

En Lugo, en 2025, se modifica la línea del año anterior en cuanto a la incoación de Diligencias Preliminares que ha sufrido un incremento al constar un total de 493 frente a las 422 del año 2024, sin embargo, el número de expedientes de reforma incoados ha sido inferior, con un total de 66 frente a los 86 del año anterior, aunque superior a los del año 2023 que fueron 55.

En cuanto a las Diligencias preliminares y expedientes de reforma. en el año 2025 se han incoado 493 diligencias preliminares frente a las 422 diligencias preliminares del año 2024. De las 493 diligencias preliminares incoadas en el año 2025, 104 han sido archivadas por edad menor de 14 años, 35 por desistimiento de la incoación en los términos previstos en el art. 18 de la LORPM y 262 han sido archivadas por otras causas, incluidos también supuestos de inhibición a otras Secciones de Menores por entender que eran las competentes. Pendientes a 31 de diciembre de 2025 solo hay 26 diligencias preliminares.

El número de soluciones extrajudiciales es realmente reducido, pero de algún modo se compensa con el número de desistimientos, ya que la fiscalía procura evitar la incoación de expediente cuando se trata de delitos leves y la familia del menor ya ha llevado a cabo la corrección o bien se ha resarcido a los perjudicados.

En el presente año se han dictado por el Juzgado de Menores de Lugo 80 sentencias de las cuales 3 han sido absolutorias y de las 77 sentencias condenatorias, 50 han sido con conformidad y 27 sin conformidad, si bien en alguna de estas últimas únicamente se ha celebrado la audiencia a efectos de responsabilidad civil. Entre las sentencias dictadas, destaca la recaída en el EXR 50/24 donde se condena al menor por un delito de homicidio en grado de tentativa a la medida de internamiento en régimen cerrado durante tres años, complementado con una libertad vigilada de dos años y prohibición de aproximación y comunicación con la víctima mayor de edad.

En cuanto a la delincuencia protagonizada por menores de 14 años en la provincia de Lugo, cabe señalar que generalmente se trata de delitos de carácter leve o menos grave, aunque durante este año 2025 se ha visto incrementado notablemente el número de procedimientos en el que estaban implicados menores de 14 años y realizando delitos ya de mayor gravedad como pueden ser delitos contra la libertad sexual o de acoso escolar.

En A Coruña, la situación de la criminalidad protagonizada por los menores durante el pasado año 2025 puede afirmarse, que ha tenido la misma evolución que el año anterior. Así en el año 2025 se registraron 799 infracciones constitutivas de delito asociados a Diligencias Preliminares. El número de expedientes de reforma incoados fueron de 325 y los escritos de alegaciones realizados fueron de 322. En cuanto a los procedimientos seguidos por hechos susceptibles de ser calificados como de máxima gravedad durante el año 2025, se ha dado cumplida cuenta al Excmo. Señor Fiscal de Sala coordinador de menores.



Los expedientes de reforma respecto de los que se realizó escrito de alegaciones fueron por violencia doméstica 17. Los expedientes de reforma respecto de los que se realizó escrito de alegaciones por violencia de genero fueron 13.

Durante el año 2025 se realizaron 6 visitas de inspección al único centro de internamiento de menores existente en la provincia de A Coruña, denominado “Centro de Reeducción Específico Concepción Arenal”.

Se dictaron un total de 256 sentencias. Asimismo, fueron incoadas 313 piezas de ejecución y se acordaron 54 transformaciones de medidas.

La Sección 2ª de la Audiencia Provincial de A Coruña es la que conoce de los recursos de apelación formulados contra las resoluciones del Juzgado de Menores, habiendo dictado 30 sentencias.

Durante el año 2025 se incoaron 76 Diligencias Preliminares a menores de 14 años.

En Ourense, se han contabilizado la comisión de 634 infracciones penales en la base de datos Minerva, de las que, 146 son conversiones en expedientes de reforma, número similar al del año pasado que fueron 147. Pendientes a 31 de diciembre de 2025 solo tenemos 31 diligencias preliminares.

Se han incoado 197 expedientes gubernativos de los cuales 48 han sido archivados por edad menor de 14 años frente a las 65 archivadas en el año 2024. Se ha reducido la actividad delictiva cometida por menores de 14 años,

En el año 2025 se disminuido la actividad delictiva juvenil en los términos globales y en todos los delitos salvo en los delitos de agresiones sexuales que obedece a que tras la reforma del código penal por la Ley Orgánica 10/2022 la mayor parte de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual se registran como agresiones sexuales, salvo el acoso, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Se ha estabilizado el número de delitos de acoso escolar en su modalidad de ciberbullying.

En el presente año se dictaron por el Juzgado de menores de Ourense 87 sentencias frente a las 104 dictadas en el año 2024. De las sentencias dictadas 4 han sido absolutorias y no se han recurrido por el Ministerio Fiscal.

De las sentencias dictadas, 4 han sido absolutorias sin que se haya interpuesto recurso por parte del Fiscal.

En la ciudad de Ourense existen dos Centros de reforma: Monteledo dedicado al cumplimiento de medidas de internamiento ordinario, dispone de 37 plazas y Montefiz, dedicado al cumplimiento de medidas de internamiento terapéutico dispone de 22 plazas. Ambos centros de titularidad pública están gestionados por la fundación GINSO. Durante el año 2025 se han realizado 6 visitas a cada centro, 12 en total.



5.6.2. Menores Protección

EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN					
		Galicia	2025	2024	V.I.
EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN DE MENORES EN RIESGO	Incoados en el año	2.364	2.364	1.690	39,88%
	Pendientes a 31 de diciembre	1.173	1.173	1.436	18,31%
EXPEDIENTES DE PROTECCION DE MENORES EN GUARDA	Incoados en el año	437	437	339	28,90%
	Pendientes a 31 de diciembre	188	188	381	50,65%
EXPEDIENTES DE PROTECCION DE MENORES EN TUTELA	Incoados en el año	1.003	1.003	461	117,5%
	Pendientes a 31 de diciembre	1.182	1.182	1.554	23,93%
EXPEDIENTES DE ACOGIMIENTO (Sin medida de guarda o tutela)	Incoados en el año	0	0	0	0
	Pendientes a 31 de diciembre	0	0	0	0
EXPEDIENTES DE DETERMINACION DE EDAD	Incoados en el año	18	18	42	57,14%
	Pendientes a 31 de diciembre	3	3	5	-40%
DILIGENCIAS PREPROCESALES	Incoados en el año	11	11	13	15,38%
	Pendientes a 31 de diciembre	0	0	0	0
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLINICOS/INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS	Incoados en el año	0	0	0	0
	Pendientes a 31 de diciembre	0	0	4	-400%
EXPEDIENTES DE VISITAS A CENTROS DE PROTECCIÓN		91	91	87	4,59%
EXPEDIENTES DE VISITA A RECURSOS PENITENCIARIOS		0	0	0	0

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES					
		Galicia	2025	2024	V.I.
IMPUGNACION DE MEDIDAS ACORDADAS POR LAS ENTIDADES PUBLICAS	A instancia del Fiscal	0	0	0	0
	A instancia de particulares	86	86	99	13,13%
INTERVENCION EN PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS A ADOPCIONES		85	85	181	53,03%
INTERVENCION EN PROCESOS JUDICIALES CON ELEMENTO TRANSFRONTERIZO		0	0	0	0
INTERVENCION EN PROCESOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES		0	0	0	0
INTERVENCION EN PROCESOS SOBRE SUSTRACION INTERNACIONAL DE MENORES		4	4	5	-20%
INTERVENCION EN MEDIDAS URGENTES (ART. 158 CC)		7	7	8	-12,5%
INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES DE INTERNAMIENTOS DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA		127	127	81	56,79%

En Ourense, en el año 2025 se han incoado 317 expedientes de menores en riesgo, 74 expedientes de tutela y 27 expedientes de guarda.

En los expedientes de menor en riesgos se detecta la insuficiencia de actuaciones de prevención ante posibles situaciones de riesgo por parte de la Entidades locales, de apoyo a las familias, en especial a aquellas que tienen hijos con necesidades especiales, deficiencias físicas e intelectuales. Se evidencia una carencia de programas específicos de apoyo extraescolar para fomento de la formación prelaboral e inserción sociolaboral de adolescentes.

Las entidades locales siguen año tras año incumpliendo lo previsto en el artículo 17 de la LOPJM y no dictan las resoluciones administrativas declarando la situación de riesgo, ni elaboran los proyectos de intervención familiar. Es preciso el apoyo a los municipios con poca población, a través de convenios interadministrativos, para dotarlos de los recursos necesarios para cumplir con la previsión legal.

En cuanto a los ETA y EMG prima los acogimientos residenciales.

Diligencias de determinación de edad, se ha asumido la llevanza en base al Decreto de la FGE de fecha 27 de septiembre de 2024, habiéndose incoado 3 expedientes sin que presenten particularidad alguna digna de mención.



Respecto al Centro de menores con problemas de conducta de Montealegre, sito en la ciudad de Ourense, junto con el de Rábade, radicado en Lugo, son los dos únicos recursos de esta naturaleza en la CCAA, se han realizado seis visitas anuales, una cada dos meses.

Se han realizado 24 visitas a los centros de protección a lo largo del año 2025.

En cuanto a la protección y los menores con discapacidad, se reitera lo expuesto en memorias precedente el número considerable de menores en acogimiento residencial presentan un grado de discapacidad, que precisa un apoyo permanente, que debe continuar con la mayoría de edad, siendo preciso la derivación a recursos específico de atención residencial y atención diurna, sin que esta se produzca cuando cesa la medida de protección, por mayoría de edad, quedando totalmente desamparados.

Es preciso derivar a centros educativos específicos, a los niños, niñas y adolescentes, que padecen algún tipo de discapacidad intelectual, sujetos a medidas de protección, ya que su integración en la educación ordinaria avoca al fracaso en todos los casos.

En A Coruña, en el año 2025 el número de expedientes en total incoados son en el nuevo programa:

- Expedientes de tutela automática tras comunicación de la Entidad Pública. **231**
- Expedientes de guarda tras comunicación de la Entidad Pública. **157**
- Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo. **862**
- Visitas de inspección a Centros de Protección de Menores. **2**

Los expedientes abiertos en el año 2025 por absentismo escolar fueron 92 y se incoaron 5 diligencias de investigación penal y se presentaron 5 denuncias al juzgado decano correspondiente.

Lo más relevante en relación con los MENA en A Coruña, es la elaboración por el Fiscal Jefe de la nota interna 3/2025 que, dando desarrollo al Decreto de fecha 27 de septiembre de 2024, dictado por el Fiscal General del Estado, acuerda reorganizar la fiscalía en el sentido de redistribuir las funciones relacionadas con la determinación de la edad de los MENAS.

A partir de este momento la determinación de la edad le corresponde a la Sección de Menores de la Fiscalía de A Coruña (antes era la Fiscal Delegada de trata de seres humanos la competente).

En Lugo, durante el año 2025 se ha producido un incremento en el número de procedimientos de riesgo incoados y que tienen su origen, fundamentalmente, en atestados, oficios policiales, servicios sociales, entidades como ANAR que informa de llamadas telefónicas recibidas e informaciones derivadas de centros médicos sobre menores que eran examinados durante las guardias. Haciendo una comparativa con el año anterior que fueron 68 los procedimientos, las cifras son bastante superiores. Si que se ha producido un descenso relevante en las tutelas acordadas ya que en el año 2025 se han incoado 40 expedientes frente a los 72 del año 2024.

Las diligencias de determinación de edad de menores extranjeros en el año 2025, una de ellas se realizó aún por la Sección de Extranjería que ya finalizó y la otra ya se tramitó por la Sección de Menores a través de la aplicación de protección de menores. Los datos relativos a los procedimientos de impugnación, intervención en procesos judiciales de acogimiento, en adopciones, defensa de derechos fundamentales de menores, sustracción internacional de menores, se han extraído del registro informático que se lleva en la sección civil de la Fiscalía Provincial de Lugo. Además, cabe indicar que el sistema informático indica que son tres los procedimientos incoados por adopción a propuesta de la Xunta de Galicia en el Juzgado de Familia durante el año 2025, si bien en el año 2025 se resolvieron cinco procedimientos del año 2024 que seguían en trámite, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal y de los tres incoados en el 2025, dos ya han sido resueltos.

Durante el año 2025 se han realizado por los fiscales de la sección un total de 23 visitas a los centros de protección de la provincia de Lugo,

En la provincia de Lugo se encuentra el centro Santo Anxo de Rábade, ubicado a escasos kilómetros de la ciudad de Lugo y está calificado, por la Administración Autonómica, como “centro de especial protección”, donde son internados adolescentes de toda Galicia con problemas de conducta y que en realidad está cumpliendo las funciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2005, de 22 de julio,

Destaca la entrada en funcionamiento el 19 de noviembre de 2025 de un centro para MENAS procedentes de Canarias y Ceuta. Se trata del centro Fogares Francisco Suárez, ubicado en la población de Monforte de Lemos y que, según se informó por el Director Xeral de Infancia, Familia y Dinamización Social, a requerimiento de la Fiscalía de Menores de Lugo, se gestiona por la Fundación Samu y cuenta con 32 plazas, si bien en el mes de diciembre se amplió a 64 plazas. En 11 expedientes de tutela incoados en diferentes años se han procedido a dictar resoluciones por la entidad de protección de menores, acordando diversos tipos de acogimiento respecto del menor.

En Pontevedra, desde hace años se vienen detectando menores que, cada vez a edades más tempranas, presentan comportamientos disruptivos en su entorno familiar y en los centros escolares. No se dispone de suficientes recursos, ni sociales ni sanitarios para abordar este problema. A nivel escolar el CEE Panxón, con solo 12 plazas, se presenta como único recurso existente. Hay que destacar la importancia y utilidad del servicio que presta la Unidad de Psiquiatría infanto-juvenil del Hospital Álvaro Cunqueiro de Vigo en la atención a menores con problemas en salud mental, si bien debieran acortarse los tiempos de espera.

Datos estadísticos:

En cuanto a los expedientes tramitados, se incoaron 742 expedientes: 498 expedientes de menor en riesgo (EMR), 101 expedientes de guarda (EMG) frente a los 161 de 2024, y 143 expedientes de tutela (ETA) por 116 en 2024. Se han archivado 863 expedientes, 463 de los incoados durante el año 2025 (300 EMR, 55 EMG y 8 ETA) y 400 de ejercicios anteriores (276 EMR, 80 EMG y 44 ETA). Se mantienen vivos 806 (308 EMR, 43 EMG y 455 ETA). Durante 2025 se programaron 224 comparecencias. En ellas, priorizando su superior interés, para conocer sus inquietudes, proyectos y expectativas se procura dar mayor protagonismo al menor afectado frente a otros intervinientes. Y con esa información se decide de qué forma podemos ayudarle.

La impugnación de resoluciones del Servicio de Protección de Menores en materia de protección es asumida por las 3 plazas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del TI de Vigo. Se incoaron 40 procedimientos con 92 dictámenes del fiscal; hubo 23 señalamientos (8 en Plz.1; 7 en la Plz.2; y 8 en la Plz.3).

Se llevaron a cabo 19 visitas de inspección, 13 a centros ubicados en Vigo y los restantes 6 radicados en otras localidades. En colaboración con las fiscales de la Sección de reforma se realizaron visitas a centros de protección el 3 de marzo a la Casa de Familia Laura Vicuña, el 19 de mayo a la Casa da Quintán y al Centro Príncipe Felipe, el 21 de noviembre a la Casa de Familia Maluma de O Grove y el 5 de diciembre a la Casa da Quintan y al Centro Príncipe Felipe. El 3 de marzo y el 21 de noviembre se inspeccionó además el centro Chavea, sito en Vilagarcía de Arousa, catalogado como “centro de formación especial”.

Según datos publicados por la Consellería de Política Social, se tramitaron 57 procedimientos de adopción frente a los 33 del 2024. El MF emitió 93 dictámenes, y hubo 10 señalamientos.

En cuanto a los MENAS (Menores Extranjeros No Acompañados), se incoaron 36 expedientes de determinación de edad, 23 en Pontevedra y 13 en Vigo.

5.6.3 Propuestas de Mejora

Estas propuestas parten de todas las fiscalías de la Comunidad Gallega pero, sobre todo, del Delegado Autonómico en la especialidad.

Precisamos implementar en nuestra CCAA el modelo BARNAHUS para la atención integral de las víctimas desde la primera revelación o indicio hasta que finalice el proceso judicial, lo cual repercute positivamente en el tratamiento psicológico, acompañamiento emocional y en el resultado del proceso penal.

Sería aconsejable promover la reforma procesal, para que la celebración de vista de apelación, ante la Audiencia provincial, solo sea preceptiva en el caso de que sea necesario practicar prueba en los términos legalmente. En los demás casos en aras al principio de celeridad, la celebración de la vista retrasa la resolución del recurso interpuesto. Es preciso la tipificación como desobediencia del artículo 556 del Código penal, la desobediencia grave al personal educativo de los centros de protección y reforma y como atentado del artículo 550 las agresiones, las intimidaciones graves y con violencia o resistencia grave al personal educativo de los centros de protección y reforma ya que es preciso poner límite a actos de esta naturaleza y dotar de relevancia la función por los mismo desarrollada.

Sería conveniente exigir legalmente que los Equipos Técnicos emitieran informes de valoración de los programas de ejecución de medidas a fin de evitar que se ejecuten aquellas que no se corresponden con los factores de riesgo ni con las necesidades criminógenas previamente evaluadas y recogidas en sentencia judicial.

Apuntar las dificultades en la gestión de los servicios de apoyo a los menores desinstitucionalizados –en fase de libertad vigilada- provenientes de los centros de reforma, en los términos ya expuestos en memorias precedentes, por cuanto en ocasiones debe de ser el Equipo de Medidas de Medio abierto el que solucione cuestiones que debieran de haber quedado resueltas durante el primer tiempo de permanencia en centro de menores, debiéndose de haber iniciado tras el proceso inicial de valoración del menor, por ejemplo:



regularización de la residencia en España, joven de 18 años independizado que tras salir del centro no tiene residencia ni domicilio.

Deben diseñarse programas de apoyo a los jóvenes que salen del sistema de protección. Los programas MENTOR son muy selectivos, atienden a un número muy reducido de jóvenes. No disponemos en nuestra provincia de pisos de convivencia para mayores de edad extutelados con apoyo social y orientación sociolaboral.

Uno de los problemas apremiantes para los NNAMNA es el de la documentación necesaria para regularizar su situación en España, pues los trámites son difíciles y engorrosos. En algún caso, menores marroquíes, se desplazaron ellos al consulado de Marruecos en Bilbao para tramitar su documentación. Se ha podido constatar que no todos los menores no acompañados han llegado a nuestro país en patera, sino que en ocasiones han entrado como turistas acompañados de uno de sus progenitores y una vez en España, éste desaparece junto con la documentación del menor.

5.7. Cooperación Penal Internacional

ESTADÍSTICA FISCAL GALICIA 2025 - COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL							
EXPEDIENTES DE AUXILIO JUDICIAL INTERNACIONAL – DATOS GENERALES							
DATOS GLOBALES DE GALICIA Y PROVINCIALES							
	CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2025	GALICIA 2024	VARIACIÓN INTERANUAL (V.I.)
AUXILIOS FISCALES SOLICITADOS	16	0	3	4	23	12	91,66%
INCOADOS	80	21	79	184	364	423	-13,94%
INHIBIDOS	80	12	2	184	278	286	-2,79%
URGENTES	2	2	1	5	10	20	-50%
TOTAL EXPEDIENTES	178	35	85	377	675	741	-8,90%
% PORCENTAJE INCOACIONES	26,37%	5,18%	12,59%	55,85%	100%		



En Ourense, se han tramitado 17 órdenes europeas de investigación, frente a las 18 tramitadas el año 2024. De todas ellas, 14 proceden de Portugal, 1 de Países Bajos y 2 de Francia.

La mayor parte de las órdenes europeas de investigación pasivas se emitieron en el marco de delitos contra el patrimonio (estafa, hurto, daños), habiéndose tramitado otras en el marco de delitos contra la Seguridad Social, contra el orden público, contra la seguridad vial, detención ilegal/secuestro, distribución de pornografía infantil y trata de seres humanos.

Las medidas cuya ejecución se solicita son en su mayoría declaraciones en calidad de investigado y de testigo. En el resto se solicita obtención de información sobre cuentas bancarias, información sobre operaciones bancarias y financieras y obtención de información contenida en bases de datos de las autoridades policiales o judiciales. Se han tramitado 19 comisiones rogatorias pasivas, frente a las 25 tramitadas en el año precedente. Mayoritariamente son procedentes de Portugal (16 comisiones), siendo el resto procedente de Brasil, Eslovenia y Grecia.

La mayor parte de las comisiones rogatorias pasivas se emitieron en el marco de delitos contra el patrimonio (estafa, daños), de delitos contra la propiedad industrial de escasa gravedad, delitos contra la seguridad vial, contra la seguridad social, lesiones, falsificación de documentos, tenencia de armas, tráfico de drogas, trata de seres humanos e infracciones administrativas.

En dichas comisiones rogatorias se solicita la práctica de notificaciones personales de escritos de acusación y citación para el acto de juicio.

Se han dictado 36 dictámenes de servicio, 4 ejecuciones de auxilio de otras fiscalías y se han incoado 2 expedientes de seguimiento pasivo. Uno de ellos relativo a que informásemos sobre el estado de ejecución de la Comisión rogatoria pasiva nº22/2024 procedente de Portugal (la cual había sido inhibida a la fiscalía provincial de A Coruña) y el otro relativo a que informásemos sobre el estado de ejecución de la Orden Europea de Investigación nº 14/2024 procedente de Francia (orden europea que ya había sido remitida por email y por correo a las autoridades francesas).

En el presente año se ha formulado denuncia oficial conforme a lo establecido en el artículo 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 1959, enviando testimonio de unas DPA del Tribunal de Instancia Plaza nº 2 de Verín a Portugal por la presunta comisión de un delito de receptación.

La aplicación CRIS/CJI y el Portal e-EDES son herramientas tecnológicas que permiten agilizar y digitalizar la cooperación jurídica internacional, especialmente en el ámbito de la Unión Europea, facilitando el intercambio rápido y seguro de información entre autoridades judiciales/fiscales. Se valora de forma positiva su uso y funcionamiento.

En Pontevedra, en materia de asistencia penal, la sección funciona como órgano ejecutor de solicitudes de auxilio internacional pasivas, con 133 expedientes tramitados, habiendo incoado 66 OEI pasivas, 45 comisiones rogatorias pasivas, así como 23 expedientes de reconocimiento mutuo pasivo. Asimismo, en 2025 se han tramitado 8 expedientes de reconocimiento mutuo activos en relación con resoluciones dictadas por órganos judiciales de la provincia que han de ejecutarse en el extranjero.

En cuanto a estadística, tras el incremento registrado desde los 133 asuntos del año 2020 hasta los 174 expedientes de 2022 y el repunte muy notable observado en 2024, con 229 expedientes, el año 2025 se sitúa en un nivel intermedio, con 148 expedientes, manteniendo un volumen de asuntos muy superior al de los primeros años de funcionamiento del servicio. En 2025 se mantiene la tendencia, ya señalada en años precedentes, de clara prevalencia de las solicitudes procedentes de Portugal, tanto en OEI como en comisiones rogatorias y expedientes de reconocimiento mutuo, con un total de 101 expedientes.

Junto a Portugal, durante el año 2025 han tenido también una presencia relevante las solicitudes procedentes de Países Bajos, especialmente en materia de reconocimiento mutuo de resoluciones que imponen sanciones pecuniarias y, en menor medida, las recibidas de Alemania, Austria y Francia, tanto en forma de OEI como de comisiones rogatorias o resoluciones de reconocimiento mutuo. Asimismo, se han tramitado expedientes procedentes de otros miembros de la Unión Europea, como Rumanía, Polonia y Hungría, entre otros.

En el ámbito institucional debe reseñarse que, en mayo de 2025, se celebró una jornada de trabajo con Fiscales de Portugal, organizado por la Fiscalía de la comarca de Viana do Castelo, que tuvo lugar en la localidad lusa de Caminha, que permitió afianzar las relaciones profesionales existentes con los fiscales portugueses y abordar, en un marco de trabajo conjunto, los principales problemas prácticos que surgen en la tramitación y ejecución de las OEI.

En A Coruña, hay que destacar que, durante este año 2025, se han incoado un total de 52 órdenes europeas de investigación, 9 auxilios recibidos, 27 comisiones rogatorias pasivas, 1 expediente de seguimiento pasivo.

La mayoría de los expedientes de cooperación pasivos tienen por objeto obtener información bancaria, eventualmente, con la declaración de testigos e investigados para la investigación de fraudes o blanqueo de capitales. Distintas declaraciones se referían a personas ingresadas en el centro penitenciario de Teixeiro que declararon por videoconferencia.

El grueso de las comisiones rogatorias pasivas se hace con Portugal, pero también con otros países miembros de la Unión Europea tales como Eslovenia, Grecia y Hungría, entre otros.

En el año 2025, en la Fiscalía Provincial de Lugo no ha sido necesario recurrir a ninguno de los instrumentos de cooperación internacional mencionados: actividad operativa activa, equipos conjuntos de investigación, relaciones con Eurojust, la Red Judicial Europea y los Magistrados de Enlace, ni en calidad activa ni pasiva.

ESTADÍSTICA DE DELITOS A NIVEL GALICIA.

Se ha utilizado el servicio de cooperación judicial internacional para la investigación de los siguientes delitos: 2 contra el derecho al honor, 13 contra el orden público, 7 contra la hacienda pública y la seguridad social, 142 contra el patrimonio, 1 en los delitos contra la Constitución, 2 en los delitos contra la libertad, 4 delitos contra la libertad sexual, 8 delitos contra la salud pública, 32 delitos contra la seguridad vial, 1 delito contra los derechos de los trabajadores, 15 delitos de falsedades, 13 delitos de lesiones, 3 delitos de tortura y contra la

integridad moral, 1 delito de homicidio, 16 delitos sin especificar y 59 infracciones administrativas, lo que hace un TOTAL de 322.

DATOS POR MEDIDAS ADOPTADAS EN LA COMUNIDAD GALLEGA

Declaraciones Personales	20
Información de Cuentas	44
Información de Operaciones Bancarias	10
Intervención de Comunicaciones	6
TOTAL	80

5.8. Criminalidad Informática

En Pontevedra, destaca la elaboración de una Nota de Servicio de fecha 22 de octubre de 2025, con todos los miembros de la Sección que actualiza y formaliza las funciones encomendadas a la Fiscal Delegada, el marco competencia de la especialidad conforme a la Instrucción 2/2011, de 11 de octubre, actualizada en 2021, se ocupa en particular de la observancia de la Consulta 1/2024 sobre utilización fraudulenta de instrumentos de pago en relación con el art. 249 CP.

Con los datos obtenidos de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, en 2025 se presentaron 9.487 denuncias, muy por encima de las 8.364 de 2024. Se mantiene la tendencia al alza de los últimos años, especialmente de las estafas en todas sus formas, así como también de los ataques o accesos no consentidos a sistemas informáticos, íntimamente relacionados con el delito anterior e, igualmente, aunque en menor medida, los delitos contra la intimidad (descubrimiento y revelación de secretos).

De los 83 escritos de acusación registrados, 75 se refieren a delitos patrimoniales de estafa, y uno solo por amenazas y acoso a través de las TICs. Constan 2 calificaciones por falsificación, 3 por posesión de pornografía infantil, una por posesión y distribución, y otra por distribución de pornografía infantil y delito de exhibicionismo, habiendo, habiendo recaído ya sentencia de conformidad en 3 de ellas y condena sin conformidad en otra.

De las 184 sentencias condenatorias de 2025, 157 lo son por delitos de estafa, 5 por corrupción de menores (de las cuales 3 son de conformidad y 2 de no conformidad), Igualmente, se cuenta una sentencia condenatoria por delito del art. 197 bis CP, en concurso con un delito contra la intimidad del art. 197.2 y con un delito de revelación de secretos de empresa. Consta una condena por delito de amenazas y acoso a través de las TICs.

Como asunto de especial interés es de destacar, el Sumario 258/2024 de la Plz. 1 del TI de Caldas de Reis, objeto del FCI 673/2025, sobre hechos constitutivos de delitos de inducción a la prostitución, elaboración de pornografía infantil, violación y exhibicionismo. Son de destacar la gravedad de los hechos, las interesantes cuestiones concursales que plantea la calificación jurídica.



El investigado contactaba con menores a través de Internet o vía telefónica y, una vez que se ganaba su confianza, a cambio de regalos, les pedía fotos y vídeos de contenido sexual que incluían prácticas muy dañinas. En algunos casos también conseguía citas personales con los menores. El investigado tiene su domicilio en Almería y, durante la investigación, se descubrió, con el análisis de datos de su móvil, que había otras víctimas en distintos partidos judiciales de España. El Tribunal Supremo resolvió la cuestión de competencia planteada, la causa se sigue en Caldas de Reis solamente respecto de los cuatro menores víctima con domicilio allí, deduciendo testimonios por las restantes menores víctimas con inhibición a los partidos judiciales correspondientes.

De otro lado, en cuanto a casos de *crime as a service*, en las DP 529/2025 de la Plz. 2 del TI de Marín se investigan hechos que podrían constituir delito de ataques a sistemas informáticos en el Puerto de Marín, con ramificaciones internacionales pendientes de esclarecimiento.

En A Coruña, no se ha detectado ningún procedimiento que tenga por objeto la elaboración/difusión de material de abuso sexual infantil mediante herramientas IA ni por las figuras típicas incorporadas en el Código Penal en los artículos 143 bis, 156 ter, 189 bis y 361 bis por LO 8/2021 sobre Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

AÑO	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	CALIFICACIONES	SENTENCIAS CONDENATORIAS	DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
2023	1661	120	112	2
2024	1879	168	136	11
2025	1679	99	72	4

Como casos de especial relevancia, destacan:

Sumario 535/2024, de la Sección de Primera Instancia e Instrucción del Tribunal de Instancia de Betanzos, Plaza 1, que se sigue por un delito de captación de una menor de edad para elaborar material de abuso sexual infantil y agresión sexual contra la misma cometida a través de la red.

Diligencias previas 487/2024 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de A Coruña, plaza número 3, sobre delitos de extorsión y blanqueo contra 5 personas que recibían dinero procedente de extorsiones online y lo remitían al extranjero.



En Lugo a modo ilustrativo, constan registradas 181 estafas informáticas, con la emisión de 7 escritos de calificación y 18 resoluciones condenatorias; 1 procedimiento por delito contra la libertad sexual cometido a través de las TIC, junto con un escrito de calificación, 3 sentencias condenatorias y 1 diligencias de investigación preprocesal; y una sentencia por delito de amenazas o coacciones cometidas a través de las TIC. Constan registradas un total de 27 sentencias en la materia, 17 de las cuales son condenatorias (9 por conformidad) y 10 absolutorias.

En Ourense, se incoaron en el año 2025 las DIP 152/2025 relativas a un delito de revelación de secretos del art. 199 del C.P

Todas las Fiscalías de la Comunidad Autónoma Gallega, mantienen excelentes relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en cuanto a la investigación de este tipo delictivo, celebrando reuniones periódicas de puesta en común tanto de información como de propuestas de colaboración.

Se pone de manifiesto, una vez más, la inoperatividad del sistema FORTUNY para el registro de este tipo de delitos, en todas las fiscalías gallegas y la necesidad de formación de un equipo multidisciplinar (fiscales de cooperación internacional, especialmente) para la configuración de las secciones especializadas.



ESTADÍSTICA 2025 FISCALÍA DE GALICIA – DELINCUENCIA INFORMÁTICA DILIGENCIAS INVESTIGACIÓN INCOADAS - DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A SU INCOACIÓN DATOS TOTALES Y PROVINCIALES DE GALICIA									
DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A INCOACIÓN DE DIP		CO	LU	OU	PO	2025	2024	V.I.	% 2025
DELITOS CONTRA LIBERTAD	AMENAZAS Y COACCIONES A TRAVÉS DE TICs (ARTS. 169 Y SS 172 Y SS CP)	1	0	0	0	1	0	1 (100%)	11,11 %
	ACOSO COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 172 TER CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA INTEGRIDAD MORAL	TRATO DEGRADANTE COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 173 CP)		0	0	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA LIBERTAD SEXUAL	DELITOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL O PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMETIDOS A TRAVES DE TICs (ART. 189 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
	ACOSO A MENORES DE 16 AÑOS A TRAVES DE TICs (ART. 183 TER CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
	CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA LIBERTAD SEXUAL COMETIDO A TRAVÉS DE TICs	0	1	0	0	1	3	-2 (-66,66%)	11,11 %
DELITOS CONTRA INTIMIDAD	ATAQUES A SISTEMAS INFORMÁTICOS/INTERCEPTACIÓN TRANSMISIÓN DATOS (ART. 197 BIS Y TER CP)	0	0	1	0	1	0	1 (100%)	11,11 %
	DIFUSION INCONSENTIDA DE IMÁGENES INTIMAS (ART. 197.7 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
	REstantes DELITOS DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS A TRAVES DE TICs (art. 197 CP)	0	0	1	0	1	3	-2 (66,66%)	11,11 %
DELITOS CONTRA HONOR	CALUMNIAS/INJURIAS CONTRA FUNCIONARIO O AUTORIDAD COMETIDAS A TRAVÉS DE TICs (ART. 215 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA PATRIMONIO	ESTAFA COMETIDA A TRAVÉS DE TICs – “ESTAFA INFORMÁTICA” (ARTS. 248 Y 249 CP)	4	0	0	1	5	7	-2 (-28,57)	55,55 %
	DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS EMPRESARIALES (ARTS. 278 Y SS CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
	DELITOS CONTRA SERVICIOS RADIODIFUSIÓN E INTERACTIVOS (ART. 286 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
	DELITOS DAÑOS INFORMÁTICOS (ARTS. 264, 264 BIS Y 264 TER CP)	0	0	0	0	0	4	-4 (-100%)	0
	DELITOS CONTRA PROPIEDAD INTELECTUAL EN SOCIEDAD INFORMACIÓN (ART. 270 Y SS CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITOS DE FALSEDAD	FALSIFICACIÓN A TRAVÉS DE TICs	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITOS CONTRA CONSTITUCIÓN	DELITOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 510 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
CIFRA TOTAL		5	1	2	1	9	11	-2 (-18,18%)	
% PORCENTAJE 2025						100%			

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2025					
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	2025
INCOADAS	6	1	1	1	9
ARCHIVADAS	0	0	0	0	0
JUDICIALIZADAS	0	0	0	0	0

En el año 2025 en la Comunidad Gallega se dictaron 314 sentencias en esta materia, quedando el porcentaje por provincias de la siguiente manera:

En A Coruña, se dictaron 24 sentencias condenatorias sin conformidad, 46 con conformidad y 13 absolutorias.

En Lugo, se dictaron 46 sentencias condenatorias sin conformidad, 9 con conformidad y 10 absolutorias.

En Pontevedra, se dictaron 29 sentencias condenatorias sin conformidad, 92 con conformidad y 64 absolutorias.

En Ourense, se dictaron 3 sentencias condenatorias sin conformidad, 14 con conformidad y 2 absolutorias.

En cuanto a los sujetos, entre condenados y acusados, son 1.105, que distribuidos por provincias son:

En A Coruña 493, en Lugo 76, en Ourense 28 y en Pontevedra 508.

5.9. Personas Mayores y Discapacidad

Al frente de esta especialidad están los Fiscales Delegados de Civil y de Personas Mayores y Discapaces.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	2025	2024	VI
Demandas LEC presentadas por el Fiscal para la provisión de apoyos	<i>Demandas presentadas</i>	51	10	7	9	77	75	2,66%
Solicitudes LJV presentadas por el fiscal para la provisión de apoyos	<i>Solicitudes presentadas</i> JV	304	96	242	159	801	646	23,99%
Autos estimatorios de las solicitudes LJV presentadas por el fiscal para la provisión de apoyos	<i>Autos estimatorios dictados en el año</i>	101	0		33	134	180	-25,55%
Sentencias estimatorias en las demandas LEC presentadas por el Fiscal para la provisión de apoyos	<i>Sentencias estimatorias dictadas en el año</i>	14	0		4	18	13	38,46%
Autos denegatorios de las solicitudes LJV presentadas por el fiscal para la provisión de apoyos	<i>Autos denegatorios dictados en el año</i>	135	0		8	143	109	31,19%
Sentencias desestimatorias en las demandas LEC presentadas por el Fiscal para la provisión de apoyos	<i>Sentencias desestimatorias dictadas en el año</i>	9	0		0	9	3	200%
Demandas/solicitudes para la provisión de apoyos presentadas por los particulares		317	2	110	21	450	414	8,69%
Diligencias preprocesales incoadas		1.848	492	1.157	571	4.068	3.131	29,92%
Visitas	<i>Visitas realizadas centros</i>	38	18	28	56	140	143	-2,09%
	<i>Reuniones virtuales / presenciales</i>		0		53	53	58	-8,62%

En Pontevedra, se incoan como diligencias preprocesales de discapacidad (DIS) todas aquellas que, aun referidas a personas mayores, han de servir para abordar también su situación de discapacidad. Las actuaciones derivadas de la mera protección de personas mayores se incoan como diligencias preprocesales civiles (DFC), y en el cómputo de estas últimas se incluyen otras de diversa naturaleza ajena a esta especialidad.

La guarda de hecho se configura como la medida de apoyo más extendida.

En 2025, se ha sostenido la estrecha colaboración con el Centro Penitenciario de A Lama. Además de las visitas de inspección, en concreto a su módulo PAIEM, se mantuvieron distintas reuniones de coordinación de la Fiscalía y el Centro Penitenciario, centrándose la reunión celebrada en la Fiscalía Provincial el 19 de noviembre de 2025, entre otros temas, en la operatividad del Programa Marco de Atención Integral para Personas con Enfermedad Mental (PAIEM) en el Módulo 5 del Centro Penitenciario de A Lama, en relación con las previsiones del art. 183 del Reglamento Penitenciario y la Instrucción 19/2011 de la Secretaría General de IIPP.

En relación a las Personas mayores, el envejecimiento poblacional está directamente relacionado con la incidencia de demencias degenerativas que confluyen con redes familiares de apoyo cada vez más débiles, como aporta el Fiscal Decano de Vigo. Hay pocos cuidadores disponibles para personas dependientes, incrementándose los internamientos residenciales. Un alto porcentaje de los procedimientos vinculados a la discapacidad (provisiones de apoyo, revisiones, medidas cautelares...) derivan de estos internamientos.

En cuanto a las visitas a los centros se ha documentado en las correspondientes actas con sus respectivos anexos documentales siguiendo el modelo en su momento remitido por la Fiscalía de Sala.

Con ocasión de las visitas, algunos responsables de centros públicos o concertados transmiten su inquietud ante las órdenes de ingreso en situaciones de emergencia social en las que no se toma en cuenta la edad. Pueden remitirse pacientes de cualquier edad superior a los 18 años, que han de convivir con usuarios mayores de 60 y con patologías psiquiátricas. En relación con lo expuesto, integrantes del personal del Centro Residencial de Atención a Personas Dependientes de Vigo, en el mes de octubre, comparecieron en la Fiscalía de Área exponiendo la situación de riesgo a la diariamente se ven expuestos al compartir espacio con usuarios de perfil violento que ingresan en el centro por vía de emergencia social. A raíz de dicha comparecencia se incoaron Diligencias informativas 48/2025 todavía en fase de tramitación.

En cuanto al control judicial de los ingresos, los fiscales especialistas inciden en que la regulación de ingresos psiquiátricos se aplica a ingresos residenciales que deberían tener una regulación específica.

En Lugo, este año 2025 las visitas a los centros de discapaces y residencias han sido 18. Las limitaciones del sistema informático hacen que únicamente se puedan aportar los datos de las diligencias preprocesales incoadas en la provincia de Lugo que han sido 492, siendo las solicitudes presentadas con arreglo a la LJV 96 y las demandas con arreglo a la LEC 10. Tampoco se puede discriminar las diligencias preprocesales que han dado lugar a solicitudes LJV que sean de revisión ex disposición transitoria quinta de la Ley 8/2021 de las que son de nuevos procedimientos de apoyos que en todo caso es cierto que se han visto reducidos.

En Ourense, a fecha 1 de enero existían 245 Diligencias pendientes del año anterior y a fecha 31 de diciembre hay una pendencia de 267 Diligencias.

El número de Diligencias que se tramitan es muy elevado si atendemos a la población de la provincia. Ello se debe a que existe una población muy envejecida y a que en la provincia de Ourense existen muchos centros residenciales, lo que la convierte en el “geriátrico gallego”.

La revisión de procedimientos ha continuado en el año 2025; si bien el número se ha reducido como consecuencia del trabajo realizado en años anteriores. Consta en el sistema informático que se han informado 262 expedientes de revisión, aunque el dato no es exacto y el número puede ser mayor porque el registro informático no se hizo de manera uniforme en todos los Juzgados.

Las revisiones de sentencias están prácticamente realizadas Se han informado en este año 5678 expedientes de internamiento frente a los 4261 del año anterior, sumando los internamientos en la Unidad de Agudos y los internamientos de mayores en centros residenciales.

Se realizaron inspecciones en 27 residencias y se utiliza cada vez más la figura del Defensor Judicial.

En A Coruña, el número total de diligencias preprocesales de discapacidad incoadas es notablemente superior al del año pasado, 1337 frente a las 1167 del año 2024.

Se ha solicitado en cuatro supuestos el Protocolo de Traslados e Ingresos no Voluntarios de Personas con Enfermedad o Trastorno Mental suscrito entre la Consellería de Sanidade, la Consellería da Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia y la Delegación del Gobierno en Galicia, instando el traslado y valoración.

La tramitación se realiza dirigiendo directamente un oficio al servicio del 061 en coordinación con los servicios sociales municipales correspondientes, habiéndose hecho efectivo el traslado en una ocasión.

Durante el año 2025 se han tramitado 35 diligencias preprocesales sobre visitas de inspección a centros residenciales y sociosanitarios.

Se puede destacar la inspección realizada al centro sociosanitario Hestia La Robleda, entidad privada que aglutina al mayor número de residentes con problemas de salud mental. El expediente se había iniciado en base a un informe del Defensor del Pueblo en el que se destacaban varias deficiencias, detectándose en la visita de inspección, entre otras, situaciones de larga estancia de residentes, la omisión de determinados requisitos formales en la documentación de las contenciones, y la falta de autorización o ratificación judicial respecto de varios residentes.

Durante el año 2025 se han incoado 13 diligencias preprocesales sobre patrimonios protegidos, 8 en la Fiscalía de área de Santiago de Compostela, y 1 en la Fiscalía de área de Ferrol. frente a los 9 iniciados el año anterior, formalizándose aportaciones en 6 expedientes preexistentes.



Se han presentado por el Ministerio Fiscal 213 solicitudes de medidas de apoyo, y 26 demandas por la vía contenciosa, han recaído 101 autos estimatorios y 135 denegatorios, 13 sentencias estimatorias y 9 desestimatorias. Se han constatado 17 procedimientos de autorizaciones judiciales de guardadores de hecho, tramitados en un período medio de dos meses.

Se han tramitado 134 procedimientos de revisión de sentencias en base a la DT5ª Ley 8/21, y un número insignificante de diligencias preprocesales con este objeto, haciéndose constar que la mayoría de las revisiones se tramitan directamente por los órganos judiciales.

En cuanto a nuevos procedimientos para la tramitación de apoyos, en 2025 se han tramitado un total de 555 procedimientos, distribuidos en 213 solicitudes por jurisdicción voluntaria y 26 demandas contenciosas presentadas por el Ministerio Fiscal y 316 solicitudes y demandas presentadas por los familiares legitimados, sin constancia de que se hubiere promovido alguno por el interesado.



PROCEDIMIENTOS POR PROVINCIA

A CORUÑA							
		Procedimientos 2025	Procedimientos 2024	Diferencia Procedimientos	Señalamientos 2025	Señalamientos 2024	Diferencia Señalamientos
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	Autorización honor (Ley 15/2015)			0,00 %			0,00 %
	Autorización judicial /aprobación judicial	335	313	7,03 %	149	147	1,36 %
	Ensayos clínicos			0,00 %			0,00 %
	Extracción de órganos (Ley 15/2015)	2		0,00 %	0		0,00 %
	Habilitación comparecer en juicio/defensor judicial (Ley 15/2015)			0,00 %			0,00 %
	Internamientos	2.358	2.110	11,75 %	0	0	0,00 %
	Medidas cautelares previas	564	623	-9,47 %	12	26	-53,85 %
	Protección patrimonio (Ley 15/2015)	0	1	-100,00 %	0	0	0,00 %
	Remoción/Extinción de poderes	16	13	23,08 %	7	7	0,00 %
	Rendición de cuentas en medidas de apoyo	403	473	-14,80 %	6	7	-14,29 %
	Genérico (Ley 15/2015)	27	30	-10,00 %	11	5	120,00 %
	Revisión de medidas DT 5ª (Ley 8/2021)	212	513	-58,67 %	46	78	-41,03 %
	Provisión de medidas apoyo LJV	678	592	14,53 %	476	361	31,86 %
	Extinción de poderes preventivos (Ley 8/2021)			0,00 %			0,00 %



LUGO							
		Procedimientos 2025	Procedimientos 2024	Dif. Procedimientos			Dif. Señalamientos
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	Autorización honor (Ley 15/2015)	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %
	Autorización judicial /aprobación judicial	92	122	-24,59 %	28	19	47,37 %
	Ensayos clínicos	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %
	Extracción de órganos (Ley 15/2015)	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %
	Habilitación comparecer en juicio/defensor judicial (Ley 15/2015)	1	0	100,00 %	0	0	0,00 %
	Internamientos	976	991	-1,51 %	0	0	0,00 %
	Medidas cautelares previas	7	6	16,67 %	1	1	0,00 %
	Protección patrimonio (Ley 15/2015)	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %
	Remoción/Extinción de poderes	4	1	300,00 %	1	0	100,00 %
	Rendición de cuentas en medidas de apoyo	99	63	57,14 %	0	0	0,00 %
	Genérico (Ley 15/2015)	9	46	-80,43 %	13	27	-51,85 %
	Revisión de medidas DT 5ª (Ley 8/2021)	67	168	-60,12 %	43	59	-27,12 %
	Provisión de medidas apoyo LJV	337	404	-16,58 %	152	95	60,00 %
	Extinción de poderes preventivos (Ley 8/2021)	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %



OURENSE							
		Procedimient s 2025	Procedimientos 2024	Dif. Procedim ientos	Señalamientos 2025	Señalamiento s 2024	Dif. Señalamie ntos
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	Autorización honor (Ley 15/2015)			0,00 %			0,00 %
	Autorización judicial /aprobación judicial	144	126	14,29 %	17	12	41,67 %
	Ensayos clínicos			0,00 %			0,00 %
	Extracción de órganos (Ley 15/2015)			0,00 %			0,00 %
	Habilitación comparecer en juicio/defensor judicial (Ley 15/2015)	354	361	- 1,94 %	2	2	0,00 %
	Internamientos	1.593	1.199	32,86 %	0	0	0,00 %
	Medidas cautelares previas	47	21	123,81 %	3	1	200,00 %
	Protección patrimonio (Ley 15/2015)			0,00 %			0,00 %
	Remoción/Extinció n de poderes	7	4	75,00 %	1	0	100,00 %
	Rendición de cuentas en medidas de apoyo	190	223	- 14,80 %	1	0	100,00 %
	Genérico (Ley 15/2015)	9	10	- 10,00 %	1	1	0,00 %
	Revisión de medidas DT 5ª (Ley 8/2021)	81	382	- 78,80 %	30	33	- 9,09 %
	Provisión de medidas apoyo LJV	710	849	- 16,37 %	219	117	87,18 %
	Extinción de poderes preventivos (Ley 8/2021)	7	4	75,00 %	1		0,00 %



PONTEVEDRA							
		Procedimientos 2025	Procedimientos 2024	Dif. Procedimientos	Señalamientos 2025	Señalamientos 2024	Dif. Señalamientos
PROCEDEIMIENTOS JUDICIALES	Autorización honor (Ley 15/2015)	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %
	Autorización judicial /aprobación judicial	224	262	-14,50 %	80	94	-14,89 %
	Ensayos clínicos	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %
	Extracción de órganos (Ley 15/2015)	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %
	Habilitación comparecer en juicio/defensor judicial (Ley 15/2015)	3	1	200,00 %	2	0	200,00 %
	Internamientos	2.533	2.489	1,77 %	0	0	0,00 %
	Medidas cautelares previas	21	32	-34,38 %	2	3	-33,33 %
	Protección patrimonio (Ley 15/2015)	3	0	300,00 %	0	0	0,00 %
	Remoción/Extinción de poderes	20	13	53,85 %	10	4	150,00 %
	Rendición de cuentas en medidas de apoyo	342	394	-13,20 %	3	6	-50,00 %
	Genérico (Ley 15/2015)	17	5	240,00 %	1	1	0,00 %
	Revisión de medidas DT 5ª (Ley 8/2021)	378	1.058	-64,27 %	199	436	-54,36 %
	Provisión de medidas apoyo LJV	543	474	14,56 %	256	232	10,34 %
	Extinción de poderes preventivos (Ley 8/2021)	0	0	0,00 %	0	0	0,00 %

5.10. Odio y Discriminación

En Pontevedra, en cuanto a sentencias dictadas, ha de citarse la sentencia de conformidad de 9 de octubre de 2025 del Juzgado de lo Penal 1 de Vigo en su PA 251/2023, que se condena por lesiones con la agravante de discriminación por motivos racistas del art. 22.4ª CP. También la sentencia de 27 de marzo de 2025 de la Sección Segunda de la Audiencia en su PA 93/2024, que condena por un delito de incitación, promoción o fomento al odio de los arts. 510.1a) y 510.3 y 5 CP, y un delito de enaltecimiento, negación o trivialización del genocidio del art. 510.1c) y 510.3 y 5 CP, en concurso ideal del art. 77.2 CP. En la ejecutoria se ha condicionado la suspensión de la pena de prisión a la regla de conducta de no realizar publicaciones de contenido discriminatorio a través de determinadas plataformas, conforme al art. 83.1.9º CP.

Como caso de especial relevancia hay que referir los hechos constatados en la Sentencia de 27 de marzo de 2025, antes referida.

Dicha resolución judicial, declara probado que el condenado, de 2019 hasta diciembre de 2022, desde diversas plataformas de Internet (en el canal Telegram llegó a alcanzar 2.621 suscriptores) difundió contenido enaltecedor de la doctrina nacionalsocialista, con elogios a Adolf Hitler y a su libro Mein Kampf, que conjugaba con la trivialización y negación flagrante del genocidio perpetrado contra el pueblo judío durante el transcurso de la Segunda Guerra Mundial (se refería al Holocausto como un "holo-cuento" y utilizando el hashtag #YoNoCreoEnElHolocausto). En sus publicaciones utilizaba reiteradas expresiones de descrédito y menosprecio contra ciertos grupos de personas, con motivaciones manifiestamente antisemitas, racistas (exaltando la "*Gran Nación Blanca*"), xenófobas o de identidad u orientación sexual, incitando al rechazo contra personas homosexuales y transgénero, calificando la homosexualidad de "*antinatural*" y promoviendo una "*Resistencia Heterosexual*". Cuando Google eliminaba sus blogs, creaba otros nuevos para continuar su difusión de odio.

En Ourense, durante el año 2025 se han incoado 7 Diligencias de Investigación Preprocesal por hechos que pudieran ser constitutivos de un delito de lesión de la dignidad de las personas por motivos discriminatorios (art 510.2 a) CP).

En 3 DIP se investigó motivación discriminatoria por razón de discapacidad; en 1 por razón de creencias religiosas (testigos de Jehová); en 1 por motivos racistas; en 1 por motivos antigitanos y en 1 por motivo de aporofobia.

En 2 DIP se investigó la posible comisión de un delito de denegación de servicio público por motivos discriminatorios (artículo 511 CP) y de un delito contra los sentimientos religiosos (artículo 525 CP).

En 5 DIP se ha dictado decreto de archivo y 2 se encuentra en trámite.

En A Coruña, durante el año 2025, se registraron en la aplicación Fortuny 12 procedimientos relacionados con delitos de discriminación y odio en distintos órganos judiciales de A Coruña.

Se han incoado 3 diligencias preprocesales.

Como asunto de especial relevancia hay que hacer referencias al Jurado 57/21 sección 1ª AP de A Coruña .

El citado procedimiento, al cual ya se hizo referencia en las memorias de años anteriores, se incoa por el fallecimiento de un joven, Samuel Luiz, por la agresión brutal y múltiple con patadas y puñetazos llevada a cabo por varios autores. La condición homosexual de la víctima fue el detonante, según nuestro escrito de acusación en la actuación llevada a cabo por dos de los acusados, por lo que se calificó como asesinato con la agravante del 22.4 cp respecto de dos de los autores no aplicando agravante alguna respecto de los demás.

En el año 2024 se celebró el juicio por estos hechos ante el Tribunal del Jurado (procedimiento 57/21 sección 1ª AP de A Coruña) con sesiones desde el 15 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2024, fecha en la que se entregó el objeto del veredicto.

Finalmente, el jurado popular declaró culpables a 3 de los acusados como coautores de asesinato y a uno a su vez como autor de un delito de robo con violencia, a un cuarto como cómplice de delito de asesinato, y procedió a absolver a la acusada. La sentencia se dictó en fecha 8 de enero de 2025 y fue recurrida por el Ministerio Fiscal y por los acusados condenados ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que resolvió el recurso en sentencia de fecha 20 de mayo de 2025, en la que se desestimó el recurso de apelación del Ministerio Fiscal y de estimó el de uno de los condenados que fue finalmente absuelto.

Recurrida la sentencia en casación, finalmente fue confirmada la del TSJ en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de diciembre de 2025.

En Lugo, como asunto de especial trascendencia, se cita el expediente de seguimiento 85/2024, correspondiente a las diligencias previas 358/2024 seguidas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Viveiro, en el que podrá presentarse el escrito de calificación provisional en breve espacio de tiempo, que a su vez tuvo origen en las Diligencias de Investigación Preprocesal de la Fiscalía de Lugo con número 41/2024, en el seno de las cuales, se ofició a la Brigada de Policía Judicial de la Guardia Civil de Lugo para que se investigasen los hechos llevados a cabo por un entrenador deportivo, que supuestamente se dirigía a sus alumnos utilizando expresiones y realizando comportamientos de carácter homófobo, xenófobo y de índole machista, con objeto de acreditar la posible comisión de un delito de odio, solicitando al equipo investigador que confeccionase el correspondiente atestado que incluyese los denominados indicadores o factores de polarización así como las motivaciones habituales en los delitos de odio.

5.11. Derechos Humanos y Memoria Democrática

En Pontevedra, la Plz.2 de la Sección de Instrucción del TI de Vigo, en sus DP 2022/25, ha resuelto, por auto de 20 de enero de 2026, inadmitir una querella interpuesta contra diversas personas, todas ellas miembros del Cuerpo General de la Policía adscritos a la Sección Local de Investigación Social de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Vigo y del Servicio de Información de la Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra, que constan en las diligencias policiales 1.310 de 8 de julio de 1976, a quienes se acusa de torturas en el trascurso de una detención de fecha 8 de julio de 1976.

En el curso de las DP del 2331/2024 del Juzgado de Instrucción 6 de Vigo, por auto de 19 de febrero de 2025 la Sección Quinta de la Audiencia Provincial confirmó la inadmisión de la querella inicial, basándose los criterios recogidos por el Tribunal Constitucional en su ATC 80/2021, de 15 de septiembre y el ATC 57/2024, de 17 de junio.



En cuanto a las diligencias de investigación del MF en trámite, se siguen las DI 88/2025, después de que, el 12 de julio de 2025, se comunicase el hallazgo de restos humanos con signos de violencia en la fosa de Soutelo, en Salceda de Caselas, que pudieran corresponderse con personas represaliadas en septiembre de 1936, en el marco de la exhumación promovida por la asociación *Comisión pola recuperación da memoria histórica do Baixo Miño e Louriña* y la familia Severo Boente.

En Ourense, en fecha 25/09/2025 se recibió en la Fiscalía, comunicación del antropólogo forense del IMELGA de hallazgos de restos humanos que pudieran corresponder a personas desaparecidas durante la guerra civil o la dictadura franquista a que se refiere el artículo 16 LMD.

Como consecuencia de los trabajos de búsqueda, recuperación e identificación de presos enterrados en el cementerio San Breixo de Celanova, se han incoado Diligencias de Investigación Preprocesal 142/2025 relativas a delitos de genocidio, lesa humanidad y contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, incluyendo los delitos conexos, siempre que afecten a víctimas incluidas en el artículo 3 LMD.

No se registró ningún tipo de actividad en la jurisdicción civil ni contencioso-administrativa.

En Lugo, por medio de auto de 19 de diciembre de 2025, se acordó la reapertura de las Diligencias Previas 635/2009 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monforte de Lemos, autorizando el envío de una muestra de ADN para la introducción de su perfil en el CODIS, ordenando librar los oficios oportunos. Por los datos que se han conocido ya durante este ejercicio de 2026, se obtuvieron los correspondientes resultados, sin que hayan podido ser cotejados por el momento con ninguna muestra de los posibles familiares y su cotejo con las bases de datos existentes en el sistema no arroja compatibilidad con ninguno de los perfiles genéticos registrados hasta la fecha.

En A Coruña, se han recibido en la Fiscalía comunicaciones de hallazgos de restos humanos en relación con personas desaparecidas en la guerra franquista, dando lugar a los siguientes expedientes:

- **Fosa de Vilacoba en Lousame.** Se incoaron diligencias de investigación preprocesal DIP núm. 4/25 por Decreto de 28 de enero de 2025.
- **Fosa de San Salvador de Transaquelos** en Oza-Cesuras. Se incoaron diligencias de investigación preprocesal DIP núm. 5/25 por Decreto de 30 de enero de 2025.
- **Fosa de Santa María de O Val** de Narón. Se incoaron diligencias de investigación preprocesal DIP núm. 9/25 por Decreto de 14 de marzo de 2025.
- **Fosa de A Capela.** Se incoó expediente gubernativo núm. 12/25 por Decreto de 12 de junio de 2025.
- **Fosa de Asados** en Rianxo. Se incoó expediente gubernativo núm. 18/25 por Decreto de 28 de octubre de 2025.
- **Fosa de Luou** de Teo. Se incoó expediente gubernativo núm. 17/25 por Decreto de 28 de octubre de 2025.

En la jurisdicción penal se incoaron las Diligencias Previas Nº 416/2024 en el Tribunal de Instancia de Padrón, sección de instancia, plaza 2 y las Diligencias Previas Nº 1380/2024 en el Tribunal de Instancia de A Coruña, sección de instancia, plaza número 2.

Los dos procedimientos denuncian la detención por los funcionarios de la “Brigada Político Social” por razón de ideología y militancia en un partido político de ámbito autonómico en los años 1975 a 1977.

Se incoaron también las DIP 164/2025.

En la jurisdicción civil, en los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a declaraciones judiciales sobre hechos pasados, para la obtención de una declaración sobre la realidad y circunstancias de hechos pasados determinados, para proporcionar verdad, justicia y reparación, se han incoado un total de 25 diligencias preprocesales civiles, en coordinación con la Unidad de Derechos Humanos y Memoria Democrática:

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 9/2025 que dio lugar al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 915/2025 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Ferrol.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 10/2025 que dio lugar al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 914/2025 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Ferrol.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 11/2025 que dio lugar al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 1074/2025 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Ferrol.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 12/2025 que dio lugar al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 413/2025 de la Plaza núm. 1 de la sección de instancia del Tribunal de Instancia de Noia.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 13/2025 que dio lugar al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 1050/2025 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Ferrol.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 14/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 26 de junio de 2025 de los familiares directos con interés, quienes aportaron un principio de prueba. Tras las practica de varias diligencias de oficios a los archivos en los que podía constar información relativa a los hechos interesados, el 23 de enero de 2026 por el Ministerio Fiscal se remitió escrito promoviendo el expediente de Jurisdicción Voluntaria, pendiente de registro por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Ferrol.

Las Diligencias Preprocesales Civiles núm. 14/2025, 15/2025, 16/2025, 17/2025, 18/2025, 19/2025 y 20/2025. Todas ellas se incoaron de oficio por el Ministerio Fiscal como testimonio de las diligencias de investigación preprocesal DIP núm. 9/25 de la Fosa de Santa María de O Val de Narón, por haber manifestado los familiares su aparente interés, que se fueron confirmando en las sucesivas comparecencias salvo las DFC 17/2025 que fueron archivadas por falta de interés. En todas las demás, tras las practica de varias diligencias de oficios a los archivos en los que podía constar información relativa a los hechos interesados, entre el 16 y el 23 de enero de 2026 por el Ministerio Fiscal se remitió escrito promoviendo el expediente de Jurisdicción Voluntaria, pendientes de registro por la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Ferrol.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 21/2025 y 22/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 7 de agosto de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 23/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 7 de agosto de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 24/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 22 de agosto de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 41/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 9 de octubre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 42/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 9 de octubre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 43/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 10 de octubre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 44/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 10 de octubre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 45/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 3 de octubre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 47/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 29 de diciembre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 48/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 28 de noviembre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 49/2025. Las diligencias se incoaron mediante solicitud de 22 de diciembre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba y estando pendiente de celebrarse la comparecencia al tener que realizarse por medios telemático al residir en otra Comunidad Autónoma.

Diligencias Preprocesales Civiles núm. 50/2025. Las diligencias se incoaron mediante comparecencia de 29 de diciembre de 2025 de los familiares directos con interés, quiénes aportaron un principio de prueba.

5.12. Delitos Económicos

En Pontevedra, existe una sección de Delitos Económicos, al frente de la cual está un Fiscal Delegado, un Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Vigo y 4 fiscales.

Se han tramitado 8 Diligencias Preprocesales de Investigación, por delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social, por fraude de subvenciones, insolvencias punibles y prevaricación (DI 11/25, 59/25, 71/25, 96/25, 103/25, 106/25 en Pontevedra, y 83/25 y 177/25 en Vigo).

Se han presentado específicamente desde la Sección, 8 escritos de acusación, por delitos contra la Hacienda Pública, de frustración de la ejecución en relación con créditos de la TGSS, de alzamiento de bienes agravado por el importe del crédito defraudado, de estafa a la Hacienda Pública y por fraude de cotizaciones a la Seguridad Social.

La Sección mantiene una relación muy fluida con la AEAT, tanto para la incoación de diligencias de investigación como en la preparación de los juicios orales. Sigue siendo menos frecuente la comunicación con los responsables de la Seguridad Social.

En Ourense, no existe una sección de delitos económicos dado el escaso volumen de los mismos, tal y como se evidencia en los datos estadísticos.

Durante el año 2025 se incoaron 4 Diligencias Previas por delitos contra la Seguridad Social, 1 Diligencia Preprocesal de Investigación por delito de fraude de subvenciones, 1 Diligencias Previas por insolvencia punible, 6 Diligencias Previas por delito de frustración de la ejecución, 1 Procedimiento Abreviado por el delito de frustración de la ejecución, 2 procedimiento abreviado calificado por delito de frustración de la ejecución, 1 Diligencia Preprocesal de Investigación de frustración a la ejecución y se dictó 1 sentencia de contrabando.

En Lugo, al tratarse de una fiscalía de pequeñas dimensiones, no existe una Sección de Delitos Económicos que se encargue del despacho de los asuntos propios de la especialidad, sino que ello se lleva a cabo por cada uno de los fiscales a los que por reparto corresponda,

Durante el año 2025 se han incoado únicamente unas diligencias de investigación por delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 CP que finalizaron con la presentación de la correspondiente denuncia por parte del Ministerio Fiscal. Se presentó un único escrito de acusación en las DP 62/2023 del Juzgado de Instrucción de Sarria por un delito de fraude de prestaciones de la Seguridad Social del artículo 307 ter CP en concurso medial con un delito de falsificación de certificados del artículo 399.1 en relación con el artículo 398 CP. En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2025, tan solo se han dictado las siguientes, todas ellas condenatorias por delitos de fraude a la Seguridad Social: la sentencia de 10 de enero de 2025 dictada por el Juzgado de lo Penal Número Uno de Lugo que condena por un delito de fraude a la Seguridad Social y que fue confirmada por la Audiencia Provincial por sentencia de 7 de julio de 2025; la sentencia de conformidad de 10 de marzo de 2025 dictada por el juzgado de lo Penal número 2 de Lugo que condena por un delito de fraude a la Seguridad Social; y la sentencia de fecha 28 de marzo de 2025 dictada por la Audiencia Provincial de Lugo que condena por un delito de fraude a la Seguridad Social y que fue confirmada por sentencia de fecha 7 de octubre de 2025 del TSJ de Galicia.



En A Coruña, la Sección está integrada por cuatro fiscales, existiendo enlaces en las Fiscalías de área.

Datos a proporcionar.

DELITOS ECONÓMICOS				
	DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	DENUNCIAS/ QUERELLAS	ESCRITOS DE ACUSACIÓN	SENTENCIAS
DELITOS SOCIETARIOS	2	0	0	0
CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA	6	4	2	1
CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	2	0	3	5
INSOLVENCIAS PUNIBLES	1	0	3	1
FRAUDE SUBVENCIONES	3	1	3	0
TOTAL	14	5	11	7

En relación con la AEAT los expedientes por delitos contra la Hacienda Pública son presentados directamente por el Delegado Regional en Fiscalía, acompañados de una explicación sobre el objeto y las dificultades que han tenido durante su tramitación. Así mismo antes de cada juicio por delitos contra la Hacienda Pública existen reuniones preparatorias en las que participan personal de la AEAT y Abogacía del Estado a las que se cita puntualmente al Ministerio Fiscal para que el fiscal que haya de asistir a juicio pueda tomar conocimiento del contenido de estas reuniones y aclarar dudas sobre el juicio. Han mejorado notablemente las relaciones con los Servicios Jurídicos de la Seguridad Social.

5.13. Delitos contra la Administración Pública

El Gobierno español aprobó, mediante Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, la creación de la nueva Fiscalía de Sala de Delitos contra la Administración Pública y otra para Delitos Económicos para reforzar la lucha contra la corrupción. Esta especialización busca mejorar la eficacia y coordinación frente a este tipo de delitos.



Al ser una especialidad de reciente creación aún no existen en las fiscalías de la comunidad autónoma gallega un sistema que permita registrar los datos o información que refleje la operativa de la misma.

En Pontevedra, constan 17 DI incoadas por prevaricación (con 11 decretos de archivo y 2 denuncias presentadas); sólo la incoación de unas diligencias por infidelidad en la custodia de documentos, dos por malversación (una ya archivada). Se hallan en trámite 6 diligencias de investigación penal: 4 por delitos de prevaricación, 1 por malversación, 1 por infidelidad en custodia de documentos por funcionario público.

En cuanto a procedimientos judiciales incoados en 2025, constan 53 procedimientos: 36 de prevaricación; 1 por abandono de destino; 3 por omisión del deber de perseguir delitos; 2 por cohecho; 10 por malversación y 1 por abuso en ejercicio de la función. Siguen en instrucción a final de año 7 por prevaricación, 2 por malversación y 1 por desobediencia por funcionario público.

Constan formulados tres escritos de acusación, respectivamente, de prevaricación, malversación de caudales públicos y delito continuado de prevaricación en concurso con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Constan 3 sentencias en 2025, de condena todas ellas por conformidad.

En Lugo, consta la incoación de algún procedimiento en el delito de prevaricación administrativa (art. 404 CP), donde se han incoado 7 diligencias de investigación preprocesal y 11 diligencias previas; en el delito de cohecho (arts. 419 a 427 bis CP), donde se ha incoado un solo procedimiento como diligencias previas; en el delito de malversación (arts. 432 a 435 CP), donde consta registrada una diligencia de investigación preprocesal y cuatro diligencias previas; en el apartado de delitos de negociaciones prohibidas a funcionarios públicos (art. 439 CP) con una sola incoación y finalmente en el delito de enriquecimiento injustificado de autoridades (art. 438 bis CP).

En A Coruña, en el año 2025, en toda la Fiscalía provincial (incluyendo las áreas), se incoaron 48 DIP por delito de prevaricación, 1 por cohecho, 1 por revelación de secretos, 1 por tráfico de influencias y 3 por malversación. El total en cuanto a los delitos de la especialidad son 54 diligencias de investigación preprocesal.

En cuanto a los delitos objeto de la especialidad:

- Delito de prevaricación: 31 Diligencias Previas incoadas, 1 PA incoado, 1 PA calificado.
- Delito de revelación de secretos por funcionario público y uso indebido de información privilegiada, consta la incoación de un procedimiento de diligencias previas.
- Delito de cohecho, este año tan sólo consta la incoación de un procedimiento por el trámite de diligencias previas, se ha incoado un PA, otro Jurado, se ha calificado un Jurado y consta una sentencia.
- Por el delito de malversación, se ha incoado un procedimiento de Diligencias previas, se ha realizado una incoación de procedimiento abreviado y consta una sentencia. También consta anotada una sentencia por exacciones ilegales.



- Por el delito de negociaciones prohibidas a funcionarios públicos, se incoó el Jurado 563/23 en fecha 26-09-25, NGF. 0011763/23, pendiente de diligencias (Santiago de Compostela, Sección de Instrucción num. 1).

En total se han incoado 34 Diligencias Previas, 3 PA y 1 Jurado.

Y según lo expuesto, se han dictado 2 sentencias (no 3) por los delitos de cohecho (por un lado) y malversación y exacciones ilegales, por otro.

En Ourense, se incoaron en el año 2025, los siguientes procedimientos:

-Por el delito de prevaricación: 49 Diligencias Previas, 1 procedimiento abreviado y 14 Diligencias Preprocesales de Investigación.

-Por el delito de malversación de caudales públicos: 4 Diligencias Previas, 1 jurado ya calificado y 1 Diligencia Preprocesal de Investigación.

-Por el delito de negociaciones prohibidas a funcionarios públicos: 1 Diligencia Preprocesal de Investigación.

5.14. Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal

En Ourense, sólo hay una fiscal adscrita al servicio.

Desde el 1 de septiembre de 2023 se ha iniciado el proceso de registro de víctimas vulnerables en el registro existente al efecto, existiendo actualmente un total de 21 víctimas registradas; de las cuales 9 se registraron durante el año 2025.

Con intención de organizar el flujo de datos para incorporar al registro se han dictado dos notas internas, en agosto (nota 1/23) y noviembre (nota 2/23) de 2023, indicando a los/las fiscales, los datos que deben comunicar para su debido registro.

Durante el año 2025 la Fiscala Jefa ha delegado en la Fiscal especialista la tramitación de los expedientes gubernativos relativos a la emisión de certificaciones de la condición de víctima de violencia de género o sexual; habiéndose tramitado un total de 3 expedientes.

En Pontevedra, durante el año 2025, se han incoado 6 Expedientes Gubernativos.

Destacan las DP 21/2025 de la Plz.2 de la Sección de Instrucción de Pontevedra (en un caso de homicidio); DP 02/2025 de la plza. 2 de O Porriño (agresión violenta de un hijo a su madre); DP 30/2025 de la Plz.1 de O Porriño (hijo que prendió fuego a la casa con la madre en su interior; el hijo fue ingresado la unidad de agudos del hospital de referencia y la madre derivada a un recurso residencial); DP 1435/2025 de la Plza. 2 de la Sección de Instrucción de Vigo (agresión sexual por un adulto a un menor en los baños públicos de un centro comercial); y DP 2610/2025 de la Plz.5 de la Sección de instrucción

En cuanto a las certificaciones relativas a la condición de víctima a mujeres incurso en procedimientos por violencia de género, se han tramitado 20 EG, en 15 de ellos se acordó conceder la certificación solicitada para tramitar ayudas económicas ante la Secretaría Xeral de Igualdade de la Xunta de Galicia, ayuda de pago único, Renta de Integración Social,

ayuda del bono de alquiler del Instituto de Vivenda, entre otras (los EG 1/2025, 13/2025, 16/2025, 54/2025, 67/2025, 133/2025, 165/2025, 166/2025, 169/2025 y 174/2025) de Vigo (muerte de un hombre a manos de una mujer con la que compartía una vivienda okupa).

Destacan como casos especiales los EG 116/2024 y 107/2025, tramitados por la Fiscal Delegada de VSM tras conocerse el fallecimiento de dos víctimas que dejaban hijos menores de edad sin otro progenitor custodio.

Se ha comunicado en comparecencia la adopción de las prisiones provisionales en las DP 235/2025 de la Plz.2 de Marín (agresión sexual a menores); las DP 38/2025 de la Plz.1 de Redondela (un asesinato y otro en grado de tentativa); y DP 1435/2025 de la Plz.2 de la Sección de Instrucción de Vigo (agresión sexual). También se ha comunicado la situación penitenciaria en el PA 68/2024 de la Plz.3 de la Sección de Instrucción de Pontevedra.

En Lugo, durante el año 2025 en relación a la Ley 35/1995, se han emitido seis informes por el Fiscal en este período, en aplicación de lo establecido en la Ley 35/1995 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual a través de solicitud efectuada por el Centro de Crisis 24 horas para atención continuada a mujeres víctimas de violencia sexual de Lugo que fue creado el 20 de diciembre de 2024.

En A Coruña, para llevar a cabo el control de los procedimientos en relación con esta materia, en la Fiscalía existe un fichero/carpeta digital de sentencias en el que se hacen constar los datos que nos parecen más relevantes y todas aquellas incidencias que nos permiten obtener la información necesaria que haga posible el puntual seguimiento de la situación del asunto a lo largo del proceso.

A mayor abundamiento, por el momento, en las distintas carpetillas abiertas para cada uno de los procedimientos y como anexo al extracto, se hacen constar por los Fiscales encargados de los respectivos asuntos, los datos que parecen más relevantes, e incidencias, que hagan posible el puntual seguimiento de la situación del asunto a lo largo del proceso y hasta la fase del Juicio Oral.

5.14.1. Oficinas de Atención a las Víctimas.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD) son un servicio público y gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE de 12 de diciembre de 1995) y regulado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Las OAVD existen en todas las Comunidades Autónomas, en prácticamente todas las capitales de provincia, e incluso en otras ciudades.

En Ourense, durante el año 2025 atendió a un total de 7.849 personas, siendo 1 de esas asistencias a víctimas de violencia de género.

Del total de las consultas atendidas durante el año 2025, 5.554 fueron relativas al reparto y localización de procedimientos (reparto de asuntos, información genérica de procedimientos,

extravío de citaciones, aclaraciones sobre resoluciones, escritos y estado de tramitación de procedimientos), 1.237 fueron solicitud de impresos para interponer demandas, 745 fueron consultas relacionadas con la ubicación de los órganos judiciales y temas relacionados, 299 fueron consultas ante otros organismos oficiales (Delegación de Hacienda, Inem, TGSS, Policía Nacional, Subdelegación de gobierno), 6 fueron consultas por otros asuntos.

Se presentaron igualmente 7 quejas ante el servicio de atención al ciudadano y asistencia a la víctima.

En Lugo, la OAV tuvo en 2025 un total de 242 nuevas intervenciones; de ellas, 121 fueron relativas a menores y 17 a discapacidad. De esos usuarios, 171 fueron derivados por los Juzgados de la provincia, 6 por la Audiencia Provincial, 12 por el IMELGA, 2 por la Fiscalía, 5 por Letrados, 18 acudieron por iniciativa propia, 1 por la Policía Nacional, 1 por la Policía Local, 2 por las Administraciones públicas, 2 por Asociaciones y ONG y 2 por los Servicios Sanitarios. Los tipos delictivos que motivaron la necesidad de intervención de la OAV fueron fundamentalmente los delitos contra la libertad sexual (62 intervenciones), violencia doméstica (62 intervenciones) y de violencia de género (56 intervenciones). El tipo de intervenciones que llevaron a cabo fueron principalmente de acompañamiento a la víctima a diligencias judiciales (170) de coordinaciones y de seguimiento de la víctima. En todo caso, con carácter previo a solicitar de la OAV cualquier tipo de intervención respecto una víctima vulnerable, se recaba por parte de la Fiscalía su consentimiento expreso para ceder sus datos personales a la OAV remitiéndole la correspondiente diligencia de consentimiento y una vez firmada es cuando se inician las comunicaciones con la OAV. En el año 2025 se tramitaron en este sentido 8 diligencias preprocesales que culminaron con la remisión por parte de la OAV de los correspondientes informes con propuesta de medidas de protección a adoptar durante la celebración del juicio.

En Pontevedra, la OAV de Pontevedra tuvo un total de 1.206 intervenciones, 196 en expedientes de años anteriores y 276 en nuevos expedientes (+297 % que en 2024), en 250 de ellos las víctimas eran mujeres (10 de ellas menores).

Recibieron asistencia psicológica: 91 víctimas de agresiones y abusos sexuales (+146 %; 86 mujeres, 9 de ellas con discapacidad, 5 hombres, 1 con discapacidad y 1 una mujer transexual); 20 de violencia doméstica; 11 contra la integridad física; 3 contra la integridad moral; 2 por violencia en el entorno escolar; 2 por delitos informáticos; 2 contra el patrimonio; 2 por delitos de odio; 3 por quebrantamiento; 1 de trata de personas; y 1 contra la libertad; y 138 víctimas de violencia de género (+172 %): 113 por violencia habitual, 6 por lesiones, 6 por amenazas, 5 por acoso, 2 por injurias o vejaciones, 1 por agresión sexual, 1 por coacciones y 2 cometidos a través de las redes; 3 de las intervenciones fueron con víctimas indirectas de delito de homicidio). Así pues, las intervenciones con mujeres víctimas de violencia de género, incluida la violencia sexual, suponen un 55,2 % del total.

De todas las atendidas, 23 víctimas presentaban algún tipo de discapacidad (11 mujeres y 1 hombre).

En la OAV de Pontevedra casi se ha triplicado la demanda en casos de VSM y contra la libertad sexual.

En la OAV de Vigo se registraron 339 casos nuevos (316 en 2024) de los que 288 son expedientes nuevos, entre ellos: 50 por delitos contra la integridad física, 7 por delitos contra la integridad moral, 2 por delitos contra la intimidad, 46 contra la libertad sexual, 11 contra el patrimonio, 3 contra los deberes familiares, 1 de odio, 6 de trata, 1 por informáticos, 2 de

quebrantamiento de medida, 106 por violencia de género, 37 por violencia doméstica, 2 por violencia en el entorno escolar, 5 por delitos de violencia en el ámbito laboral. Fueron atendidas 4 personas transexuales y 300 mujeres (41 por agresiones sexuales y 106 por violencia de género, con una reducción en este caso de casi el 50%).

Para tramitar las solicitudes de ayudas económicas ante la Secretaría Xeral de Igualdade de la Xunta de Galicia (ayuda de pago único, Renta de Integración Social, ayuda del bono de alquiler del Instituto de Vivenda, etc), así como del Servicio Público de empleo estatal, se incoaron 20 EG 20 EG.

Deben reseñarse como casos especiales, los EG 116/2024 y 107/2025 incoados por la Fiscal Delegada de VSM tras conocer el fallecimiento de dos mujeres con hijos menores de edad a su cargo.

5.15. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

En Ourense no existe en la provincia sede del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, existiendo un Centro Penitenciario en la localidad de O Pereiro de Aguiar; de manera que los asuntos derivados de los internos que allí se encuentran son competencia territorial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Tres de Lugo, donde se encuentra el Servicio Especializado de la Fiscalía.

En Lugo, durante el año 2025, el Juzgado de Vigilancia registro un total 2.947 asuntos. Según datos de la Fiscalía, la sección emitió un total de 5.750 informes durante el año. Durante el año 2025 se han realizado por la Fiscalía 3 visitas a los establecimientos penitenciarios dependientes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Lugo, una visita a los centros, Bonxe (Lugo), Monterroso (Lugo) y Pereiro de Aguiar (Ourense) realizadas de forma presencial. Todo ello sin perjuicio de que se atendieran las solicitudes de audiencia formuladas por cualquier interno por vía telemática.

En cuanto al número de presos preventivos y condenados que existen en Centros Penitenciarios de la provincia es de señalar que se incluyen los relativos al Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar (Ourense) al depender dicho centro del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria 3 de Galicia con sede en Lugo. Centro Penitenciario de Bonxe (Lugo). En el año 2024 (31 de diciembre) 223 penados y 48 preventivos En el año 2025 (31 de diciembre) 341 penados, 41 preventivos y 4 no reingresado tras permiso de salida, si bien solo 1 continua en situación de no reingreso a 31/12/2025. Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo). En el año 2024 (31 de diciembre) había 231 penados, 18 preventivos y 3 no reingresados tras permiso de salida. En el año 2025 (31 de diciembre) hay 363 penados, 14 preventivos y 1 no reingresado tras permiso de salida. Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar (Ourense). En el año 2024 (31 de diciembre) había 204 penados, 47 preventivos y 10 no reingresados tras permiso de salida. En 2025 (31 de diciembre) hay 132 penados, 33 preventivos y 10 no reingresados tras permiso de salida. Es de destacar que el número de internos en el Centro de Pereiro bajó notablemente debido a las obras lo que motivo el traslado de internos a otros centros.

Por el Juzgado de Vigilancia se incoaron 469 expedientes de TBC. En relación con incidencia del régimen establecido por la LO 1/2015 de libertad condicional y suspensión de condenas hemos de señalar que a diferencia del año anterior ya se tramitaron más expedientes aplicando la actual legislación y por el momento sin incidencias importantes en su ejecución, con la incoación de 80 expedientes de libertad condicional y 19 de revocación de la libertad condicional.

Por parte de la Fiscalía se formalizaron 25 recursos con las siguientes tipologías: Homicidio en grado de tentativa, lesiones agravadas, apropiación indebida, violación, robos con fuerza, robos con violencia, tráfico de drogas, violencia de género, homicidio imprudente, seguridad vial, asesinato V.G, malos tratos V.G, violación, tráfico de drogas, robos con violencia y otros, agresión sexual, tráfico de drogas. De las otras notificaciones de tercer grado podemos destacar los siguientes: 28 lo fueron por delitos contra la seguridad vial con penas muy bajas de prisión, 27 por delitos contra la propiedad, 6 por quebrantamiento y 16 por tráfico de drogas. En relación con el punto referente al número de condenados que acuden voluntariamente al CIS es de señalar que no tenemos ese tipo de centros.

En Pontevedra, en 2025 constan la entrada de 5.155 expedientes (por 4.356 de 2024) remitidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria 2 de Galicia, con sede en Pontevedra. Se incoaron 245 diligencias en la Fiscalía para el registro de resoluciones de progresión a tercer grado o bien de clasificación inicial en tercer grado por acuerdo unánime de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario en los supuestos de condenados con penas de hasta un año de prisión (art.107 RP), lo cual supone un aumento del 17,95 %, pues se tramitaron 201 diligencias en 2024. Los dictámenes de los fiscales en esta materia han disminuido ligeramente hasta un total de 9.737, frente a los 10.036 del año anterior, descendiendo en un 2,97 %.

Se realizaron 3 videoconferencias con el Centro Penitenciario de A Lama.

Constan 492 expedientes de clasificación, por 382 en 2024 (+ 28,80%).

En 2025 progresaron a tercer grado 106 internos, 30 en la modalidad del art. 82 RP, 14 por el art. 83, 56 por el art. 86.4, 2 por el art. 89, 5 por el art. 104 (casos especiales) y, finalmente, 2 por la modalidad del art. 182 RP.

Sobre aplicación temporal a internos en el régimen de aislamiento o imposición de medidas coercitivas del art. 72 RP, los procedimientos han aumentado en gran número, 657 frente a los 373 de 2024 (+76,10%).

Se emitieron 983 dictámenes del MF, frente a los 862 de 20224 (+14%)

En cuanto a la libertad condicional, en este apartado, y según los datos facilitados por el Centro Penitenciario de A Lama, en 2025 se iniciaron 42 expedientes de libertad condicional a internos/as conforme al art. 193 RP. Se registraron en la Fiscalía un total de 60 expedientes (+25%)

En los supuestos de clasificación o progresión a tercer grado, se abrieron 245 Diligencias Informativas en Fiscalía (+17,95%). Se produjeron un total de 51 regresiones de grado desde régimen abierto o tercer grado a régimen cerrado o de segundo grado.

En A Coruña, los datos estadísticos son los del Centro Penitenciario de Teixeiro y destacan los siguientes: en 2025 se iniciaron 42 expedientes de libertad condicional a internos/as conforme al art. 193 RP. A 13 se les concedió a las 3/4 partes de la condena, a otros 12 a los 2/3, a 1 interno se le concedió la libertad condicional adelantada excepcional (al cumplimiento de la mitad de la condena por ser delincuente primario), y a 1 interno por padecer enfermedad grave e incurable. Las resoluciones penitenciarias de libertad condicional fueron desfavorables en 15 supuestos, 11 en cuanto a concesión a las 3/4 partes de la condena y 4 a la concesión adelantada a los 2/3 de cumplimiento de la misma.

En su labor de propuesta de Libertad Vigilada, durante el año 2025 el Juzgado realizó 25 propuestas (ninguna de ellas fue informada por la Sección de Vigilancia Penitenciaria de la

Fiscalía) puesto que el trámite aplicable supone que el informe corresponde en sede de la correspondiente ejecutoria.

A fecha 31-12-2025 son 2 las medidas de seguridad controladas por el Juzgado y sometidas a propuesta periódica.

Datos del Centro de Inserción Social (CIS) de A Coruña:

El Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPA) recibió la entrada de 2101 expedientes para la elaboración de planes de ejecución de cumplimientos de TBC. Se reparten del siguiente modo:

- a) 1298 de ellos relativos a TBC impuestos como pena directa.
- b) 353 relativos a penas sustitutivas (mayoritariamente responsabilidad personal por impago de multa).
- c) 450 planes relativos a TBC impuestos como condición para la suspensión de pena privativa de libertad.

En cuanto a la población penitenciaria controlada por el CIS a fecha 31-12-2025 es de 216 personas distribuidas según modalidad de la siguiente manera:

- a) 90 reclusos en modalidad del art. 82,1 RP (79 hombres y 11 mujeres).
- b) 30 personas (todos hombres) en modalidad del art. 83 RP.
- c) 1 persona (varón) sometida al art. 182 RP (cumplimiento en unidad extrapenitenciaria para seguimiento de tratamiento).
- d) 93 personas controladas por medios telemáticos (art. 86,4 RP) de ellos 77 hombres y 16 mujeres.
- e) 2 varones sometidos a la modalidad del art. 86,4 RP.

Liberados condicionales controlados por el CIS a 31-12-2025: Total de 115 liberados de ellos 92 hombres y 23 mujeres.

Personas condenadas y controladas por el CIS a 31-12-2025 cumpliendo programas en supuestos de suspensión de pena privativa de libertad son un total de 293 personas. Entre ellas distinguimos:

- a) 161 condenadas por delitos relativos a violencia de género.
- b) 10 por delitos contra la seguridad vial.
- c) 59 por delitos contra el patrimonio.
- d) 19 por delitos de lesiones.
- e) 44 por otras diferentes modalidades delictivas.

Quebrantamientos de permisos de salida y salidas programadas. 5.

A fecha 31 de diciembre de 2025 constan 1213 internos en el Centro de Teixeira, de los cuales 990 cumplen penas de prisión.

Destaca un aumento de la población reclusa en la franja de edad de 41-60 años.

CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL.

Una reconsideración y puesta al día de nuestro sistema de administración de justicia son necesarias. Nuestra añosa LECRIM, recoge un modelo de justicia decimonónica que requiere, necesariamente, una revisión.

El nuevo modelo ha de estar al servicio de la mayor eficiencia en el desempeño de la función jurisdiccional, lo que supone asumir como datos algunos rasgos y ejercitar algunas opciones, si se quieren ofrecer expectativas de futuro razonables.

Haciendo un repaso de manera sintética, ya la exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, exposición debida a la concepción y a la pluma de D. Manuel Alonso Martínez, es muy ilustrativa:

“El Gobierno –prosiguió Alonso Martínez– cree ser consecuente con el espíritu liberal que informa su política, introduciendo dentro de ciertos límites racionales el sistema acusatorio en el sumario, lo cual constituye un gran progreso sobre la ley de 22 de diciembre de 1872. “Y aunque pudiera suponerse que algún día el legislador, echándose en brazos de la lógica, llegará hasta este último límite del sistema acusatorio,

El tenor de estas reflexiones está en sintonía con el explícito propósito del modelo que siguen diversos países de nuestro entorno a cuyo compás se acomoda la que conduce a colocar la investigación bajo la dirección del Ministerio Fiscal, modelo ya de antiguo considerado razonable y deseado por prominentes figuras de la doctrina y que ha sido objeto de inmediatos reproches y hasta de descalificación, más fruto de prejuicios que de una sosegada reflexión, considerándolo asociado inexorablemente a desviaciones consecuentes a reprobables intereses partidistas.

El modelo –ciertamente y como cualquier otro- puede ser manipulado, pervertido y servir a objetivos torticeros, pero es necesario discurrir por los presupuestos del Estado de Derecho aceptado y servido limpiamente.

Hay que anticipar una idea central, capital, con ecos de la ya en la reflexión de Alonso Martínez y que radica en considerar que la instrucción no es sino la preparación del juicio oral en el que se realizan las pruebas, se formaliza el proceso y se llega a la resolución judicial con la que se termina.

En la actualidad, el sistema mixto inquisitivo/acusatorio, supone la existencia de un juez imparcial (el Fiscal también lo es) que se ocupa de recopilar el material probatorio para luego volver a reproducirlo, a instancia del fiscal y las demás partes, ante otro juez.

Cierto es que algunos piensan que el problema es que el fiscal se limita a acusar y no buscará las posibles pruebas que puedan ser favorables al acusado. Este planteamiento es una simplificación y parte de un desconocimiento básico de la función que desarrolla el fiscal en base al mandato constitucional.

Supone afirmar que en España el fiscal incumple con su obligación de garantizar la imparcialidad siendo, por tanto, inadmisibile y supone, también, partir de las posibles discrepancias que puedan surgir ante un asunto concreto, para poner en entredicho la labor diaria de los 2800 fiscales, cuestionando de manera frívola la labor de una de las Instituciones básicas del Estado de Derecho.

Lo cierto es que el fiscal lleva más de 20 años instruyendo con total eficacia en la Jurisdicción de Menores y nadie ha cuestionado su imparcialidad y ha de tenerse en cuenta que las medidas que se aplican a los menores delincuentes tienen una finalidad puramente reeducativa, es un ámbito donde la represión por el delito no es un fin del proceso.

Es necesario una reforma de la Institución del Ministerio Fiscal, figura clara del proceso, otorgándole la labor de la instrucción, para contribuir al principio máximo de una Justicia justa, rápida y eficaz.



Para poder llevar a cabo dicha función, han de realizarse las siguientes atribuciones al Ministerio Fiscal:

- a) Reconocimiento en exclusiva de la acción penal al Ministerio Fiscal, por tanto, monopolio acusador (legitimación activa única) para este órgano público, con exclusión (o mínima intervención, generalmente limitada a la pretensión civil) de particulares sean o no los ofendidos por el delito.
- b) Atribución al Ministerio Fiscal de la competencia para instruir las causas penales, sustituyendo al Juez Instructor, sin perjuicio de la instauración de un Juez de garantías, como pieza esencial de un proceso penal moderno.
- c) Otorgamiento al Ministerio Fiscal de facultades derivadas del principio de oportunidad para, ofreciendo bajo determinados presupuestos medidas alternativas al investigado, no perseguir el delito generalmente menos grave o leve, bien a través del instituto de la "conformidad", bien a través de la llamada "negociación sobre la declaración de culpabilidad" (utilizada en EEUU en el 90% de los casos).
- d) Conversión del Ministerio Fiscal en autoridad principal, o incluso única, de la ejecución penal.

Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto tenemos que introducir modificaciones en nuestra institución y en su funcionamiento:

a) Debe incrementarse considerablemente la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal. En la actualidad somos 2800 fiscales frente a 5.416 jueces, para que la Fiscalía sea dotada, operativa y esté presente.

b) Autonomía funcional, ya que los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica no prevalecen sobre los principios de legalidad e imparcialidad.

GRECO recomienda que el sistema prevea garantías de autonomía (funcional y orgánica) de tal calado que las concretas decisiones de cada Fiscal sobre el ejercicio de la acción penal puedan ser percibidas como puramente objetivas y escrupulosas, no sujetas a conveniencias partidistas. La consecución de esta autonomía parte de dos pilares fundamentales: Autonomía funcional y Autonomía orgánica.

c) Autonomía presupuestaria para el ejercicio de la función constitucional que nos viene encomendada.

El art. 72 apdo. 3 del EOMF dice: *Los Presupuestos Generales del Estado y los de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Administración de Justicia contemplarán, dentro de la Sección que corresponda, y previa ponderación de las necesidades funcionales del Ministerio Fiscal propuestas por el Fiscal General del Estado, previa audiencia, en su caso, a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, las correspondientes partidas presupuestarias adecuadamente singularizadas para atender a aquéllas*

El artículo parece proclamar una autonomía económica del Ministerio Fiscal, si bien nada se traduce en la práctica.

DERECHO COMPARADO

-**En Alemania**, el Ministerio Público es, ante todo, el dueño del proceso penal, porque es la única parte acusadora en el mismo, gozando del monopolio de la acción penal, pudiendo intervenir el Juez sólo para adoptar resoluciones que impliquen restricciones de derechos fundamentales el Ministerio Público dispone de amplias facultades derivadas del principio

de oportunidad, pudiendo ofrecer medidas alternativas a la persecución penal, que se configuran como excepción al principio de legalidad penal y procesal.

- Algo parecido se podría decir de **Italia**, cuyo Código de Procedimiento Penal, prevé el monopolio de la acción pública por parte del Ministerio Fiscal y también Portugal se ha sumado a la órbita de países que han optado por reformar a fondo la institución del Ministerio Fiscal. En este país, el Fiscal detenta en régimen de monopolio el ejercicio de la acción pública penal.

CAPITULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Aunque ya está siendo objeto de enmiendas la proposición de ley orgánica de modificación de la prescripción de los delitos contra la libertad sexual cometidos contra menores de edad, me parece necesario abundar en la necesidad y justificación de la Reforma.

La proposición de ley orgánica consta de dos artículos que modifican la Ley Orgánica del Código Penal y la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. El artículo primero reforma los artículos 131, 132 y 133 del Código Penal y el artículo segundo añade un subapartado al artículo 15 de la ley que regula la responsabilidad penal de los menores.

La modificación del artículo 131.3 del Código Penal “establece la imprescriptibilidad para determinados delitos, añade la imprescriptibilidad para los delitos contra la libertad sexual cometidos contra menores y considerados graves según la clasificación establecida por el artículo 13.1 del Código Penal, es decir, los que en virtud del artículo 33.2 son castigados con pena de prisión superior a cinco años”, según la exposición de motivos. En el artículo 132.1, “se modifica la fecha de inicio del cómputo de la prescripción para el resto de los delitos contra la libertad sexual cometidos contra menores con el fin de garantizar que la víctima tenga como mínimo hasta los cincuenta años para denunciar los hechos, lo que se consigue situando el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción penal en el momento en el que la víctima tiene cuarenta y cinco años”.

Con los cambios en el artículo 133.2, se introduce “la imprescriptibilidad de las penas impuestas por sentencia firme al objeto de garantizar que en todos los delitos en los que la acción penal es imprescriptible también lo sea el cumplimiento de la pena impuesta”.

El subapartado añadido al artículo 15.1 de la ley reguladora de la responsabilidad penal de menores se introduce “para aplicar un régimen de prescripción diferenciado para los delitos sexuales cometidos por menores en los que la víctima es también un menor, manteniendo en dichos casos el régimen que ya les es de aplicación actualmente. Así, se establece que el plazo de prescripción para estos delitos es hasta los diez años a partir de los treinta y cinco años de la víctima, o, si la víctima fallece antes, desde el momento de su muerte”.

La reforma es muy importante, porque contiene elementos que tienen mucho que ver con la consolidación de derechos de niños y niñas en nuestro país y sobre todo con garantías para erradicar la violencia, dado que los informes sobre violencia infantil, desde el año 2024, son muy preocupantes.

La ampliación de estos plazos persigue ampliar el plazo de prescripción de los delitos contra la libertad sexual y de trata de seres humanos cuando la víctima sea menor de edad, con el fin de garantizar un plazo de garantía más amplio teniendo presentes las consecuencias físicas y psicológicas de estos delitos cuando la víctima es menor de edad.

Para dar respuesta a la violencia que tiene como víctima a los menores, el texto propuesto por Juventud e Infancia recoge que el plazo para la prescripción de los delitos de violencia sexual contra personas menores de edad se computará a partir de que la víctima cumpla 45 años, frente a los 35 años que contempla el Código Penal actualmente.

La denuncia de casos de abusos necesita un proceso largo, muchas veces se necesitan muchos años para poder dar el paso y hay que ser muy garantistas y exigentes con la protección de las víctimas afectadas.

CAPÍTULO V. EXAMEN ESPECIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ÁMBITO DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Reflejamos aquí la actividad desarrollada por esta fiscalía autonómica en materia penal ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Galicia. Los datos referidos a la intervención del MF, proceden de la estadística propia de la Fiscalía. El resto de datos, también proceden de la estadística fiscal pero contrastados con los de la estadística judicial (Punto Neutro Judicial, PNJ).

§ 1. EXPOSICIÓN DE DATOS

DILIGENCIAS PREVIAS – AÑO 2025			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
INCOADAS EN EL AÑO	39	30	0,4%
PENDIENTES A INICIO AÑO	1	0	0,04%

APELACIONES CONTRA SENTENCIAS PROCEDIMIENTO LEY JURADO (PJ) – AÑO 2025			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
INCOADOS EN EL AÑO	7	6	0.04 %
PENDIENTES A INICIO AÑO	2	2	0%
SENTENCIAS DICTADAS EN APELACION JURADO	7	6	0,04%
SENTENCIAS DICTADAS CONFORMES CON EL FISCAL	7	6	0.04%
SENTENCIAS DICTADAS NO CONFORMES	0	0	0%



APELACIONES ORDINARIAS – AÑO 2025			
(CONTRA OTRAS SENTENCIAS Y AUTOS DE AUDIENCIAS PROVINCIALES)			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
INCOADAS EN EL AÑO	154	132	0,79 %
PENDIENTES A FINAL DE AÑO	31	18	0,64%
SUMARIOS – AÑO 2025			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
INCOADAS EN EL AÑO	1	0	0,04%
PENDIENTES A INICIO AÑO	0	0	0%

CUESTIONES DE COMPETENCIA – AÑO 2025			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
TRAMITADOS EN EL AÑO	9	14	-24,7%
PENDIENTES A INICIO AÑO	0	0	0%

RECURSOS DE QUEJA – AÑO 2025			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
TRAMITADOS EN EL AÑO	4	4	0%
PENDIENTES A INICIO AÑO	0	0	0%



DILIGENCIAS DE INVESTIGACION (PENAL).

DILIGENCIAS DE INVESTIGACION (penal)			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
DENUNCIA DE LA ADMINISTRACION	0	2	0%
DENUNCIA DE PARTICULARES	43	13	0,98%
OTROS	0	0	0%
REMITIDAS A ORGANOS JUDICIAL	0	0	0%
REMITIDAS A UNA FISCALIA	0	0	0%
ARCHIVADAS	38	13	1,23%
PENDIENTES A 1 DE ENERO	2	0	0%
PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE	7	2	0,2%

PROCEDIMIENTOS CIVILES

PROCEDIMIENTOS CIVILES			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
INCOADOS	19	28	-0,44%
DICTÁMENES EMITIDOS	18	28	-0,44%

PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
INFORMES DE COMPETENCIA	147	106	2,02%
DERECHOS FUNDAMENTALES	15	14	0,049%
MATERIA ELECTORAL	0	0	0%
OTROS PROCEDIMIENTOS	26	74	
RECURSOS DE CASACION	0	2	-0,09%



PROCEDIMIENTOS SOCIAL

PROCEDIMIENTOS SOCIAL			
	2025	2024	V.I.
INFORMES DE COMPETENCIA	2	2	0%
VISTAS PROCEDIMIENTOS UNICA INSTANCIA	5	9	-0,19%
SENTENCIAS PROCEDIMIENTOS UNICA INSTANCIA	5	9	-0,19%
RECURSOS DE SUPPLICACIÓN (DICTAMENES)	4	5	0,0495
INTERPOSICIONES RECURSO UNIFICACION DE DOCTRINA	0	1	-100%

RECUSACIONES DE JUECES Y FISCALES.

RECUSACION JUECES Y TRIBUNALES			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
RECUSACIONES JUECES Y FISCALES	6	16	-0.49%

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES DEL TSJ DE GALICIA – AÑO 2025			
PERSONAS AFORADAS EN CAUSAS PENALES			
(ELABORACIÓN PROPIA BASADA EN DATOS DE ESTADÍSTICA JUDICIAL- PNJ-)			
	AÑO 2025	AÑO 2024	V.I.
TOTAL AFORADOS	26	44	-0,88%
OTROS	1	0	0,049%